

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32573

Mendoza, Martes 14 de Abril de 2026

Normas: 14 - Edictos: 284

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	16
DECRETOS MUNICIPALES	18
Sección Particular	20
CONTRATOS SOCIALES	21
CONVOCATORIAS	33
IRRIGACION Y MINAS	47
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	74
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	129
MENSURAS	134
AVISO LEY 11.867	140
AVISO LEY 19.550	141
AUDIENCIAS PUBLICAS	144
CONCURSOS DE PERSONAL	145
LICITACIONES	146



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9696

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas de terreno con destino a calles públicas, que a continuación se detallan: Calle N° 1, superficie según mensura de 1696.39 m²; Calle N° 2, superficie según mensura de 1805.29 m²; Calle N° 3, superficie según mensura de 2525.60 m²; Calle N° 4, superficie según mensura de 2523.19 m² y Calle N° 5, superficie según mensura de 1878.07 m², pertenecientes a un inmueble de titularidad de Blas Bonanno, ubicado en calle Bonanno s/n de la localidad de Chapanay, San Martín, que consta de una superficie según mensura de seis hectáreas cinco mil ochenta y un con noventa y un metros cuadrados (6 ha 5.081,91 m²) y, según título, de doce hectáreas seis mil setecientos treinta y seis con treinta metros cuadrados (12 ha 6.736,30 m²), inscripto el dominio como Primera Inscripción al N° 9636 Fojas 365, Tomo 55-C de San Martín, de fecha 21/05/1943, Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1500-493697-0000-0.

Art. 2°- La Municipalidad de San Martín actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1°, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75.

Art. 3°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por la Municipalidad de San Martín.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 261

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 629

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07864883- -GDEMZA-CCC, mediante el la ASOCIACIÓN MENDOCINA PROFESIONALES DE LA SALUD, (A.M.Pro.S) interpone recurso jerárquico contra la RESOLUCIÓN N° 490/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso jerárquico fue interpuesto por la entidad gremial AMPROS contra la Resolución N° 490 de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante la cual el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial rechazó el reclamo administrativo formulado por dicha asociación sindical, consistente en la solicitud de apertura de negociaciones paritarias para el régimen de profesionales de la salud regulado por las Leyes N° 7759 y N° 9539.

Que surge de las constancias incorporadas en orden 11 que la entidad gremial fue formalmente convocada a las paritarias correspondientes al período 2026.

Que el reclamo administrativo originario tenía por finalidad concreta obtener la apertura del proceso paritario para el sector mencionado. Habiéndose acreditado en autos que la convocatoria fue efectivamente realizada durante la sustanciación del procedimiento recursivo, cabe concluir que el objeto que motivó la impugnación ha sido satisfecho.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que: "La denominada 'sustracción de materia' o 'moot case' representa un modo anómalo de terminación del proceso de creación doctrinaria y jurisprudencial, que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia, o ha cesado de existir la causa de la acción" (Expte:

13-05753605-9/2 - CALDERON DANIEL Y OTS. EN J° 13-05753605-9 (010304-56742) EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA - IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ ACCIÓN DE AMPARO P/ RECURSO EXT. PROVINCIAL (LEY 9423), Fecha:06/10/2025 – Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Magistrados: ADARO - VALERIO – GOMEZ).

Que la doctrina citada resulta plenamente aplicable al ámbito administrativo, en tanto el dictado de un acto resolutivo exige la subsistencia de un interés jurídico actual que justifique un pronunciamiento sustancial. Cuando el objeto del Recurso ha sido satisfecho por un hecho sobreviniente, el tratamiento del fondo deviene innecesario.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 12 y por la Asesoría de Gobierno en orden N° 16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la ASOCIACIÓN MENDOCINA PROFESIONALES DE LA SALUD, (A.M.Pro.S) contra la RESOLUCIÓN N° 490/2025 dictada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 633

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02228032-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de marzo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9696,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9696.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 99

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 23 de enero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 346

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-10268214-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA EMPRESA NOVOLI S.A." celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la empresa NOVOLI S.A., representada por su presidente Alejandro D'Elia, suscripto el día 20 de octubre de 2025;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los

establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que en el marco de las recientes modificaciones a la Ley N° 8465, Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad impulsadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, resulta conveniente y necesaria la colaboración entre los distintos niveles de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que tengan como objetivo promover la inserción laboral de las personas privadas de la libertad mediante la formación y el trabajo, proporcionándoles conocimientos y hábitos laborales para que, una vez alcanzada la libertad, puedan participar del mundo del trabajo y su entorno social de igualdad con respeto a los ciudadanos;

Que la promoción y difusión de las actividades, productos y resultados de las iniciativas tendientes a lograr los objetivos expresados en la norma, resultan de relevancia tal, que requieren la colaboración de todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Dicha colaboración se torna esencial en la medida que puede permitir la articulación concreta entre proveedores y consumidores, y otros entes estatales generando así un mercado potencial para los productos elaborados por las personas privadas de la libertad del sistema penitenciario. Adicionalmente, dicha articulación resulta además provechosa en términos de eficiencia económica, dada la posibilidad de asegurar la provisión de bienes a sus ciudadanos a un precio significativamente menor en algunos casos, que los precios del mercado;

Que las partes acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, educativo, científico, social y todo tema de interés para ambas instituciones, profundizando los vínculos existentes. Estas actividades a desarrollar, se encuentran contempladas dentro del dictado de talleres y/o cursos de capacitación;

Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen a partir de la suscripción del convenio, deberán realizarse a través de actas complementarias;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y certificado a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...la Ley Provincial N° 9501, que en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: "Artículo 3° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto... De las constancias obrante surge que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia posee la competencia para suscribir el Convenio debiendo el mismo ser aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia..."

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad al Art. 3° de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y

JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA EMPRESA NOVOLI S.A.”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la empresa NOVOLI S.A., representada por su presidente Alejandro D' Elia, suscripto el día 20 de octubre de 2025, que como Anexo (07 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 684

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026

Visto la renuncia presentada por el Dr. MARCELO ALEJANDRO D'AGOSTINO DILLON al cargo de Subsecretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Dr. MARCELO ALEJANDRO D'AGOSTINO DILLON, D.N.I. N° 22.154.111, Clase 1971, al cargo Clase 080, Subsecretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, Código Escalafonario: 01-1-00-05.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 690

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02729476-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la designación del Abogado JUAN CARLOS JALIFF como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado JUAN CARLOS JALIFF, D.N.I. N° 8.369.586, C.U.I.L. N° 20-08369586-3, en el cargo Clase 080- Subsecretario de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, Código Escalafonario: 01-1-00-05.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 265

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-00923203-GDEMZA-PRODUCCION, donde el Área de Inventario del Ministerio de Producción solicita se declare fuera de uso y se autorice la baja contable de un vehículo;

CONSIDERANDO:

Que se gestiona autorizar la baja contable definitiva del patrimonio de la Administración Provincial del rodado indicado en la nota iniciadora de orden 02;

Que en la mencionada nota se detalla el vehículo alegando las causales de dicho pedido, entre las que se menciona el agotamiento de la vida útil por su estado de conservación y antigüedad, el liberar espacio físico operativo y el posterior remate del mismo para obtener recursos financieros del producido de éste al considerarlo en la actualidad como activo en desuso;

Que en orden 03 luce la planilla de SIDICO, en orden 04 el Informe de Dominio, en orden 05 el informe de la Comisión Valuadora, en orden 06 de estado de los mismos suscripto por la responsable del Área de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Producción y en el orden 07 el visto bueno del Director General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que se ha procedido a realizar la verificación técnica del bien detallado en el dictamen de la Comisión Valuadora (obrante en orden 05) determinando que resulta apto para ser declarado fuera de uso, atento a que ha cumplido con su vida útil estimada;

Que dicho dictamen fue suscripto por la Directora General de Administración del Ministerio de Producción, el Subdirector de Administración y la Encargada del Área de Inventario y Patrimonio, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 1841/80;

Que se ha determinado el valor del rodado a dar de baja (a valor de mercado, teniendo en cuenta sus características, antigüedad y estado);

Que cabe tomar en consideración lo preceptuado por la Ley de Administración Financiera N° 8706 que en su Artículo 127 establece: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: ... b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio: 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...”;

Que declarada la baja corresponde autorizar el remate por subasta pública del bien detallado en el Anexo de este decreto conforme los procedimientos que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con intervención de Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (DIGEBiRE);

Que obran en el expediente el correspondiente volante de SIDICO;

Por lo expuesto, conforme al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley de Administración Financiera N° 8706;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese fuera de uso y dispóngase la baja contable de la CAMIONETA FORD RANGER DOMINIO EEK 229 – CUPI N° 92280 que se encuentra registrado bajo titularidad del ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, actual Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial y fuera transferido contablemente a la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción por Resolución N° 901-EIE-16.

Artículo 2º - Dispóngase la venta en subasta pública del bien declarado fuera de uso por el artículo anterior.

Artículo 3º - La Responsable del Sector Inventario del Ministerio de Producción coordinará con la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, con intervención de Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas, según corresponda, los trámites posteriores a realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º de este decreto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 5º - Comuníquese el presente a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (DIGEBiRE) y remítanse las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 385

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente EX-2025-08404543-GDEMZA-PRODUCCIÓN en el cual se tramita una modificación en los representantes de la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas y de la Cámara de Agricultura, Comercio, Industria y Turismo de Tupungato ante el Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 1468/02, norma reglamentaria del Tratado Interprovincial celebrado entre las Provincias de Mendoza y San Juan ratificado por la Ley N° 6216, por Decreto N° 335/22 se designaron los nuevos integrantes de las distintas entidades vinculadas con el sector privado que participan del FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA;

Que por Decreto N° 1048/23 se realizó un cambio en la designación de los representantes de la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra nota del Presidente del Fondo Vitivinícola Mendoza informando que la Asociación de Cooperativas Vitivinícolas y la Cámara de Agricultura, Comercio, Industria y Turismo de Tupungato han realizado un cambio en la designación de sus representantes;

Por ello, conforme lo establecido en el Decreto N° 1468/02 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 335/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Designense como miembros titulares en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de la Provincia de Mendoza ante EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a: BERNARDO ANTONIO LANZILOTTA, DNI N° 13.259.359; FERNANDO ESTEBAN MORALES, DNI N° 17.125.941; HILDA ELSA WILHELM, DNI N° 12.187.350; EDUARDO ANTONIO CÓRDOBA, DNI N° 5.523.512 y PABLO MIGUEL ASENS, DNI N° 18.498.513.”

Artículo 2° - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 335/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Designense como miembros suplentes, en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de la Provincia de Mendoza ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a: EMILIO MARTÍN GIAQUINTA, DNI N° 8.725.450; RODOLFO DANIEL PAOLUCCI, DNI N° 22.412.462; GUSTAVO DANIEL ARANGUENA, DNI N° 21.863.556; RUBÉN DARÍO BLANES, DNI N° 17.020.807 y HUGO ALEJANDRO TORNAGHI, DNI N° 31.188.497.”

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 4º del Decreto N° 335/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - Designense como miembros suplentes, en representación del sector privado y por las entidades gremiales empresarias de las Zonas Productivas del Sur, Centro y Norte de la Provincia de Mendoza ante el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINÍCOLA MENDOZA (Ley N° 6216 y modificatorias) a: FRANCISCO JULIÁN NOGUEROL, DNI N° 31.777.980; CARLOS FRANCISCO DÁVILA HINOJOSA, DNI N° 22.110.979, MIRTHA SUSANA CATALDO, DNI N° 12.826.796 y JOSÉ LUIS LANZARINI, DNI N° 13.871.736.”

Artículo 4º- Déjese sin efecto lo establecido en el Decreto N° 1048/23.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

E.P.R.E

Resolución N°: 78

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01695687- -GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “AJUSTE SANCIÓN A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DEL SERVICIOTÉCNICO. SEMESTRE 33º - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 056/2026 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 33º Semestre de Control-ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 33º Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información

presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SUD RÍO TUNUYÁN RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 33° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 2.708.304,03).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detall

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S33	\$ 2.708.304,03	\$ 2.498.011,99	\$ 210.292,04

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase alaGerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

ING. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR
Director EPRE

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 79

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2026-01694347-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 33° - ETAPA 2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 059/2026 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 33° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 33° Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de “AJUSTE SANCIÓN 33° Semestre de Control-ETAPA 2” por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 416.095,24).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios BT y MT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S33	\$ 416.095,24	\$ 409.129,58	\$ 6.965,66

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

Dr. CRISTIAN AZAR
Director EPRE

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2365

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.056/2.021-0 Departamento Ejecutivo. Sr. Chayle Felix. Solicita permiso de Explotación de Cantera y Servidumbre de paso, Arroyo La Bebida.

La necesidad de autorizar en el caso concreto, como así también reglamentar el uso y explotación de cantera propiedad municipal de minerales de 3° categoría (áridos) ubicado en Arroyo La Bebida en el territorio de la Ciudad de Malargüe. Y;

CONSIDERANDO: Que la actividad de explotación está supeditada a la Ley N° 1.919 Código de Minería, Ley N° 24.498 Ambiente, Ley N° 5.961 Ambiente de Mendoza, Decreto N° 820 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera, Ley Provincial N 9.529/2.024 Código de Procedimiento Minero y Anexos.

Que el Código Minero establece mediante Título X, las disposiciones aplicables a las minas de Tercera Categoría, dentro de las cuales el Artículo 201, dispone: El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de Contratos con referencia a las Canteras, cuando se encuentran en terreno de su dominio.

Que a nivel Provincial la Ley de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024, instituye mediante Título VI el apartado dispuesto para los minerales de Tercera Categoría.

Que la Ley referenciada ut supra dispone: Artículo 99°. Para obtener la inscripción Autoridad Minera, mina de Tercera Categoría, el solicitante deberá presentar la solicitud ante la el que contendrá además de lo dispuesto en los Artículos 14º y 16º de este cuerpo legal, los siguientes requisitos: a) Acreditación legal de la titularidad registral de suelo y en su caso, copia certificada del Contrato de Locación, Explotación o Autorización de la persona que detente la titularidad registral o la administración del inmueble con facultades suficientes, con las firmas debidamente certificadas y el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Que por ello el Sr. Felix Lisandro Chayle, D.N.I. N° 28.686.927, solicita la autorización a la Municipalidad de Malargüe para realizar extracción de minerales de Tercera Categoría (áridos) en Cantera propiedad comunal.

Que dicha riqueza y patrimonio comunal exige contar con las herramientas legales y administrativas, que permitan su correcta administración, manejo responsable y sustentable en pos del desarrollo productivo.

Que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, la administración y enajenación de las propiedades Municipales, no pueden ser enajenadas o gravadas en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Artículo 9º del Código Minero instituye que: "El Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente Ley", por lo que resulta adecuado que el Estado otorgue la explotación de las mismas a terceros - empresas, que garanticen un desarrollo sostenible, amigable con el ambiente como así también la mano de obra local y el compromiso social empresarial con la Ciudad.

Que igualmente resulta, necesario el abono del beneficiario a la comuna, de un canon mensual en compensación por el uso y explotación de la Cantera, el cual debe ser autorizado por el Órgano Deliberativo.

Que asimismo la autorización de la Municipalidad de Malargüe en su rol de superficiario de Canteras de Tercera Categoría, no exime a los autorizados al cumplimiento íntegro de la normativa vigente. Ergo, dicha permisión queda sujeta a la obediencia absoluta del correcto proceder del canterista, quien asegura la indemnidad municipal.

Que teniendo presente lo solicitado por el Sr. Felix Lisandro Chayle, D.N.I. N° 28.686.927, quien es ciudadano malargüino y cuya experiencia minera, es de público conocimiento, resulta este Honorable Concejo Deliberante el órgano habilitante a los fines pretendidos, por lo que es menester expedirse al respecto.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Félix Lisandro Chayle, D.N.I. N° 28.686.927, cuyo objetivo es la autorización de explotación y extracción de minerales de tercera categoría (áridos), en la cantera ubicada

en Arroyo La Bebida, por el período de cinco (5) años, contando desde la fecha de la firma. Dicha firma quedará sujeta a la formalización del trámite ante la autoridad minera provincial.

ARTICULO 2º: Dispóngase que, en el plazo de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato de comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el comodante, el Honorable Concejo Deliberante deberá proceder a la revisión integral de las cláusulas contractuales y del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO 3º: Inclúyase como parte de la presente pieza legal, el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Félix Lisandro Chayle que recibe la siguiente modificación: CLÁUSULA TERCERA: La duración del presente Contrato será de cinco (5) años, con revisión de cláusulas a los dos (2) años, por parte del Honorable Concejo Deliberante, contando desde la fecha de la firma del presente Contrato. Terminado este periodo el Comodatario podrá requerir una prórroga de Contrato por igual lapso previo acuerdo entre las partes, a fin de hacer ejercicio de la opción de prórroga del Contrato, el Comodatario deberá manifestar su voluntad en tal sentido mediante comunicación fehaciente a la Municipalidad, con una antelación no menor a (120) días del vencimiento del Contrato original. Resolviendo de común acuerdo dicha prórroga, previa aprobación de la Autoridad pertinente y determinación de los nuevos valores que regirán en concepto de canon por la explotación de las Canteras. Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán en forma anticipada renegociar el presente Contrato si la Municipalidad cuenta con la aprobación de la Ordenanza Tarifaria vigente donde se establecerán las pautas de la Contratación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTISEIS.

RODRIGO E. HIDALGO
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 293

VISTO, el Expediente N° 4056/2021-0. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. INTENDENTE CONTADOR CELSO ALEJANDRO JAQUE. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2365/2026 Ref.: Sr. Chayle Felix. Solicita permiso de Explotación de Canteras y Servidumbre de paso, Arroyo La Bebida., dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, asesoría no formula observaciones desde el punto de vista jurídico. En consecuencia, corresponde la continuidad del trámite administrativo

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

D E C R E T A

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.365/2.026 Ref: Sr. Chayle Felix. Solicita permiso de Explotación de Cantera y Servidumbre de paso, Arroyo La Bebida.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 13 de ABRIL de 2026

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FORTANOVA CAPITAL S.A.S.. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con fecha del acto constitutivo 24/03/2026, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socias: Druscila CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 38.415.295, CUIT/CUIL número 27-38415295-9, nacida el 17/11/1994, manifestando ser de estado civil soltera, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico druscila.chacon1@gmail.com; Serena CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 42.468.508, quien manifiesta, ser soltera, nacida el 22/01/2000, CUIT/CUIL número 27-42468508-4, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza; domicilio electrónico serena.chaconn@gmail.com; y Candela CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 39.601.200, nacida el 25/06/1996, CUIT/CUIL número 27-39601200-1, quien manifiesta ser soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico chaconcandela25@gmail.com 2°) Denominación FORTANOVA CAPITAL S.A.S., 3°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Dean Funes n° 998, Las Paredes, San Rafael Provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, y además todo tipo de bienes muebles, registrables o no registrables, e inmuebles; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público., 5°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución; 6°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000), representando por un cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7) SUSCRIPCION E INTEGRACION: Las socias Druscila Chacón, Serena Chacón y Candela Chacón, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Druscila Chacón suscribe la cantidad de quinientas (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Serena Chacón suscribe la cantidad de quinientas (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Candela Chacón suscribe la cantidad de quinientas (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020, 8°) Órgano de administración: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la misma. 9) Designar Administradora titular a: Candela CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 39.601.200, nacida el 25/06/1996, CUIT/CUIL número

27-39601200-1, quien manifiesta ser soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico chaconcandela25@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administradora suplente a: Druscila CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 38.415.295, CUIT/CUIL número 27-38415295-9, nacida el 17/11/1994, manifestando ser de estado civil soltera, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico druscila.chacon1@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10°) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EOLO BLACK SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: VICENTE CARLOS TONELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, CUIT N° 20-10274913-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en El Algarrobo s/n, M-B, casa 19, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza y SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, argentino, Documento nacional de Identidad N° 18.160.109, CUIT N° 20-18160109-5, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Montecaseros 232, Barrio Centenario, departamento de San Martín, provincia de Mendoza 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular al Registro número setenta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "EOLO BLACK SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Juan Agustín Maza 2399, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor VICENTE CARLOS TONELLI, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, y como Director Suplente al señor SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, Documento nacional de Identidad N° 18.160.109, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde

de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO PDS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con fecha del acto constitutivo 24/03/2026, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socias: Serena CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 42.468.508, quien manifiesta, ser soltera, nacida el 22/01/2000, CUIT/CUIL número 27-42468508-4, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza; domicilio electrónico serena.chacon@gmail.com y Candela CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 39.601.200, nacida el 25/06/1996, CUIT/CUIL número 27-39601200-1, quien manifiesta ser soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico chaconcandela25@gmail.com 2°) Denominación GRUPO PDS S.A.S., 3°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Dean Funes n° 998, Las Paredes, San Rafael Provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, y además todo tipo de bienes muebles, registrables o no registrables, e inmuebles; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público., 5°) Plazo de duración: noventa (90) años a partir de la fecha de su constitución; 6°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000), representando por cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7) SUSCRIPCION E INTEGRACION: La socia Serena Chacón, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Serena Chacón suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020, 8°) Órgano de administración: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la misma. 9) Designar Administradora titular a: Candela CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 39.601.200, nacida el 25/06/1996, CUIT/CUIL número 27-39601200-1, quien manifiesta ser soltera, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia

de Mendoza, domicilio electrónico chaconcandela25@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administradora suplente a: Serena CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 42.468.508, quien manifiesta, ser soltera, nacida el 22/01/2000, CUIT/CUIL número 27-42468508-4, de profesión empresaria, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza; domicilio electrónico serena.chaconn@gmail.com, que constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10°) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA EL TOLEDANO S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad "AGRÍCOLA EL TOLEDANO SAS" conforme a las siguientes previsiones: - 1° Accionistas: la señora Silvana Raquel Porta argentina, casada en primeras nupcias, nacido el 23 de Enero de 1964, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 16.698.092, domicilio en Hipólito Yrigoyen 2.277, Ciudad de San Rafael, Mendoza, de profesión comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 27-16698092-0, silvanaporta1.sp@gmail.com; y la señora Martina Cianci Porta, argentina, soltera, nacida el 12 de abril de 1995, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 38.909.512, domicilio en Calle Coronel Suarez 2.760, Ciudad de San Rafael, Mendoza, de profesión comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 27-38909512-0, correo electrónico martinacianci12@gmail.com; - 2° Fecha del acto constitutivo: 13 de Abril del año 2026; - 3° Denominación: "AGRÍCOLA EL TOLEDANO S.A.S"; - 4° Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Hipólito Yrigoyen 2.277, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; - 5° El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; - 6° Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) compra, elaboración, fabricación, comercialización de toda clase de productos, materias primas, productos frutihortícolas y afines. (b) Compras, ventas y permuta de bienes, muebles, artículos comestibles y productos agrícolas. (c) Toda clase de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones, mandatos, como asimismo toda clase de intermediaciones comerciales. d) Importación y exportación: La importación y exportación de todo tipo de productos o mercaderías, vinculadas al objeto de la sociedad, Incluyéndose especialmente la facultad de acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zonas francas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. e) la explotación de campos para la forestación, fruticultura, cerealista, horticultura, y en general, el cultivo y aprovechamiento de la tierra y la industrialización de sus frutos y productos. f) Transporte terrestre y de carga: explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga de cosas en todo el territorio nacional, y en general, lo vinculado con la actividad del transporte. g) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y lo edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes

de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. .;-7º Las socias suscriben el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 2000 acciones de un (1) voto cada una y de Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, siendo suscriptas en un 50% por la accionista Silvana Raquel Porta, es decir 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas que representan el 50% del capital accionario; y, en un 50% por la accionista Martina Cianci Porta , 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas que representan el 50% del capital accionario; (b) Integración: La integración se efectúa de la siguiente manera: Silvana Raquel Porta: Cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00); y Martina Cianci Porta Cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00). Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito, conforme se acredita con carácter de Declaración Jurada mediante Escritura Pública.; -8º Órgano de gobierno y de administración: Administradora titular será ocupado por la Sra. Silvana Raquel Porta, D.N.I. Nro. 16.698.092, administradora suplente será la Srta. Martina Cianci Porta, D.N.I. Nro. 38.698.092; - 9º La sociedad prescinde de sindicatura. - 10º Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MEN CAR-PROTEC Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 08 de Abril de 2026.1 Socio: Romina Gisel Zani, 28 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión ama de casa, domicilio en calle 20 de julio 6718, Jesús de Nazareno- Guaymallén, DNI 41.272.894 CUIL 27-41.272.894-7; socio 2: Magdalena Mercedes Herrera, edad 56 años, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión ama de casa, Remedios escalada de san Martin 510 Gutiérrez-Maipú DNI 21.124.437, CUIL 27-21.124.437-8: 2.- denominación: la denominación de la sociedad es "MEN- CAR PROTEC SAS". 3. Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en -Búfano 128. Gutiérrez Maipú. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios de Vigilancia y Custodia: Prestación de servicios de vigilancia, custodia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, espectáculos públicos, certámenes y convenciones en zonas urbanas, rurales, establecimientos comerciales y residenciales. Seguridad Electrónica: Instalación, comercialización, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas, cámaras de videovigilancia (CCTV), controles de acceso, redes de seguridad informática y dispositivos tecnológicos de detección y prevención de ilícitos. Custodia de Mercaderías en Tránsito: Servicio de acompañamiento, escolta y protección de vehículos de transporte de carga y mercaderías por vía terrestre, fluvial o aérea. Consultoría y Asesoramiento: Realización de auditorías de seguridad, elaboración de planes de contingencia, gestión de riesgos corporativos y capacitación técnica de personal especializado en seguridad. Investigaciones Privadas: Servicios de investigación interna y externa permitidos por ley, tendientes a la obtención de información sobre bienes o personas en el marco de intereses legítimos 5.- Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) contados a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital de \$ 800,000 (ochocientos mil) pesos argentinos, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Romina Gisel Zani con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Magdalena Mercedes Herrera, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMEN S.A.S.: Conforme al acta constitutiva de fecha del SEIS de ABRIL de DOSMIL VEINTISÉIS se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) SOCIO: Elia Yanina Damaris Pizarro, D.N.I. 38.414.481, C.U.I.T. 27-38414481-6, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de octubre de 1.994, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Barrio Villa Olivos Mzna. B Casa 24, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico: camensas.26@gmail.com , 2) DOMICILIO: se establece la sede social, legal y fiscal en calle Elpidio González y Lateral Sur Acceso Este, Oficina 13, ARGA Mercado de Obra, Maipú, Mendoza, Argentina. 3) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Constructora: la construcción, reforma, reparación y mantenimiento de obras civiles, viales, hidráulicas, industriales y de arquitectura, tanto públicas como privadas; la ejecución de proyectos de ingeniería y arquitectura; la urbanización y loteo de inmuebles; la sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias y conexas que sean necesarias; B) Inmobiliaria: compra, venta y permuta, explotación, alquiler, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal; C) Mandatos; D) Transporte de cargas; E) Servicio de almacenaje y depósito; F) Shopping on line y e-commerce: (compra-venta en línea y comercio electrónico); G) Importación y exportación; H) Financiera; I) Proveedor del Estado. 5) Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00) representado por DIEZ MIL ACCIONES (10.000) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Señora Elia Yanina Damaris Pizarro, suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6) ADMINISTRACION: estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve Designar como Administrador titular a Elia Yanina Damaris Pizarro, D.N.I. 38.414.481 y como Administrador suplente a Javier Alberto Castro, D.N.I. 33.025.485. Todas las notificaciones son válidas en el domicilio de la sede social. 7) SINDICATURA: se prescinde. 8) EJERCICIO SOCIAL: cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUTIMARKET MZA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 31/03/2026. 1.- Socio: Arrigo Angelina, argentina, D.N.I 47.269.333, CUIL 27-47269333-1, nacida el 13/03/2006, soltera, 20 años de edad, profesión: comerciante, con domicilio en en Acceso Este Lateral Sur 1745, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: angiearrigo13@gmail.com 2.- Denominación: "FRUTIMARKET MZA S.A.S.". 3.- Sede Social: calle Acceso Este Lateral Sur 1745, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuaria, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y

turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) salud y k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales estos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil, penal, etcétera) que establecen la leyes que regulen los servicios de los que se traten en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. .5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: Capital de \$ 800.000, representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Arrigo Angelina, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Banno Analía Lourdes, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ML Luxury Wash SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 13/03/2026. 1.- Socios: a) Miriam Viviana Comes, 67 años, Casada, argentina, médica, Urquiza N° 2020, San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 13.034.472, Responsable Monotributo, CUIT 27-13034472-6 b) Lucas Agustín Montes Comes, 30 años, soltero, argentino, ingeniero, Urquiza N° 2020, San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 39.088.185, Responsable Monotributo, CUIT 20-39088185-2 2. - "ML Luxury Wash S.A.S.". 3.- Urquiza N° 2020, San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5.- 50 años. 6.- Capital de \$2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente forma: Miriam Viviana Comes suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Lucas Agustín Montes Comes suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas Agustín Montes Comes con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Miriam Viviana Comes, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CAPITAL HOLDINGS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/04/2026. 1.- Socios Nombre Gonzalo Martin Vazquez, Fecha de nacimiento 04/07/1979, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Abogado, Calle Bulnes Número 300, Número de documento 27542354, CUIL 20-27542354-9. 2.- Denominación CAPITAL HOLDINGS SAS. 3.-Sede

social ESPEJO 65 piso PB oficina 7 Barrio CIUDAD, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gonzalo Martin Vazquez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gonzalo Martin Vazquez, Número de documento 27542354 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mariano Barocchi, Número de documento 27349798 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ÓPTIMA GESTIÓN S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: ÓPTIMA GESTIÓN S.A.S. 2) Constitución: 10/04/2026. 3) Domicilio de la sede social: Barrio Pinar del Sol Manzana B Casa 6, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: Milagros Di Fresco Sánchez, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 47.079.012, CUIL/CUIT N° 27-47079012-7, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de noviembre de 2005, de 20 años de edad, ocupación: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio La Bastilla Manzana 5 Casa 13, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 5) Presidente a: Milagros Di Fresco Sánchez, Administrador suplente a: Marta Ester Giannullo. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) comerciales y textiles en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 1.000.000,00 representado por veinte mil (10.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscriptas 100% e integradas en un 25% en este acto, en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"ANDINOMZA (ENNSIGHT - MB - FRIMONT) U.T. constitución de "ANDINOMZA (ENNSIGHT - MB - FRIMONT) U.T. Representantes: El Sr. Sergio Omar Devaux, DNI 13.227.266, CUIT/CUIL 20-13227266-3, argentino, geólogo, casado, con domicilio en Mitre 1118, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina. y El sr. Juan Manuel Molina, DNI 13.700,479, CUIT/CUIL 20-13700479-9, argentino, contador público, casado, con domicilio en Julio. A Roca 1848 Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 25/03/2026, con firma certificada por el Notario Público Martín Sebastián Castillo, adscripto del registro n° 603 de la Ciudad de Mendoza. Denominación: ANDINOMZA (ENNSIGHT - MB - FRIMONT) U.T. Objeto: La Unión Transitoria tiene por objeto la participación conjunta de sus integrantes en el Concurso Público N° 1/2026 convocado por IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A., y, en caso de resultar adjudicataria, la celebración y ejecución de los contratos correspondientes, poniendo a disposición su capacidad técnica, profesional, operativa, económica y administrativa para la prestación de servicios geológicos, conforme al pliego y documentación complementaria, incluyendo todas las actividades necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. Plazo: 24 meses. Administración y representación: Sergio Omar Devaux y Juan Manuel Molina en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: calle: 25 de mayo 1295, Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DACITOMAI CUYO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/04/2026. 1.- Socios Nombre María Inés Gonzalez, Fecha de nacimiento 05/07/1982, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contadora, Calle Peña y Lillo Número 826, Número de documento 29635850, CUIL 27-29635850-4 Nombre Martin Guillermo Gonzalez, Fecha de nacimiento 05/02/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Las Cañas Número 1808, Piso M-P, Dpto Nro C-14, Número de documento 31531172, CUIL 20-31531172-2. 2.- Denominación GRUPO DACITOMAI CUYO SAS. 3.-Sede social Correa Saa 1234, SAN JOSE. Cod. Postal M5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones (\$ 7.000.000), representado por siete millones (7.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). María Inés Gonzalez, suscribe la cantidad de tres millones quinientos mil (3.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Martin Guillermo Gonzalez, suscribe la cantidad de tres millones quinientos mil (3.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y cinco coma setenta y uno por ciento (35,71%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular María Inés Gonzalez, Número de documento 29635850, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Martin Guillermo Gonzalez, Número de documento 31531172 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN GOSPEL SOUTH AMÉRICA ARGENTINA. Constitución: por Escritura N° 19 de fecha 13 de marzo de 2026, otorgada en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, ante el Notario Titular Mariano Iramain, Registro Notarial N° 18 de Capital, obrante al folio 93 del protocolo del año 2026. 1.- Fundadores: a) Carlos Claudio Marcelo Viola, argentino, DNI N° 22.407.547, CUIL N° 20-22407547-3, nacido el 5 de mayo de 1972, empleado de la Municipalidad de Maipú, casado en primeras nupcias, con domicilio real en Torre L, Manzana Ch, Departamento 4, Barrio Procrear, calle Juncal 1224, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; b) Danielle Christine Kilgus, estadounidense, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 683403808, CDI N° 20-60487191-4, nacida el 15 de julio de 1991, misionera, casada en primeras nupcias con Cory Smith Kilgus, con domicilio real en Torre L, Manzana Ch, Departamento 4, Barrio Procrear, calle Juncal 1224, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; y c) Cory Smith Kilgus, estadounidense, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 561297046, CDI N° 23-60486148-9, nacido el 2 de diciembre de 1985, pastor misionero, con domicilio real en Torre L, Manzana Ch, Departamento 4, Barrio Procrear, calle Juncal 1224, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "FUNDACIÓN GOSPEL SOUTH AMERICA ARGENTINA". 3.- Sede social: Videla Aranda S/N-ST, Departamento de Maipú, Mendoza. 4.- Objeto: La Fundación tendrá por objeto propender al cumplimiento y desarrollo de acciones en los ámbitos de la educación formal y no formal, la asistencia social, el alojamiento y contención de personas en situación de vulnerabilidad y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para el desarrollo integral. Para el cumplimiento de sus fines podrá, entre otras actividades: crear, promover, administrar y apoyar instituciones educativas en todos los niveles; diseñar y desarrollar programas de educación no formal, capacitación laboral, alfabetización, oficios, tecnologías y programas de inclusión educativa y social; otorgar becas, subsidios, apoyos económicos, materiales o logísticos a estudiantes, docentes, investigadores o personas en proceso de formación; crear y sostener albergues, residencias estudiantiles y sociales, comedores, espacios de contención, hogares transitorios, centros de día y otros dispositivos de asistencia directa; establecer centros de investigación, laboratorios, bibliotecas, archivos, espacios culturales y tecnológicos; propiciar convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; crear fondos especiales destinados a la producción editorial, adquisición de materiales didácticos, equipamiento educativo y tecnológico, publicaciones científicas y culturales; brindar asesoramiento técnico, pedagógico, jurídico o institucional; promover el acceso a la información pública, el respeto por los derechos humanos, el pluralismo, el desarrollo sustentable, la interculturalidad y la inclusión digital; desarrollar acciones que favorezcan la producción de contenidos sociales, culturales, educativos y tecnológicos; y llevar adelante toda otra actividad que contribuya al cumplimiento de su objeto, conforme la legislación vigente y los principios de equidad, inclusión, cooperación, calidad y respeto por la diversidad. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Patrimonio inicial / aporte inicial: pesos tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 3.468.000), aportados en dinero en efectivo por el fundador Carlos Claudio Marcelo Viola. Asimismo, los fundadores Danielle Christine Kilgus y Cory Smith Kilgus se obligan a donar a favor de la Fundación, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de obtenida la personería jurídica, un inmueble de su propiedad identificado registralmente como Asiento A-3 – Matrícula 700133748 y Asiento C-1 – Matrícula 700133748, sito en Videla Aranda S/N-ST, Departamento de Maipú, Mendoza. 7.- Administración y representación legal: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres miembros, distribuidos en los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario. La representación legal de la Fundación estará a cargo del Presidente. 8.- Autoridades: Presidente: Cory Smith Kilgus, estadounidense, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 561297046, CDI N° 23-60486148-9, nacido el 2 de diciembre de 1985, pastor misionero, con domicilio real en Torre L, Manzana Ch, Departamento 4, Barrio Procrear, calle Juncal 1224, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y domicilio legal y especial en Videla Aranda S/N-ST, Departamento de Maipú, Mendoza; Tesorera: Danielle Christine Kilgus, estadounidense, pasaporte de los Estados Unidos de América N° 683403808, CDI N° 20-60487191-4, nacida el 15 de julio de 1991, misionera, con domicilio real en Torre L, Manzana Ch, Departamento 4, Barrio Procrear, calle Juncal 1224, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y domicilio legal y especial en Videla Aranda S/N-ST, Departamento de Maipú, Mendoza; Secretario: Carlos Claudio Marcelo Viola, argentino, DNI N°

22.407.547, CUIL N° 20-22407547-3, nacido el 5 de mayo de 1972, empleado de la Municipalidad de Maipú, casado en primeras nupcias, con domicilio real en Torre L, Manzana Ch, Departamento 4, Barrio Procrear, calle Juncal 1224, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y domicilio legal y especial en Videla Aranda S/N-ST, Departamento de Maipú, Mendoza. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA EL TOLEDANO S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad "AGRÍCOLA EL TOLEADNO SAS" conforme a las siguientes previsiones: - 1º Accionistas: la señora Silvana Raquel Porta argentina, casada en primeras nupcias, nacido el 23 de Enero de 1964, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 16.698.092, domicilio en Hipólito Yrigoyen 2.777, Ciudad de San Rafael, Mendoza, de profesión comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 27-16698092-0, silvanaporta1.sp@gmail.com; y la señora Martina Cianci Porta, argentina, soltera, nacida el 12 de abril de 1995, con documento nacional de identidad (DNI) Nro. 38.909.512, domicilio en Calle Coronel Suarez 2.760, Ciudad de San Rafael, Mendoza, de profesión comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) Nro. 27-38909512-0, correo electrónico martinacianci12@gmail.com; - 2º Fecha del acto constitutivo: 13 de Abril del año 2026; - 3º Denominación: "AGRÍCOLA EL TOLEDANO S.A.S"; - 4º Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Hipólito Yrigoyen 2.777, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; - 5º El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; - 6º Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: (a) compra, elaboración, fabricación, comercialización de toda clase de productos, materias primas, productos frutihortícolas y afines. (b) Compras, ventas y permuta de bienes, muebles, artículos comestibles y productos agrícolas. (c) Toda clase de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones, mandatos, como asimismo toda clase de intermediaciones comerciales. d) Importación y exportación: La importación y exportación de todo tipo de productos o mercaderías, vinculadas al objeto de la sociedad, Incluyéndose especialmente la facultad de acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zonas francas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. e) la explotación de campos para la forestación, fruticultura, cerealista, horticultura, y en general, el cultivo y aprovechamiento de la tierra y la industrialización de sus frutos y productos. f) Transporte terrestre y de carga: explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga de cosas en todo el territorio nacional, y en general, lo vinculado con la actividad del transporte. g) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y lo edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.;-7º Las socias suscriben el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 2000 acciones de un (1) voto cada una y de Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, siendo suscriptas en un 50% por la accionista Silvana Raquel Porta, es decir 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas que representan el 50% del capital accionario; y, en un 50% por la accionista Martina Cianci Porta , 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas que representan el 50% del capital accionario; (b) Integración: La integración se efectúa de la siguiente manera: Silvana Raquel Porta: Cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00); y Martina Cianci Porta Cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00). Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscripto,

conforme se acredita con carácter de Declaración Jurada mediante Escritura Pública.; -8º Órgano de gobierno y de administración: Administradora titular será ocupado por la Sra. Silvana Raquel Porta, D.N.I. Nro. 16.698.092, administradora suplente será la Srta. Martina Cianci Porta, D.N.I. Nro. 38.698.092; - 9º La sociedad prescinde de sindicatura. - 10º Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PAZTEROFG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/04/2026. 1.- Socios Nombre Guadalupe Paula Ballestero, Fecha de nacimiento 25/06/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle Buenos aires Número 136, Número de documento 39745112, CUIL 27-39745112-2 Nombre Facundo Mauro Paz, Fecha de nacimiento 15/01/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Buenos aires Número 136, Piso 3, Dpto Nro 1, Número de documento 39410205, CUIL 23-39410205-9. 2.- Denominación PAZTEROFG SAS. 3.-Sede social Buenos aires 136 piso 3 oficina 1 Barrio capital, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Guadalupe Paula Ballestero, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Facundo Mauro Paz, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Guadalupe Paula Ballestero, Número de documento 39745112 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Facundo Mauro Paz, Número de documento 39410205 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FACTORY LA PANA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/04/2026. 1.- Socios Nombre María Laura Cruz, Fecha de nacimiento 26/10/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleada, Calle Mitre Número 3145, Número de documento 27740407, CUIL 27-27740407-4. 2.- Denominación FACTORY LA PANA SAS. 3.-Sede social mitre 3145, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el

siguiente detalle El socio a). María Laura Cruz, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular María Laura Cruz, Número de documento 27740407 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Walter Ruben Tirapu, Número de documento 24973373 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIEGO MARTIN SANTO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/04/2026. 1.- Socios Nombre Mario Santo, Fecha de nacimiento 10/04/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO NACIONAL, Calle pedertera Número 1068, Número de documento 29309151, CUIL 20-29309151-0 Nombre Diego Martin Casas, Fecha de nacimiento 04/12/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Margarita collar Número 274, Número de documento 27754746, CUIL 20-27754746-6. 2.- Denominación DIEGO MARTIN SANTO SAS. 3.-Sede social PEDERNERA 1068 Barrio SAN JOSE, SAN JOSE. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mario Santo, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Diego Martin Casas, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mario Santo, Número de documento 29309151, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Diego Martin Casas, Número de documento 27754746 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

"RAMA CAIDA LIMITADA" De acuerdo a lo establecido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS, convoca a los señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de abril del año 2026 a las 19,00 horas en las instalaciones del Club Rincón del Atuel, ubicado en calle Ejercito de los Andes s/n, de Rincón del Atuel, de Rama Caída, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Elección de dos (2) asociados fedatarios, encargados de suscribir el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario. 2º Informe de presidencia del tratamiento de Asamblea fuera de término. 3º Lectura y consideración del ejercicio económico cerrado al 31-07-2024 y 31-07-2025 y que comprende Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución

de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas anexas a los Estados Contables, Informes de Sindico, Inventario, Padrón de Asociados, Informes del Auditor, Planillas de datos Estadísticos. 4° Designación de tres asociados para realizar la recepción de votos y verificación del escrutinio. 5° Por vencimiento de mandatos de miembros del Consejo de Administración y de Sindicatura, corresponde, según estatuto, elección de nueve (9) Consejeros Titulares, tres (3) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente. 6° Presentación de proyectos de inversión en infraestructura de agua y servicios sociales. 7° Autorización de prestación del servicio de agua a terceros no asociados conforme lo dispuesto en la Ley 20.337. Se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados, art. 32 de los Estatutos y art. 49 de Ley 20.337. Membrive Marcelino - Secretario, Araya Enrique - Presidente

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil, IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO, CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva de la en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril 2026, a las 19:30 hs., primer llamado convocatoria y 20:30hs., segundo llamado convocatoria, en calle Leandro N. Alem nº 857, del Departamento de San Rafael, Mendoza, C.P. 5600, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de 2 socios para refrendar, juntamente con el vicepresidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura Acta anterior. 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuentas de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio clausurado al 31 de diciembre del año 2025. 4- Reemplazo de cargos en comisión directiva y Revisora de cuenta.-

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Biblioteca Popular “Chacras de Coria”, COMUNICA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS, que se realizará el jueves 30 de abril de 2026 a las 17.00 horas en la sede de la entidad, Viamonte 5191 de Chacras de Coria. ORDEN DEL DÍA Designación de dos socios presentes para firmar el acta en forma conjunta con la presidenta y la secretaria. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria 2025 y el Balance del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE NEUROLOGÍA CLÍNICA Convócase a los señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 9º – Estatuto Social) a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 8 de mayo de 2026, a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs , en segunda convocatoria , en la sede social, en calle Luis Pasteur 95, Godoy Cruz - Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjunta convocatoria a Asamblea Ordinaria: ente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea. 2) Lectura , Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos , Inventario, Padrón de Socios ,Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Nº 15 finalizado el 31 de Diciembre de 2025 comparativo con año anterior y su información complementaria .3) Elección de los Miembros Titulares y suplentes de la comisión Directiva y de la Comisión Revisora por renovación en la totalidad de cargos - “COMISIÓN DIRECTIVA”

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LA UNIÓN DEL SALTO DE SAN RAFAEL asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Buenos hermanos s/nº Salto de las Rosas del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Biblioteca Popular Cultura asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Córdoba 80 Real del Padre del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cultural La Comarca Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Carmona 1700 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023 – 31/12/2024 – 31/12/2025. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CHACRAS DE CORIA COUNTRY. Convocatoria: La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Chacras de Coria Country", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio de Viamonte 4900, distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, para el día 26 de abril de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y

una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la asamblea junto al presidente y al secretario. 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas complementarias a los Estados Contables, Anexos, Informes del Auditor Externo, Informes del Revisor de Cuentas y Proyectos de Distribución de Resultados, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3º) Consideración y aprobación de la actuación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Se recuerda a los asociados que para participar con voz y voto en la Asamblea se deben encontrar al día con la cuota social.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA Convoca al Notariado de Mendoza, (titulares y adscriptos) a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas, en la sede de la Tercera Circunscripción Notarial, sito en calle Avellaneda 350, San Martín, Mendoza. El ORDEN DEL DÍA será: a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea ; b) Designación de dos (2) asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente; c) Consideración de Memoria y Balance 2025, Presupuesto 2026 y Disposiciones Permanentes d) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas para el Próximo Período. Fdo. Presidente: Not. Valeria Silvina ÁLVAREZ. Fdo. Secretaria: Not. María Laura LEMBO. La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mayoría absoluta de los notarios de registro o una hora más tarde con los que se encuentren presente (Art. 2, 44 y concordantes del Reglamento de Asambleas Art. 92 de la Ley 3058, Art. 32 y 33 concordantes del Decreto 2585/65)

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SUTER NORTE SE NOTIFICA A TODOS LOS FIDUCIANTES BENEFICIARIOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, que conforme con lo ordenado en los Autos N° 207.978, identificados con CUIJ 13-07366362-2, caratulados "JAYMES GISELA BEATRIZ C/ ALBA MAURICIO P/ PROCESO DE CONSUMO-J2", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 01 de San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra. Andrea Grzona, y en mi carácter de fiduciario Sustituto, por la presente CONVOCO A ASAMBLEA DE FIDUCIANTES BENEFICIARIOS, en los términos del Artículo OCTAVO del contrato de Fideicomiso, obrante en página N° 06 del mismo, para que sea celebrada el día JUEVES 30 ABRIL DE 2026, a la hora 17:00 en primer llamado, y a la hora 18:00 en segundo llamado, a celebrarse en el predio del proyecto base del contrato, sito en calle Luna N° 750, distrito El Cerrito, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, entre calles Rawson y Adolfo Calle, para tratar el siguiente orden del día: 1.- CONTROL DE QUÓRUM MÍNIMO DE FIDUCIANTES BENEFICIARIOS EXIGIDO POR ART. 8vo. DEL CONTRATO; 2.- DESINGACIÓN DE DOS (2) FIDUCIANTES BENEFICIARIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA; 3.- ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DEL INFORME FINAL DEL FIDUCIARIO INTERVENTOR PROVISORIO JOSE ABDON BITTAR; 4.- CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL SR. MATIAS ALBERTO PEREA; 5.- PROPOSICIÓN DE NUEVO FIDUCIARIO (FIDUCIARIO ENTRANTE); 6.- SOMETER A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS FIDUCIARIOS ENTRANTES PROPUESTOS Y DESIGNACIÓN POR EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS DE QUIEN RESULTE GANADOR; 7.- PAUTAS FUTURAS A SEGUIR PARA EL AVANCE DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL FIDUCIARIO ENTRANTE; 8.- SOMETIMIENTO A VOTACIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO O SU EXTINCIÓN; 9.- MOCIONES QUE SE INCLUYAN Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MOTIVO DEL LLAMADO.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

B° ATARDECERES DE PRIMAVERA La Comisión Directiva del B° Atardeceres de Primavera, CONVOCA a sus propietarios, a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para la fecha: 26 de abril de 2026 a las 10:00 horas en el predio del barrio (lote 3 y 4) Ruta 20 1899 Rodeo del Medio, Maipú. En caso de no reunirse el quórum legal en la primera convocatoria (10:00 h), se llevará a cabo una segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, para sesionar con los propietarios presentes. Orden del día Presentación formal del estudio jurídico, propuesta y explicación de servicios legales, como así también aclarar dudas. Acuerdo y definición sobre el fraccionamiento de los dos lotes que colindan con la ruta 20 Aumento de cuota de expensas ordinarias

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“LOS PERALITOS DE CHACRAS ASOCIACIÓN CIVIL”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Los Peralitos N° 1600, Distrito Chacras De Coria, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA DE MENDOZA CONVOCA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 15 de Mayo de 2026 Hora: 17:00 hs. Lugar: Centro de Jubilados 9 de Abril – Joaquín V. González 1982 – Godoy Cruz – Mendoza. ORDEN DEL DIA 1) Lectura del acta de asamblea anterior. (Asamblea ordinaria de fecha 30.10.2025). 2) Designación de dos (02) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 3) Informe de la situación Económica y Financiera. Juicios y multas varias. (Multa por empresa Internación Cuidada). 4) Tratamiento, consideración y aprobación de la venta del inmueble, propiedad de la Mutual, ubicado en calle José Federico Moreno 1429 Cdad. Mza. (De acuerdo al Art. 39 del Estatuto Mutual). El producido del mismo será destinado a mejoras en consultorios propios de calle Rioja 852 de Ciudad y Casa Matriz. 5) Tratamiento, consideración y aprobación de la venta de un vehículo propiedad de la Mutual, Marca Citroën Berlingo Diesel Multiespacio 2 plazas AA Sedan 04 puertas. Dominio 0EXP0688. Modelo 2005. Clase Autos/Rural. (De acuerdo al Art. 38 Inc. M del Estatuto Mutual). El producido del mismo será destinado para mejoras en Casa Matriz. 6) Tratamiento, consideración y aprobación de la baja de una moto (Robada), propiedad de la Mutual. Marca Yamaha. Dominio 5BGK0250. Modelo 1993. Clase Motovehículos. (De acuerdo al Art. 38 Inc. M del Estatuto Mutual). 7) Tratamiento, consideración y aprobación de la venta y/o baja de una ambulancia (obsoleta) propiedad de la Mutual. Marca Renault Trafic. Dominio 0SOC0589. Modelo 1993. Clase Pickup/Furgon. (De acuerdo al Art. 38 Inc. M del Estatuto Mutual). El producido del mismo será destinado para mejoras en Casa Matriz. 8) Aprobación de la retribución fijada a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, según lo establece el Art. 35 del Estatuto Mutual. 9) Tratamiento, consideración y aprobación de aumento de cuota social. Art. 22° Quórum de las asambleas. Las asambleas podrán sesionar válidamente, con un quórum de la mitad más uno de los socios activos al día con Tesorería. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar, treinta (30) minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Armando Toledano Secretario. Gustavo Sicuro Presidente.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El **Club Alvearense de Vehículos Antiguos**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 30 de abril de 2026 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria en el domicilio de Bernardo de Irigoyen 349, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario .2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2025, 3) Aprobación de la Asamblea para la enajenación del automotor Mercedes Benz 280E, año 1981, matrícula UDO 072, a nombre del Sr. Jorge Encina, DNI n° 8.342.781, ganador del sorteo realizado el día 22 de marzo de 2026 por acto pasado ante la Escribana Pública Mónica Monzón de Cáceres. Todo en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6° del Estatuto Social

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Merendero Los Tigres, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2026 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal B° Jorge Newbery, Calle Moisés Tuber N°211, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con la presidente y secretaria el Acta de asamblea, 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación COLONIA EL ZORZAL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2026 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Vargas 1765, Russell, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **GUIAR , Asociación de Guías Profesionales de Turismo**, CONVOCA a sus asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a realizarse el viernes 24 de Abril del corriente año 19:00 hs, segundo llamado 20:00hs , En sede anexo de ISTEEC, sede central, sitio en calle Coronel Rodríguez 499, Ciudad, Escuela Vicente Zapata, para el tratamiento Del siguiente ORDEN DEL DÍA 1- Modificación de estatuto en los artículos 2, 5, 18, 23, 24, 27 y 36. 2- Designación de dos asociados para firmar el Acta. Mendoza 9 de abril de 2026

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PUERTO BIZANTINO CONJUNTO RESIDENCIAL Asociación Civil sin Fines de Lucro, por medio de su Comisión Directiva, convoca a todos su asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 25 de abril de 2026 a las 11:00 horas en el predio del Conjunto Residencial, sede social de la Asociación, ubicado en calle Elpidio González 4220, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Se tratará el siguiente orden del día: 1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31/12/2025; 2) Designación de dos socios para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Familias Genias de San Rafael Asociación Civil, convoca a sus asociados y público en general a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de abril del corriente año a las 20.00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Los Cipreses N°148 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Aprobación de la gestión de la comisión directiva con relacion al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025. 3-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoria correspondientes al Ejercicio N°4 finalizado el 31 de diciembre de 2025.- Atte. Comisión Directiva

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB MARISTA SAN RAFAEL, convoca a sus asociados y público en general a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de abril del corriente año a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Avellaneda N°351 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Aprobación de la gestión de Comisión Directiva en relación al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2025. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoría correspondientes al Ejercicio N°17 finalizado el 31 de diciembre de 2025. Atte. Comisión Directiva.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL SAN ANDRÉS DE SAN RAFAEL, convoca a sus asociados y público en general a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de abril del corriente año a las 20.00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Ballarini N°722 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Aprobación de la gestión de Comisión Directiva en relación al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2025. 3-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación

Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoria correspondientes al Ejercicio N°5 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
Atte. Comisión Directiva.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SAN MARTÍN DE PORRES ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Mitre 354, Maipú, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de documentación contable del ejercicio del año 2025.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro de Jubilados y Pensionados de la Llave asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Capitán Montoya s/n° del Distrito La Llave nueva del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura del acta anterior. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL SUR OESTE asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Calle Av. Julio A. Roca 1822 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Rincón de los Álamos, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 2026 a las 17:30 hs, en el domicilio social cito en: Carril Viejo 13.800, San Roque, Departamento de Maipú; Provincia de Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos,

Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. 3) Elección y designación de autoridades de nuevas autoridades.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **A.P.I.D. (Asociación Protección Integral del Discapacitado)**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2026, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Mitre N° 30, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1). Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2). Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Civil los Alerces Rodeo del Medio”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Mayo de 2026, a las 09:30 hs, en primera convocatoria y a las 10:30, en segunda convocatoria, en calle Víctor Hugo y Falucho, Barrio Los Alerces, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento I. Consideración y aprobación de la memoria (que incluye proyecto de tratamiento del resultado del ejercicio), estados contables e informe de sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, ii. Distribución honorarios de directores en magnitud superior a lo establecido por el art. 261 de la ley general de sociedades 19.550 (t.o. 1984), iii. Fijación del número de directores titulares y suplentes que integraran el directorio iv. Elección de directores titulares y suplentes conforme lo que se resuelva en el punto precedente v. elección de un síndico titular y un síndico suplente y vi. suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Biblioteca Popular “Rodolfo Iselin” La Comisión Directiva y Revisora de Cuentas de la asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Comandante Salas y Alsina. del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y VECINOS CORONEL DORREGO, Legajo 2003, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 30 de Abril de 2026, a las 16:00 hs en primera convocatoria y 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle San Juan de Dios 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2025. 3) Renovación comisión directiva y Comisión Revisora de Cuenta

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SUEÑO CUMPLIDO con Personería Jurídica N° 2378/2011, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril del 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social cita en B° La Esperanza M.B C.3-distrito El Algarrobal departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1ª PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2* PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de auditoría correspondiente a los ejercicios 2024-2025; 3° PUNTO; Informe, consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término; 4" PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5° PUNTO: Elección de Comisión. Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Civil Escuela de Futbol Real Escalada”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2026, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en el Playón Deportivo del Barrio Remedios Escalada de San Martín, Coquimbito, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro Unidos Jubilados y Pensionados General Alvear convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 28 de Abril de 2026 a las 18.00 hs en primera convocatoria, y a las 19 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Juan B. Justo N° 245, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31 de Diciembre de 2025. 3- Renovación y Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Club de Ajedrez Peón Vuelve Mendoza. Res. 1148/2024 DPJ, La COMISIÓN DIRECTIVA convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 25 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en Burgos 115, Las Heras, CP 5539 – Mendoza. Siendo el Orden del Día: 1)- Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión de Revisión de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Elección de Revisor de Cuentas Titular para completar el mandato hasta el 31/12/2026 4) Tratamiento y aprobación de una moratoria a los fines de regularizar cuotas sociales adeudadas. 5) Análisis del valor de la cuota social para el año 2026. 10 de abril de 2026. Siendo las 12.30 hs. se da por finalizada la reunión. MORCOS, José Raúl PRESIDENTE, RIVEROS Hugo Alcides SECRETARIO.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 25 de Mayo N° 1078, Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración de la renuncia del Sr. Santiago Fernández Herrero al cargo de Director Titular. 3. Designación de nueva autoridad para cubrir el cargo vacante originado por la renuncia tratada en el punto anterior. 4. Autorización para la realización de todos los trámites societarios, registrales y de publicación vinculados a las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea, ante los organismos y autoridades que correspondan. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio. Art. 237 LGS. 5 días de publicaciones.

S/Cargo
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la

empresa informa convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos.- Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

WHT S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de las personas que firmaran el Acta. - 2º) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 3º) Consideración de los resultados del Ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio sobre la absorción de la pérdida que refleja el ejercicio con resultados no asignados al 31 de diciembre de 2025.- 4º) Aumento del Capital Social en los términos del art. 6º del Estatuto Social, con prima de emisión, en Asamblea General Extraordinaria. 5º) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2025 y hasta la celebración de la Asamblea. 6º) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2025. 7º) Elección de cinco (5) directores titulares, tres (3) por las acciones Clase "A" y dos (2) por las acciones Clase "B" y tres directores suplentes, dos (2) por las acciones Clase "A" y uno (1) por las acciones Clase "B", en todos los casos hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio con fecha de cierre 31 de diciembre de 2028 8º) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A". - 9º) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2026 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". – La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días de anticipación a fecha fijada, en la sede social o vía correo electrónico a: jht@wht.com.ar.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de abril de 2026, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2025, 3) Consideración de los resultados del ejercicio; 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

ANALIZAR S.A. El Directorio de ANALIZAR S.A. cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 925, Ciudad, Mendoza, el día 04 de mayo de 2026 a las 15 hs para la primera convocatoria y a las 16 hs para la segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Consideración de solicitar la quiebra de Analizar S.A. Los accionistas que decidan participar de la Asamblea deberán informar su asistencia con tres días hábiles de anticipación a su celebración a los fines de su incorporación en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea y participar así de la misma.

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. Convocatoria. El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el día 25 de Abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social que sita en alem 479 de San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta de asamblea, 2) Consideración de la Memoria del Directorio, los Estados Contables, anexos e información complementaria del ejercicio regular finalizado el 31 de Octubre de 2025, 3) Tratamiento de los resultados correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Octubre de 2025 y su destino, 4) Consideración de la gestión del Directorio. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2).

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 07 de mayo de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: a) Consideración de la gestión del Directorio.- b) Análisis del cumplimiento de los deberes previstos en el art. 59 LGS.- c) Remoción de directores, si correspondiere.- Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Ratificación de la Emisión de Obligaciones Negociables Simples en Pesos Argentinos por un valor nominal de \$ 2.000.000.000 (Pesos Argentinos dos mil millones) con fecha de emisión efectivizada entre el 02/01/2026 y 09/01/2026, conforme lo resuelto por el Directorio mediante reunión del 31 de diciembre

de 2025; 3) Consideración de la autorización para la emisión de obligaciones negociables en Pesos Argentinos por un valor nominal por hasta 8.000.000.0000 (Pesos Argentinos Ocho mil millones) en los términos de la ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, incluyendo las reglamentaciones del BCRA. 4) Delegación de facultades en el Directorio. 5) Ratificación de la ampliación del monto máximo autorizado para la emisión de obligaciones negociables simples en dólares estadounidenses por hasta U\$S 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro Millones). 6) Consideración de la Transferencia de Inmueble de la sociedad: Inmueble ubicado en Calle Hipólito Irigoyen 13 distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza bajo el Régimen de Fideicomiso con emisión privada de títulos de participación o deuda y/o bajo otro régimen de transferencias y sus distintas opciones, conforme al plan que el Directorio elabore a tal efecto. 7) Autorización al Directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento del programa propuesto en el punto anterior.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por vencimiento del término de duración de los cargos vigentes. 8) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025; 6º Consideración del vencimiento del mandato de los actuales directores y designación de los nuevos integrantes del directorio por el término de tres ejercicios; 7º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para

asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

FERRATA S.A. cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará 4 de mayo del 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección de autoridades por vencimiento del mandato. Se hace saber a los señores accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 29 de abril del corriente, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encontrarán a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR CAMBIO S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 30 de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025. 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 7) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION. EX-2026-02651913-GDEMZA-DGIRR, LA CAMPAGNOLA S.A.C.I, tramita permiso para perforar 120 m entubado en 12", uso Agrícola, en "Sustitución" del pozo 15/837, colapsado y con bajo aporte de agua, en propiedad sobre Ruta Prov. N° 90, Los Árboles, Tunuyán. Para los interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. NC 159900300270315 - 231391

S/Cargo
14-15/04/2026 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2026-02238898-GDEMZA-DGIRR, ZUELO S.A., perforará en Servidumbre de Paso con salida a calle La Legua S/N°, El Carrizal, Lujan de Cuyo, 260 m, 12", para Uso Agrícola. N.C.: 06-2528711-6328515.

S/Cargo
13-14/04/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) FORD FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS AÑO 2012 DOMINIO LAD543 Con base de \$ 3.500.000. De propiedad del demandado Moreno Cintia Gisella. Secuestrado en los autos N° 485/26 Banco Supervielle S.A. C/Moreno Cintia Gisella p/Secuestro Prendario, tramitado ante Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez. Lote 2) PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6 AÑO 2018 DOMINIO AD446XD Con base de \$ 12.000.000. De propiedad del demandado Pereira Agostina Evelin. Secuestrado en los autos N° 486/26 Banco Supervielle S.A. C/Pereira Agostina Evelin p/Secuestro Prendario, tramitado ante Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez. Lote 3) FORD RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2L D AÑO 2017 DOMINIO AB923CE Con base de \$ 17.500.000. De propiedad del demandado Genovart Gonzalez Cristian Leandro. Secuestrado en los autos N° 482/26 Banco Supervielle S.A. C/Genovart Gonzalez Cristian Leandro p/Secuestro Prendario, tramitado ante Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez. Lote 4) FORD FIESTA 1.6L S AÑO 2015 DOMINIO PGC647 Con base de \$ 5.500.000. De propiedad del demandado Castillo Machacon Ghandi. Secuestrado en los autos N° 422.337 Banco Supervielle S.A. C/Castillo Machacon Ghandi p/Secuestro de bienes prendados, tramitado ante el Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Provincia de Mendoza. Lote 5) FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V AÑO 2014 DOMINIO NNJ544. Con base de \$ 8.500.000. De propiedad del demandado Torres Melisa Eliana. Secuestrado en los autos N° 488/26 Banco Supervielle S.A. C/Torres Melisa Eliana p/Secuestro Prendario, tramitado ante Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez. Lote 6) CITROEN C4 5P 1.6l 16V X AÑO 2009 DOMINIO IAV478. Con base de \$ 5.000.000. De propiedad del demandado Castillo Julio Alberto. Secuestrado en los autos N° 484/26 Banco Supervielle S.A. C/Castillo Julio Alberto p/Secuestro Prendario, tramitado ante Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez. Lote 7) CHEVROLET CELTA LS 1.4N AA+DIR AÑO 2014 DOMINIO NSU614. Con base de \$ 6.500.000. De propiedad del demandado Valdez Viviana Cristina. Secuestrado en los autos N° 4.154 Banco Supervielle S.A. C/Valdez Viviana Cristina p/Secuestro de bienes prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán 4 cuarta Circunscripción, de la Provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día jueves 23 de Abril del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día jueves 23 de Abril del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran

en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

14-17-21/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727849-9 24352 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO251-LFP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 251 LFP. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F031011. Cuadro N° 8ELM05150FB031011. Titular: PINTO FRANCO MANUEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.686.444,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

10-14/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07727841-3 262601 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A159UMZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A159UMZ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2022. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVNA20A044811. Cuadro N° 8CVXCH2G7NA344363. Titular: SARMIENTO JUAN IGNACIO. AUTOS N° 12883 CARATULADOS "SARMIENTO JUAN IGNACIO P/CONC.PREV.", DEL TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTROS.. Deudas: ATM debe \$ 18.711,21. Este importe es valido hasta el 30/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.127.218,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña

10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

10-14/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07428840-9 261964 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL VW VENTO DOMINIO FLL-015 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: FLL 015. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VOLKSWAGEN VENTO 1.9TDI. Modelo año: 2006. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° BKCA05760. Chasis N° 3VWVC61KX6M752985. Titular: CACERES GOMEZ MARIA ELENA. Deudas: ATM debe \$ 370.099,02. Este importe es valido hasta el 26/06/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.547.110,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

10-14/04/2026 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados:" GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (Ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279, 280,281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 10 días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados, al Juzgado y a la oficina de Subasta, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado.APROBACION: El remate del Inmueble

quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo poseen tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913, domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Peso. b) El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más el monto de más el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25% que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales o secretario de la Oficina de Subasta, los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del inmueble. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-). INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza N° 796 Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza. Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral N° 040101004900002000009- Padrón Territorial N° 04095451, Plano Visado N° 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m² y según plano 233,96m² superficie cubierta 333 m².-Límites y Medidas Perimetrales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal N° 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente). El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un

portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla, cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora, separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo (sistema de descontaminación). Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón están revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Desde el garaje pasamos a un depósito con pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN, en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos, arriba del baño hay tres tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno. Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, hay un acceso a un entresuelo con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. Hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Exhibición día 23 de abril de 2026 de 10,00 hs a 12,00 hs. Téngase presente que los medidores de electricidad y gas fueron retirados. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA.Tel.:Cel.+549 2615521623 E-mail: - hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

H. MARÍA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL-PROVINCIA DE MENDOZA conforme lo ordenado por el Expte. EX -2022-05728561—GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICIÓN: Lote N° 1: Calle General Villegas Oeste 122, Malargüe, Mendoza, el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Calle Caseros 38, General Alvear, Mendoza el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3-4-5-6-7: Calle 9 de Julio 627 (Playa de estacionamiento), Mendoza el día 22 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción

entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACIÓN: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de TESORERÍA GRAL. DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280247603, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea los bienes registrables el dos coma trece por ciento (2.13%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Alias JUANCHO1SUSANA, Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%). Esto solo lo determina SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y si el resultado de este fuese también negativo, SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la

subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 15.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: HUG 155. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q027997. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097146. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 2: DOMINIO: FII 676. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601384. CHASIS N° 9BD17156162673623. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 3: DOMINIO: EIU 744. MARCA: FIAT. MODELO: SIENA EX FIRE 1.3 MPI 16V. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 178D70555865310. CHASIS N° 9BD17206243083517. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 4: DOMINIO: EIU 743. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO SX 1.3 MPI. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178A20006386450. CHASIS N° 9BD17151342383733. BASE \$ 1.500.000. LOTE N° 5: DOMINIO: FII 677. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601387. CHASIS N° 9BD17156162673663. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 6: DOMINIO: GZA 080. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 X LINE 1.9 D 5P. AÑO: 2008. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DXDQ0035933. CHASIS N° 8AD2AWJYU8G063122. BASE \$ 1.900.000. LOTE N° 7: DOMINIO: HUG 154. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q028183. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097285. BASE \$ 1.650.000.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber que en los autos N° 47.847 caratulados "RODRÍGUEZ MELENDRES JULIO CESAR p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JULIO CESAR RODRÍGUEZ MELENDRES, Documento Nacional de Identidad N° 19.002.967 C.U.I.L. N° 20-19002967-1 con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales

poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTESE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBASE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio de dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdora. Eduardo FERNÁNDEZ con domicilio legal en calle José Néstor Lencina N° 834 P. Alta - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: ehfernand@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 246 de los autos CUIJ N° 13-07985902-2 (011902-4359866), caratulados: "ARGENTINA PRODUCE S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARGENTINA PRODUCE S.A., CUIT N°30-71074489-7. VI. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08020824-8 (011903-1023352), caratulados: "GUAJARDO CARLOS ENRIQUE P/CONCURSO

CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 19/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUAJARDO CARLOS ENRIQUE, DNI N°29.405.753, CUIL N°20-29405753-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/71 autos N°13-08005537-9 caratulados: "ESCUDERO MICAELA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESCUDERO, MICAELA LOURDES, DNI 40.558.523, CUIL 27-40558523-0 con domicilio en calle Echeverría 4702, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 06 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 de Julio 2.173 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 29/03/2021 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 (011902-4359841) caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 12/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTEROS, MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Of. A, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 01/12/2025 de los autos CUIJ N° 13-07963802-6 (011902-4359841) caratulados: "GOMEZ MERCEDES ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MERCEDES ADRIANA, D.N.I. N° 21.377.672. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junin N.º 184, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.660 caratulados: "ACOSTA MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA EUGENIA ACOSTA con D.N.I. N° 29.306.953. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán

consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Edgardo Ariel Maiques secretario.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.665 caratulados: "CARRION CINTIA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA CAROLINA CARRION, con D.N.I. N° 28.882.959. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.640 caratulados: "MORALES MIRYAM SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRYAM SARA MORALES, con D.N.I. N° 16.642.524. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.666 caratulados: "QUIROGA LEANDRO LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a LEANDRO LEONEL QUIROGA, con D.N.I. N° 41.819.855. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.634 caratulados: "SUAREZ ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO SUAREZ, con D.N.I. N° 17.300.602. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones

previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.387 caratulados: "TELLO DAIANA GISEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DAIANA GISEL TELLO, con D.N.I. N° 37.002.484. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallia bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.336 caratulados: "LOBOS ALEJANDRA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA CEFERINA LOBOS con D.N.I. N° 30.024.764. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en

conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE, hace saber que en Autos N° 44.257 caratulados "LEIVA SERGIO JAVIER S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución a fs.3: "General Alvear, Mendoza, 26 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Sergio Javier LEIVA, DNI N° 18.055.047, CUIL 20-18055047-0, argentino, mayor de edad, casado, empleado del ISCAMEN; con domicilio Real en Manzana D 2 casa 18 s/n Cruz del Sur, Bowen, General Alvear, Mendoza correo electrónico sergiojavierleiva66@gmail.com.(..) III. Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. (...) VI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...) fs. 22 II.- Fijar el día VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2.026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día OCHO (08) DE JUNIO DE 2.026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Gabriel Marcelo AYBAR, con domicilio legal en calle Las Heras N° 884 de San Rafael, Mendoza; y electrónico: chelo_aybar@hotmail.com. Teléfono: 2604577988- Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.633 caratulados: "AELLO SILVIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SILVIA MERCEDES AELLO, con D.N.I. N° 13.697.444 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.651 caratulados: "SANTILLAN RUBEN ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RUBEN ORLANDO SANTILLAN, con D.N.I. N° 33.277.302. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.644 caratulados: "BUSTOS SERGIO HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a SERGIO HUMBERTO BUSTOS, con D.N.I. N° 26.163.421. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser

presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales en autos CUIJ: 13-07971214-5 (011901-1255075) caratulados "DEMALDE, ROBERTO DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DEMALDE, ROBERTO DANIEL, DNI 17.779.821; C.U.I.T. N° 20-17779821-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/11/2025; 3) que en autos se ordenó para fecha TREINTA DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); 4) Que el síndico a cargo es la Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DNI 31643616 teléfono 4259512 domicilio legal: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF D, CIUDAD, Mendoza; 5) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ); 6) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ); Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023323 caratulados "GAGLIARDI FLAVIA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/03/2026 la declaración de quiebra de FLAVIA VANINA GAGLIARDI DNI N° 35.184.414, CUIL: 27-35184414-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MONTE SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PELEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614272822 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/50 autos N°13-08027019-9 caratulados: "ZELARAYAN VICTOR HUGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZELARAYAN, VICTOR HUGO, DNI 29.895.018, CUIL 23-29895018-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. STOLAVAI NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08032791-3 ((011902-4359947)) caratulados AGUERO OSCAR WALTER JESUS P/ CONCURSO

CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 27/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AGÜERO, OSCAR WALTER JESUS; D.N.I. N°35.513.528; C.U.I.L. N° 2035513528-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07996938- 3 ((011902-4359895)), Caratulados "CERRO LOS TRES PICOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 20/03/2026 de CERRO LOS TRES PICOS S.A., CUIT N° 30-71686039-2. Fecha de presentación: 03/12/2025. Fechas Fijadas: 15/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 09:00 a 11:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: MARÍA LAURA CASTRO, DNI N°28.774.526, CUIT N° 27-28774526-0, domicilio: Colón 998, Godoy Cruz, Mendoza, email: castroestudiocontable@gmail.com, días de atención: lunes; miércoles y jueves de 09 A 13 hs, celular: 2615947020. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08055185-6 (011901-1255196) VILDOZA VALERIA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 31/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VALERIA LOURDES VILDOZA, DNI 26.660.675, CUIL 27-26660675-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el

acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/10/2026 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07964552-9 ((011902-4359842)) MEDINA LINDA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, LINDA DANIELA; D.N.I. N°37.001.122; C.U.I.L. N°27-37001122-8. 2) Fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/04/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/05/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 29/07/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08040758-5 caratulados: "CASTRO ZALAZAR HEBER FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTRO ZALAZAR, HEBER FACUNDO, DNI 34.744.357, CUIL 20-34744357-4 con domicilio en Alem N°1481, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORNA

TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08024292-6 (011901-1255135) "GODOY SONIA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 02/02/2026. El 26/02/2026 fecha de apertura del concurso de SONIA MARINA GODOY, D.N.I. N°24.670.419; C.U.I.L. N° 27-24670419-3. Se fija el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (alejandrog@garbuiolopez.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 13/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador Alejandro Roberto Garbui, teléfono 2616599953. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08049614-6 caratulados: "MORALES CYNTHIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, CYNTHIA ELIZABETH, DNI 36.393.532, CUIL 27-36393532-5 con domicilio en Los Olivos N°586, B° Reconquista, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso

5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: San Martín 1425, 4to Piso, Oficina 48, Ciudad Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08039314-2 caratulados: "LUNA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUNA, GABRIELA ELIZABETH, DNI 34.695.700, CUIL 27-34695700-5 con domicilio en Ejército de Los Andes N°1084 P1, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.658 caratulados: GOMEZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA, el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE GOMEZ, con D.N.I. N° 34.405.387. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de

créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141 caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.975 caratulados "BEGUIRISTAIN LEONARDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ARIEL BEGUIRISTAIN, D.N.I. N° 38.785.536, C.U.I.L. N° 20-38785536-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Ballofet y Pascual Segura, distrito de La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido,

debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Ariel MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 .autos N°13-08038665-0 caratulados: "IRUSTA MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IRUSTA, MARÍA ESTER, DNI 25.323.875, CUIL 27-25323875-0 con domicilio en B° Integración, s/n, Mzna. C, casa 5, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/70 autos N°13-08042065-4 caratulados: "GIMENEZ CLARISA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GIMENEZ, CLARISA LEONOR, DNI 28.874.524, CUIL 27-28874524-8 con domicilio en Alvear N°143, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso

5 Ley 24522.Firmado.Dra.Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: martes, miercoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08005825-4 ((011902-4359907)) caratulados "BURGOA REBECA GISEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27 de Marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BURGOA, REBECA GISEL; D.N.I. N°32.570.715; C.U.I.L. N°27-32570715-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023359 caratulados "MONARDEZ ROMAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/03/2026 la declaración de quiebra de ROMÁN EDUARDO MONARDEZ, DNI N° 30.056.329, CUIL: 20-30056329-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 103...V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ÁLVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono

2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023376 caratulados "MONTIVERO CARLOS OSCAR ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/03/2026 la declaración de quiebra de CARLOS OSCAR ABEL MONTIVERO, DNI N° 36.746.858, CUIL: 20-36746858-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 5160, caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARÍA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva".- NOTIFÍQUESE la demanda a los demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. María Clotilde Graciela Mathieu, Amelia Georgina Mathieu y Augusto Julio Mathieu, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matrícula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a

publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT).

S/Cargo
14-17-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada No 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N°209.861, caratulados "AMUCH NESTOR FABIAN C/ CIMADAMORE OCHIODORO LUIS HUMBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores de los Sres. sucesores de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N°5050 o Ruta Nacional N°143 S/N de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura 1453,09 mts.2 y según título de 1456 mts.2, Padrón de Rentas N°17/16218-1, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/55140, a nombre de los Sres. Luis Humberto Cimadamore, Matilde Amalia Cimadamore, Vicente Antonio Cimadamore y Mafalda Livia Cimadamore, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo
14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado en Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción. Expte. N° 256098 caratulados: "PONCE DOMINGO ROGELIO C/ POSIBLES HEREDEROS DE VON KUNOVSKY DE CORREA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles herederos de Matilde Von Kunovsky de Correa como personas inciertas, y a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina N° 1387, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio 1° inscripción N° 7238, Fs. 401, T° 41 de Lujan de Cuyo. Fecha 01-02-1938. Fecha escritura 26-01-1938. Continua Sirc N° 600508092, y los siguientes proveídos de fs. 14: "Mendoza, 10 de marzo de 2026. De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda, modificaciones y documentación ingresando a link que se adjunta. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez" y fs. 17 "Mendoza, 27 de marzo de 2026. RESUELVO: 2) Declarar a los posibles sucesores de MATILDE VON KUNOVSKY, como personas inciertas. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, conjunta-mente con el decreto de fs. 14 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez"

S/Cargo
14-16-20-22-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial (San Rafael), hace saber a posibles interesados la existencia del presente

proceso tramitado mediante autos N° CUIJ: 13-07686904-3 (209976) caratulados "GALLO PEDRO RAUL Y OTROS C/ CASTILLO CASTILLO ANTONIO JESUS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que los Sres. PATRICIA ALEJANDRA RAMOS y PEDRO RAUL GALLO pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, en calle Moreno 840-860, San Rafael, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la 2ª Circunscripción Judicial en la matrícula N° 79.700/17, a nombre del Sr. ANTONIO JESUS CASTILLO CASTILLO, Padrón de Rentas N° 17/14593-9 y 17/61345-6 respectivamente y Padrón Municipal N° 060521 y 060522 respectivamente, constante de una superficie según título de 1.200 m2 y según mensura de 1.192,54 m2.

S/Cargo

14-17-22-27-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, en autos N° CUIJ: 13-07169200-5 ((022051-206594)) caratulados: "GONZALEZ HECTOR C/ SUCESTORES DE MARTINEZ DE TROYANO ENCARNACIÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble que pretende usucapir, ubicado en callejón al N°790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los Sres. ANTONIO MARTINEZ, AMADOR MARTINEZ, MARIA MARTINEZ DE MORENO, AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTINEZ DE TROYAN, ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI, AIDA MARTINEZ DE DIMENZA, RAMÓN MARTINEZ y JOSE MARTINEZ., inscripto como segunda inscripción al N°13.423 en el Tomo 94 B Folio 327/328, en el Registro Público y Archivo Judicial respecto de una fracción de terreno compuesta por una superficie de TRES HECTÁREAS, SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3 has. 7.783,24 m²), de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Clelia Casoli Rotta de Perdiguez, visado al número 17/52771 de la Dirección Provincial de Catastro. PUBLICAR CINCO (5) VECES, CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

S/Cargo

10-14-16-20-22/04/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 3. Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 320108 caratulados "SCHEURER MARTINEZ, MAURICIO NICOLÁS C/VARGAS VIDELA, ELENA; VARGAS VIDELA, MARÍA GALA; VARGAS VIDELA, FELIZA Y VARGAS QUIROGA, VALENTIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Elena Vargas Videla DNI 8.308.729 y Valentín Vargas Quiroga DNI 3.386.038, el proveído de fs. 10 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2025. De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,160, 209,210 y cc. del CPCCyT)..NOTIFÍQUESE. Dr. Alfredo Fernando Diantaq Sanchez. Juez". Asimismo a fs. 28 se proveyó: "Mendoza, 04 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Declarar que los herederos de los Sres. Elena Vargas Videla DNI 8.308.729 y Valentín Vargas Quiroga DNI 3.386.038; U.S son personas inciertas. (rt. 69 C.P.C. y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. Alfredo Fernando Diantaq Sanchez".

S/Cargo

06-09-14/04/2026 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 202.571, caratulados

“ARIAS BENJAMÍN Y OTS. C/ SUCESORES DE ARIAS SEGUNDO ELIBERTO, SUC. DE JUAN GONZALEZ ROMERO Y RIO DIAMANTE S.A. P/ TITULO SUPLETORIO”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle San Luis Sur N° 95, esquina La Plata, de Monte Coman, San Rafael, inscripto en: Título 1: Matrícula N° 46.944/17; Título 2: Asiento N° 25259, Tomo 132 E, Fs. 141, Título 3: Asiento N° 16154, Tomo N° 123 B, Fs. 241, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de: Segundo Eliberto Arias, Juan González Romero y Río Diamante S.A., con una superficie pretendida según mensura de 1.712,48 m2.- Fdo. Dra. Ana Paula RIBEIRO.-

S/Cargo

07-09-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281512 caratulados “BATALEME SUSANA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Mayo de 2025...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mendoza como 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA” TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AIJMV71433> Ubicación: con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-52154793-2

S/Cargo

08-10-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 324.412, caratulados: “NARANJO LUIS DESIDERIO Y LUCERO LIDIA RAQUEL C/ HEREDEROS DE GÓMEZ HÉCTOR FACUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica que el Juzgado a fojas 2 dictó el decreto que se transcribe: “Mendoza, 07 de octubre de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Ténganse presentes las boletas de pago y certificado de defunción acompañado. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles

interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE". Datos del inmueble: ubicado en calle Aconquija nº 915, Loteo Coccuci, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Inscripción al Nº 21362, Fs. 761-762 del Tomo 109-A de Guaymallén, de fecha 26 de octubre de 1.971, titular registral: HÉCTOR FACUNDO GÓMEZ.

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN N° AUTOS 13-079975928((032003-45849)) caratulados "ARANCIBIA FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en Valle de Uco S/N esquina calle Estrada s/n del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. Con una superficie según título de 1202,24 m2 y según mensura de 1202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07121-5. Padrón Municipal 1090-E, Nomenclatura Catastral 10-0101-0012-000068-0000-5. No tiene inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 3º CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos Nº 6463 caratulados "SOLTI MARCELO RAMON C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Maestra Canzio nº 678, Loteo Dumit, Bº Rivadavia, Palmira, San Martín, Mendoza, correspondiendo a propiedad de mayor superficie registrada en el Asiento Nº 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de "BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30- 70790281-3, conforme proveído de fs. 4, que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.(...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo.: MARIA VIOLETA DERIMAIIS

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

Juez del Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas Rivadavia - 3ra Circ. Judicial Mendoza, en autos Nº 30923, caratulados "CANNISTRACI ANTONIO C/ FERNANDEZ EMILIO Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA los presuntos herederos de los Sres. ELSA FERNANDEZ DE CARMONA, NORBERTO ELIESER FERNANDEZ, ROGELIO FERNANDEZ y EMILIO FERNANDEZ, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todos los POSIBLES INTERESADOS, se consideren con derecho al bien inmueble carril Barrancas o Ruta Prov. 61 s/n, Los Barriales, Junin, Mendoza , el siguiente proveído: Fojas: 121 "Rivadavia, Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que los presuntos herederos de los Sres. Elsa Fernandez de Carmona, Norberto Elieser Fernandez, Rogelio Fernandez y Emilio Fernandez, son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación de fs. 207 pdf, TRASLADO a la parte demandada, los presuntos herederos de los Sres. ELSA FERNANDEZ

DE CARMONA, NORBERTO ELIESER FERNANDEZ, ROGELIO FERNANDEZ y EMLIO FERNANDEZ, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio, GLORIA CRISTINA MIRANDA, OSCAR ALFREDO MIRANDA y OMAR ADALBERTO MIRANDA, ellos como herederos de la titular registral MARÍA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; AMANDA DELIA CORIA, como heredera de la titular registral JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA; GUSTAVO JAVIER FERNANDEZ, como heredero del titular registral ALEJANDRO FERNANDEZ; CLAUDIO DANIEL FERNANDEZ y GERMAN FERNANDEZ, como herederos del titular registral MARCELO GERMÁN FERNANDEZ; MÓNICA BEATRIZ FERNANDEZ, SERGIO MIGUEL FERNANDEZ y JORGE ARTURO FERNANDEZ, como herederos del titular registral ARTURO RAMÓN FERNANDEZ por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT)...III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los presuntos herederos de los Sres. Elsa Fernandez de Carmona, Norberto Elieser Fernandez, Rogelio Fernandez y Emilio Fernandez (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).NOTIFÍQUESE".

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.296 caratulados "DI CESAR ANA RENEE C/ OCANTOS GUERRERO ERNESTO SATURNINO Y HEREDEROS DE LOS SRES. CARMEN, ROSA OCANTOS GUERRERO, SARA DEL CARMEN OCANTOS GUERRERO Y YOLANDA JULIA SÁNCHEZ OCANTOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2024 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria -OCANTOS GUERREROERNESTO SATURNINO Y HEREDEROS DE LOS SRES.CARMEN, ROSA OCANTOS GUERRERO, SARA DEL CARMEN OCANTOS GUERRERO Y YOLANDA JULIA SÁNCHEZ OCANTOS- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín 955, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HFRLO171339> Ubicación: San Martín 955, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción al N° 8645, fs. 230 Tomo 41 "C" Las Heras Titular Registral: Ernesto Saturnino, Carmen Rosa y Enriqueta Sara del Carmen Ocantos Guerrero; Yolanda Julia y Enrique Sabino Sánchez Ocantos

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL MINAS TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA 3RA CIRC SAN MARTÍN MENDOZA, autos 8901 PEREZ IGNACIO RAMÓN Y TONETTO NORMA ALEJANDRA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Inmueble pretendido ubicado en calle Domingo Beggini sin número Manzana G Lote 13 Barrio San Gabriel La Colonia, Junín, Mendoza Titular Juan Carlos Banno y Carolina Victoria Scifo de Banno 1ra Inscripción al nro. 11465 Fojas 625 Tomo 59 I de Junin NOTIFICA fojas 14: Rivadavia Mendoza 17 de Noviembre de 2025 ... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada Juan Carlos BANNO y Carolina Victoria SCIFO por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.yT.).- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que

nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.yT.).-

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL . EN AUTOS CUIJ 13- 07842203-8 (421215) CARATULADOS YAMIN MONICA GRACIELA C/ YAMIN ABRAHAM P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica A a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), la siguiente resolución: Mendoza, 02 de marzo de 2026. “Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Juez. UBICACION DEL INMUEBLE: JUANA AZURDUY N° 1.404, RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN; TITULAR REGISTRAL: ABRAHAM YAMIN. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 5.194 TOMO N° 34 FS. 213 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA.. Fdo. Ortubia Marcelo Osvaldo

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 284927 caratulados SALINAS EDGARDO IRINEO C/ DOMINGUEZ FELIX HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todos los que se consideren con derecho conforme lo resuelto en Fs 3: “Mendoza, 13 de Febrero de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca camioneta Toyota SW4, modelo 1999, con número de motor: IKZ0680037, Chasis: JTA11GNJ5-X0060304, dominio CUZ 992,1 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) PF.Fdo.Dr. Pablo Bittar – Juez Subrogante.”

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA 3RA. CIRC.JUDICIAL DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07787102-5 ((032051- 7311)) AMBROSIO VICTOR MANUEL Y OTROS C/ OLIVA ANIELLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica que a fs.27 fue dictada la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Gral. San Martín, Mza., 2 de marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. LUIS FRANCISCO OLIVA, es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a los Sres. NELDA RENEE MYRIAM AROZAMENA, GUSTAVO ENRIQUE OLIVA, FERNANDO RAÚL OLIVA Y ADRIANA CELIA OLIVA, en su calidad de herederos de José Lucas Oliva, (heredero de Aniello Oliva) LORENZO ANTONIO VILA, PAULA MARIANA FERRARI y OBRA HOGAR MARÍA DE NAZARETH, en su calidad de herederos de Josefina Linda Vila, (heredera de Miguelina Lina Oliva, heredera a su vez de Aniello Oliva); y LUIS FRANCISCO OLIVA, en su calidad de heredero de Aniello Oliva; , para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución al Sr. LUIS FRANCISCO OLIVA, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a). del CPCCyT)... NOTIFIQUESE. Firma Dr. Jorge Andrés Corradini - Juez.” - El inmueble pretendido ubica en callejón de servidumbre de hecho con salida a calle Merletti s/n° de La Colonia, Junín, Mendoza y posee una

superficie según mensura levantada por el agrimensor Héctor Darío Espósito de 1.294,52 m². Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte, con Rafael Coria en 25,06 m; Este, con Romina Vanesa Alonso y Felipe Clemente Peña en 60m; Sur con Humberto Benicio Escobar y Rudesinda Sixta Salinas en 18, 32m y Oeste con Manuel Ambrosio Gómez en 59,75 m. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2ª inscripción al nro. 3.971 fs.196 Tº 21 de San Martín, Mendoza a nombre de Aniello Oliva.

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N°284927 caratulados SALINAS EDGARDO IRINEO C/ DOMINGUEZ FELIX HUMBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todos los que se consideren con derecho conforme lo resuelto en Fs.3: "Mendoza, 13 de Febrero de 2026.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca camioneta Toyota SW4, modelo 1999, con número de motor: IKZ0680037, Chasis: JTA11GNJ5-X0060304, dominio CUZ 992,1 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT.(...)PF.Fdo.Dr. Pablo Bittar-Juez Subrogante."

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado por el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P.5600, en autos N° 204.741 caratulados "MORENO MARIA EMMA, MORENO DERLY JOSE Y MORENO PATRICIA MONICA C/ SUCESORES DE MARTINEZ ANTONIO, SUCESORES DE MARTINEZ AMADOR, SUCESORES DE MARTINEZ MARIA, SUCESORES DE MARTINEZ AMELIA, SUCESORES DE MARTINEZ ENCARNACION, SUCESORES DE MARTINEZ ADELA, SUCESORES DE MARTINEZ AIDA, SUCESORES DE MARTINEZ RAMON Y SUCESORES DE MARTINEZ JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble ubicado en callejón al N° 790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los demandados. El inmueble pretendido se encuentra inscripto como Segunda Inscripción al N° 13.423 del Tomo 94-B Fs. 327 de San Rafael, con una superficie según mensura para título supletorio de UNA HECTÁREA SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS, (1ha. 7.845,20 m²) y según título de 1ha. 7845.20m², dividida en 3 polígonos, polígono A pretendido por MARÍA EMMA MORENO, polígono B por DERLY JOSÉ MORENO y polígono C por PATRICIA MÓNICA MORENO, cada uno de los polígonos con una superficie de 5.948.40 m². Se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, Mendoza, 20 de Marzo de 2026. Proveo presentación de cargo N°10803618 (19/03/2026 11:48hs.) Téngase a la Abog. Gisela L. Allolio, por presentada, en representación de los Sres. María Emma Moreno, Derly José Moreno y Patricia Mónica Moreno, en mérito a la Carta Poder adjuntada en autos. Atento constancias de autos y lo solicitado, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente proceso, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. II inc. a) del CPCCT), consignando todos los datos del inmueble...Fdo. Dra. Ana Paula Ribeiro -Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. II inc. a) del CPCCT), consignando todos los datos del inmueble. San Rafael, Mendoza, 27 de marzo de 2026.

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°44.242 Caratulados "TREJO TERESITA C/ ALVAREZ

NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AVENIDA LIBERTADOR SUR N°836, departamento de General Alvear, Mendoza. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en Matrícula N° 18/20423 Asiento A-1, de General Alvear, padrón de rentas 18-162636 / 18-162628 , Nomenclatura Catastral: 18-01-04-0198-000008-0000-1 / 000009-0000-6, cuya superficie total según título de 138.45 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaiame- Juez.-

S/Cargo

01-06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos N° 322.747 caratulados: “PINEA ANTONIO ALBERTO C/ VARGAS GOMEZ ALEX FERNANDO - VARGAS PACO AGUSTIN Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. VARGAS GOMEZ ALEX FERNANDO DNI 43.279.586, y al Sr. VARGAS PACO AGUSTIN DNI 94.085.832, ambos de domicilio ignorado, el decreto de fs. 4: “Mendoza, 11 de Noviembre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). CITESE en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, en calidad de tercero coadyuvante, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). PREVIO A TODO, deberá denunciar el caracter del domicilio denunciado, ello en función que se trata de una persona jurídica.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGÁSE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.” Y a fs. 10 proveyó: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Téngase por modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de fs. 04.” Y a fs. 20 proveyó: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los demandados VARGAS GOMEZ ALEX FERNANDO DNI 43.279.586 VARGAS PACO AGUSTIN DNI 94.085.832 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”

S/Cargo
14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía “del efectivo Oficial Inspector – Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN CON D.N.I N.º 28.774.097, en el expediente número EX-2024-07529489-GDEMZA- IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: PARQUE SUR Mzna: - Casa: -, Dpto: 01, Monoblock: 2 Calle: LAMADRID S/N , CIUDAD, GODOY CRUZ, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°95 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1162-SyJ; Mendoza 25 MAR 2026; Visto el EX-2024-07529489-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 05, obra Resolución N° 2379/23, emitida por el entonces Director de Capital Humano y Capacitación, por la cual se autoriza al Oficial Inspector P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares, a partir del 01/09/2023 y hasta el 30/08/2024, indicando en su artículo 2º, que deberá presentarse con un mes de antelación al finalizar la misma; Que en orden 07, obra informe de Comisaría 27ª: “Conforme a lo ordenado, donde se solicita que se realice la citación del OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN -DNI 28.774.097- domiciliado en Barrio PARQUE SUR, Dpto. 01, Monoblock 2, calle LAMADRID de GODOY CRUZ, informo que se desplaza al domicilio aportado el móvil 3591 de Comisaría 27ª, a cargo del Auxiliar Superior Rubén Vaca, y custodia el Auxiliar Alejandro Quiroga, una vez en el lugar, se procede a entrevistar a la ciudadana PEREZ MEDINA, LILIA ISABEL, argentina, con domicilio en Barrio Parque Sur, Monoblock Nro. 02, departamento Nro. 01 -Godoy Cruz-..., quien manifiesta ser la tía del causante, y que el citado NO vive en el domicilio aportado, que esta fuera del país y no sabe dónde vive.”; Que en orden 08, obra Resolución N° 901/24, de fecha 04/09/2024, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual se dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 31/08/2024, del Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas Giménez, por posible abandono de servicio; Que en orden 10, el Directorio de la Inspección General de Seguridad eleva las actuaciones a Sumario Administrativo; Que en orden 13, obra el respectivo avoque a la Información Sumaria; Que en orden 15, obra conclusión de la Información Sumaria: “...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...”; Que en orden 19, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...el funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, habría infringido “prima facie”, con su accionar, lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. (...) se debe proceder, por intermedio del Directorio y salvo mejor criterio, a ordenar LA FORMAL INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO...”; Que en orden 23, obra Resolución N° 1070/24, de fecha 10 de diciembre del 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal Sumario Administrativo al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, encuadrando su conducta “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722; Que en orden 26 obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales 7493/06 y 6722/99 y sus modificatorias, como así, la designación de Instructor Sumariante a Gisela Jager, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe

como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99 / artículo 63° de la Ley N° 7493/06, al Dr. Gustavo Díaz...”; Que en orden 31, obra publicación en Boletín Oficial y por el lapso de tres días, a fin de que el administrado realice Declaración Indagatoria Administrativa y ejercer sus derechos de defensa; Que en orden 36, obra constancia de compulsión cursada a la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial, según lo establecido en el artículo 252 del Código Penal Argentino; Que en orden 37, obra conclusión del sumario administrativo: “...al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio. Este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse a prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, este no ha podido ser localizado en su domicilio, y su tía manifestó que el mismo no se encuentra en el país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097.”; Que en orden 47, obra notificación enviada al correo oficial del Oficial Inspector P.P. Roberto Rojas, a fin de que realice descargo administrativo y ejerza su derecho de defensa respecto de la Resolución N° 1070/24; Que en orden 48 obra constancia de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria; Que en orden 49, el instructor sumariante, ratifica la conclusión del Sumario Administrativo; Que en orden 52 obra nueva conclusión del Instructor Sumariante: “al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículo que sanciona el abandono de servicio, este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse a prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, éste no ha podido ser localizado en su domicilio, y su tía manifestó que el mismo no se encuentra en el país. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097.”; Que en orden 55, obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: “...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 59, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 61, notificación al

correo oficial del sumariado, y en orden 65, publicación en Boletín Oficial; Que en orden 70, obra dictamen N° P.M. 846/25, de fecha 10 de septiembre de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia expone: "...CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL INSPECTOR PP. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. 28.774.097., quien "prima facie", habría incurrido en la figura tipificada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley 6722. (...) MERITUACION DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones: informes de Dirección de Capital Humano, citación realizada por Comisaría 27ª con informe de que el encartado esta fuera del país, notificación en su domicilio real y su correo electrónico, y publicación edictal. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 1070/2024. Conforme a las pruebas obrantes en estas actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, quien desde el día 31/08/2024 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada. Que, de las pruebas de cargo incorporadas, como son los informes de Dirección de Capital Humano, la citación realizada por Comisaría 27ª con informe de que el encartado esta fuera del país, notificación en su domicilio real Y su correo electrónico, y publicación edictal, queda acreditada la falta al régimen disciplinario policial. Es decir, infringió el Art. 100 inc.3) de la ley 6722 que establece: "Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días cesantía: inc.3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada". Por ello, se sugiere la sanción de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. 28.774.097...."; Que en orden 78, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, dictamina: "...se concluye, que en el marco del presente sumario administrativo, se encuentran cumplidos los recaudos esenciales del debido proceso legal y la garantía de defensa en juicio, no advirtiéndose vicios formales de nulidad que afecten la validez del procedimiento, en tanto el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, fue debidamente notificado de la imputación formulada en su contra, de las medidas de prueba ordenadas, y de los derechos que le asisten durante la sustanciación del proceso, mediante notificación en su domicilio real, comunicación cursada a su correo electrónico oficial y publicación de edictos en el Boletín Oficial, habiéndose asimismo, convocado a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, la cual no pudo llevarse a cabo por incomparecencia del encartado, sin que hasta la fecha se haya registrado presentación alguna de su parte. Del análisis integral de las actuaciones, surge acreditado que, vencido el plazo de la licencia especial oportunamente otorgada, el Oficial Inspector P.P. Roberto Esteban Rojas, no se reincorporó al servicio, ni justificó su ausencia, circunstancia que, valorada en conjunto con los informes de la Dirección de Capital Humano, las constancias labradas por personal de Comisaría 27ª, que dan cuenta de que el agente se encontraba fuera del país, y las restantes medidas probatorias producidas, permite tener por configurada la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, subsumible en el artículo 100 inciso 3) de la Ley 6722. En tal sentido, esta Asesoría comparte el criterio expuesto por el Instructor Sumariante de la I.G.S y la conclusión arribada por la Junta de Disciplina en su dictamen P.M. 846/25, en cuanto a la responsabilidad disciplinaria del encartado, resultando jurídicamente procedente la sanción de cesantía propiciada, la cual se estima razonable y proporcionada en atención a la gravedad de la conducta atribuida y a su prolongación en el tiempo, correspondiendo elevar las actuaciones a la autoridad competente a fin de que se dicte la resolución definitiva conforme lo previsto en el artículo 30 inciso 3) de la Ley N° 6721. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio precedentemente desarrollado, salvo mejor opinión de la superioridad, corresponderá proceder al dictado de la norma legal pertinente, vía resolución ministerial, mediante la cual se disponga la cesantía del OFICIAL INSPECTOR P.P. ROBERTO ESTEBAN ROJAS GIMENEZ, D.N.I. N° 28.774.097, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad,

conducta tipificada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 78, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, Clase 1981, C.U.I.L. N° 20-28774097-3 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 03) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos, la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- ROJAS GIMENEZ, ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 28.774.097, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, en el expediente número EX-2025-0051113- GDEMZA-IG #MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: BELGRANO Mzna: M Casa: 15 Calle: LISANDRO MOYANO Y MATHEU , EL RESGUARDO, LAS HERAS, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°89 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1200-SyJ; Mendoza 27 MAR 2026; Visto el EX-2025-0051113-GDEMZA-IG #MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 04, obra Resolución N° 274-SyJ/24, de fecha 26 de enero de 2024, mediante la cual, este Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió pasar a situación de Revista Pasiva, con retroactividad al 01 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 68 inc. 1) de la Ley N° 6722, al Auxiliar P.P. Walter Daniel Vázquez Lagos, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes, por razones particulares; Que en orden 06, obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 09, obra Resolución N° 1325/24, de fecha 03 de diciembre de 2024, por la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes del Auxiliar P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, a partir del 30 de noviembre de 2024, por posible abandono de servicio; Que en orden 10 obra informe de la Subcomisaria Cabo PM Don Emiliano Iriarte, del cual surge: “Conforme a lo solicitado referente a la CITACION del efectivo policial

AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL... con domicilio en B° BELGRANO M-M C-15 DE LAS HERAS, informo que siendo la hora 21:30 del día de la fecha, se comisiona al móvil 3674 a cargo del OF. AYUDANTE P.P. HERBAS, Sandro y chofer AUXILIAR P.P. QUISPE, Iván; quienes no logran entrevistar a ningún morador en el domicilio, por lo que se procede a dejar la citación policial bajo puerta, conforme al Art. 151 de la Ley N° 9003; y entrevistando a posterior al ciudadano Alejandro Tabani... manifiesta conocer al efectivo, y que hace casi un año que no lo ha visto, que el mismo estaría de viaje; como así también se entrevista a la ciudadana Antonella Ruíz..., quien manifiesta que lo conoce de vista y que hace dos meses aproximadamente que no lo ve, no aportando mayores datos.”; Que en orden 15, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a Sumario; Que en orden 18 obra avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 20, se notifica al administrado, vía correo electrónico, que puede presentar descargo administrativo, a tenor del Art. 147 de la Ley N° 6722; Que en orden 21, el Departamento de Información, Asistencia y Cooperación de la Dirección de Información Migratoria, informa movimientos migratorios de Vázquez Lagos, Walter Daniel, quien salió del país el día 02 de enero de 2024, con destino a Chile; Que en orden 22, obra conclusión de la Información Sumaria: “...Se recepciona en esta Sede Administrativa, documentación acumulada por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, conforme lo siguiente: “...el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, DNI. N° 30.672.392, solicita en su dependencia de revista -CUERPO DE INFANTERÍA “GENERAL MANUEL BELGRANO”-, UN AÑO SIN GOCE DE HABERES, desde el 01/12/2023 al 01/12/2024; por lo que se emite RES. 274/24, donde el Director de Capital Humano y Capacitación, autoriza el pedido, pasando el encartado a revistar en Pasiva. Posteriormente el Director de Capital Humano emite RES. 1325/24, de fecha 03/12/2024, donde a raíz de que no se hizo presente en la Dirección de Capital Humano, es que se dispuso el CORTE DE HABERES. (...) De lo actuado surge a prima facie que el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 01/12/2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, y conforme con lo dichos en el presente considerando, encontramos que, del material probatorio obrante, surge de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley N° 6722, por parte del AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, Walter. Que, la conducta asumida por el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, Walter Daniel, D.N.I. N° 30.672.392, es “prima facie” que el mismo incumplió lo dispuesto en la Ley N° 6722 y modificatorias; toda vez que no se presentó a cumplir con sus funciones luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES – SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 01-12-2024. Por todo lo expuesto, y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE INICIE FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO al AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al régimen disciplinario policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, ello atento a que se ha ausentado del servicio sin justificación, luego de usufructuar licencia por razones particulares sin goce de haberes....”; Que en orden 26, obra dictamen de la Inspección General de Seguridad: “...de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art.8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes Actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma de actuación de la policía, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 29 obra Resolución N° 648/25, de fecha 22 de mayo de 2025, por la cual el Directorio de la

Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, en contra del funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, contemplado en el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848; toda vez que el administrado solicitó Licencia por Razones Particulares – sin goce de haberes..., que desde Migraciones informaron que el encartado tiene salida desde la Provincia de Mendoza a la República de Chile, y al momento del informe de la citada Delegación -fecha 19-01-2025-, el mismo no ha regresado a la Argentina, vislumbrando la intención del administrado de cortar todo tipo de vínculo con la Institución Policial en forma unilateral...”; Que en orden 32 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “teniendo en cuenta lo ordenado por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, donde se dispone la instrucción del correspondiente SUMARIO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 146° al Art. 149° de la Ley 6722/99, y la designación de Instructor Sumariante, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo, por ello, quién suscribe seguidamente; RESUELVE: Art.1ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art.124 de la Ley 6722/99, al Dr. Eliseo Hugo Ríos. Art.2do.- En uso de las facultades legales conferidas, producir los medios de prueba tendientes al esclarecimiento y verdad real de los hechos. Art.3ro. - Cítese en Declaración Testimonial a toda cuanta persona, que de una u otra forma tenga conocimiento del hecho. Art.4to.- Oficiése cuantas medidas sean necesarias, a distintas reparticiones para contar con las pruebas documentales de rigor...”; Que en orden 34, obra constancia de remisión de compulsas del Sumario Administrativo, a la Unidad Fiscal Correccional, a fin de que el Ministerio Público Fiscal investigue la presunta comisión de un delito por parte de efectivo policial sumariado; Que en orden 36 obra citación al sumariado a fin de que realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 37 obra constancia de incomparecencia y solicitud de publicación de edictos en Boletín Oficial. En orden 42, publicación de edictos en Boletín Oficial, para que el funcionario policial Vázquez Lagos, tenga conocimiento del Sumario Administrativo en su contra y realice Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 47 obra conclusión del sumario administrativo: “...De lo actuado surge prima facie, que el AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio a partir del 01-12-2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Que, de las pruebas obtenidas en autos, encontramos que, del material probatorio obrante, surge de forma manifiesta e indubitable, los extremos legales requeridos para tener por configurada la infracción al Régimen Disciplinario Policial – Ley 6722, por parte del AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, Walter, toda vez que el agente policial no se presentó a cumplir con sus funciones, luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 274/24, la que consiste en usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES –SIN GOCE DE HABERES, a partir del 01-12-2023 hasta el 01-12-2024. Que, asimismo, conforme reza el Art. 152 de la Ley 9003: “...el emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación; y que, por otro lado, el Art. 70 de la Ley 6722 expresa: “...a los fines de esta Ley, se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparecencia al servicio...”. - CONCLUSION: Por todo lo expuesto y el material probatorio obrante, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo más elevado criterio y en base a las razones esgrimidas, SE ORDENE LA CESANTIA DEL AGENTE POLICIAL AUXILIAR PP. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, titular del DNI. N° 30.672.392, por haber transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43 incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incs. 9) y 11), al haber infringido dolosamente al régimen disciplinario policial, ya que de forma unilateral decide cortar todo contacto con la Institución Policial, habiéndose ausentado del servicio sin justificación, luego de usufructuar Licencia por razones particulares sin goce de haberes.”; Que en orden 51, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y

haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria mediante publicación en boletín oficial ante la incomparecencia del mismo, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. 30.672.392 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 55, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 60 obra notificación en el domicilio del sumariado, en orden 61, publicación de edictos en Boletín Oficial y en orden 62, notificación vía correo electrónico; Que en orden 68 obra Dictamen N° P.M. 0020, de fecha 23 de enero de 2026, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “...Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina comparte lo expresado por el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en orden 47, donde el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha incurrido en Abandono de Servicio, a partir del 01/12/2024, al no haberse hecho presente con posterioridad en el último destino dependiente, o en su defecto en la Dirección de Capital Humano. Otro elemento a tener en cuenta es que por este hecho se formó causa penal N° D-65417/25. Ministerio Público Fiscal. (...) Tras haber sido notificado, conforme lo estipulado en el Art. 138 de la Ley N° 6722, el sumariado no presentó alegatos. Con toda esta prueba incorporada y valorada es que esta instancia administrativa tiene la certeza de que el efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, incurrió en abandono de servicio. -DICTAMEN LEGAL DE LA JUNTA DE DISCIPLINA- Venido a dictamen las presentes actuaciones administrativas, esta Junta de Disciplina estima conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, que el efectivo policial AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGO, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, incurrió en abandono de servicio, articulado en el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11) de la Ley N° 6722. Es decir, que con su conducta, incurrió en falta al régimen disciplinario policial, razón por la cual se estima procedente, la sanción expulsiva de CESANTÍA...”; Que en orden 73, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 47, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 55 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 0020/26. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR P.P. VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392 por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 Inc. 3), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y Mod...”;

Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 73, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392, Clase 1984, C.U.I.L. N° 20-30672392-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 –Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), concordante con el Art. 8 primer párrafo, Art. 43 Incs. 3) y 4) y las circunstancias agravantes del Art. 88 Incs. 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y su modificatoria, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- VAZQUEZ LAGOS, WALTER DANIEL, D.N.I. N° 30.672.392 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la presente norma legal. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus-MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA GODOY CRUZ NOTIFICA A SERGIO RUBEN GOMEZ ATENCIO DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS N° 13-05842012-8 (1843/2018) GEJUAF GODOY CRUZ "SANDOVAL CLAUDIA ALEJANDRA C/ GOMEZ ATENCIO SERGIO RUBEN P/ DIVORCIO UNILATERAL - CIVIL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: Godoy Cruz; 7 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos SERGIO RUBÉN GOMEZ ATENCIO DNI N.º 20.942.884 y CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL DNI N.º 23.387.181, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 30/09/2001, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 C.C. y C. III.- Omitir la imposición de costas. IV.- Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a las Dras. Susana Danza y Fabiana Cano por tratarse de defensoras oficiales. V.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. VI.- Firme la presente, oficiéese mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en acta N° 243, Libro de Registro 6380, Año 1990, de la Oficina del Registro Civil "Godoy Cruz Oeste" del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en fecha 24 de agosto de 1990. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada (en formato copiable) para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia".- PUBLICAR UNA SOLA VEZ EN BOLETIN OFICIAL LA PRESENTE NOTIFICACION NO DEBE

SER COBRADA POR CUANTO LA CAUSA TRAMITA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Y ASIMISMO CON PATROCINIO DE LA VIGESIMA DEFENSORIA CIVIL

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOS 130036/2024 ROCO, CARLA AMANDA C/ LICERA, MARCELO ROLANDO P/ Alimentos definitivos -Godoy Cruz; 18 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARCELO ROLANDO LICERA DNI 20.256.659, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 4 de Febrero de 2025 .- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT CÓPIESE, NOTIFÍQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en fecha 4 de Febrero de 2025. Firmado: OLGADÉ María Silvina

S/Cargo
14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 075 de fecha 17 de MAYO de 2021, según consta en Expediente EX-2021-01924524- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AL SOL LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 08/04/26.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 333 de fecha 10 de OCTUBRE de 2023, según consta en Expediente EX-2023-03790309- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVIGRAF" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/04/26.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 234 de fecha 11 de MAYO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04288035- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA APÍCOLA Y AGRÍCOLA LAVALLE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/04/26.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 185 de fecha 03 de ENERO de 2022, según consta en Expediente EX-2021-05405832- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO MENDOSERVICE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/04/26

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 358 de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2023, según consta en Expediente EX-2021-02633303- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS EL RAMBLON LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/04/26.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 209 de fecha 19 de ABRIL de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04293097- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO Y FUERZA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes

a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 08/04/26.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 057 de fecha 26 de ABRIL de 2024, según consta en Expediente EX-2020-04445977- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS YUNGAS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 08/04/26.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 135 de fecha 01 de AGOSTO de 2024, según consta en Expediente EX-2021-01883662- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRACOR LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 08/04/26.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 354 de fecha 08 de NOVIEMBRE de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04276938- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LA VELOZ DEL ESTE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 08/04/26.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN autos N°24572/2023, caratulados VEGA, JIMENA FLORENCIA C/FERNANDEZ, DAVID ELOY P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. Mendoza; 02 de

marzo de 2026 RESUELVO:1.Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a DAVID ELOY FERNANDEZ DNI N.º35.621857, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hijo BAUTISTA LEON VEGA FERNANDEZ DNI N.º56.287.210, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la madre JIMENA FLORENCIA VEGA DNI N.º37.622.300. 2.Firme la presente, procédase a inscribir en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas el resolutivo 1 de la presente como como nota marginal a la partida de nacimiento de BAUTISTA LEON VEGA FERNANDEZ DNI N.º56.287.210, Acta N.º2438, Libro Registro N.º11290, Año 2019, inscripto en la Oficina denominada Diego Paroissien, Departamento de Maipú del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda, quedando a cargo de parte interesada la confección del oficio en formato editable. 6. Notifíquese el presente en forma edictal por una vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE. FDO: Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF 2-Guaymallnn GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N.º 34886/2023 caratulados: "BNA c/ MESIAS PADILLA, CHRISTIAN ALONSO s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a MESIAS PADILLA, CHRISTIAN ALONSO, con domicilio ignorado: "Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial."- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL "Mendoza, 10 octubre 2024.- Y VISTOS: Los presentes autos FMZ 34886/2023, caratulados: "BNA c/ MESIAS PADILLA, CHRISTIAN ALONSO s/EJECUCIONES VARIAS", y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado MESIAS PADILLA CHRISTIAN ALONSO, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del C.P.C.C.N. II.-A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del Código citado; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado MESIAS PADILLA CHRISTIAN ALONSO, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro con 67/100 (\$441.374,67), con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito. Protocolícese - Notifíquese."- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza en Autos N.º 262.038, caratulados: "HERNANDEZ IVANA EMILCE C/ LUQUEZ HORACIO GABRIEL Y AGUILERA SILVIA VERONICA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a SILVIA VERÓNICA AGUILERA, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 07 de Marzo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo

apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: AVECILLA, Fernando Lucas, Juez". Asimismo el Tribunal proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Aguilera Silvia Verónica, D.N.I. Nro. 29.196.529 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.240307 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)... NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez subrogante." TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SEZCL121154> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XBAXV121154>

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos: N°20133 "ALVAREZ LOPEZ BRIAN ARIEL C/ CORBALAN FABIAN ALEJANDRO Y ALECOR SRL P/ PROCESOS DE CONSUMO", notifica a CORBALAN Fabian Alejandro: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2023 (..)De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 207 Y 208 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. (...)DR. MAURICIO COLOTTO-Secretario. Mendoza, 20 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...)RESUELVO: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada FABIAN ALEJANDRO CORBALAN, D.N.I. N° 34.191.246 resulta ser de ignorado domicilio. (...)III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE FE DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez "

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 282.776 caratulados "QUIROGA PABLO DANIEL C/ CARRANZANI DOMINGO RICARDO Y RAYA BARON IVONNE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a la Sra. RAYA BARON IVONNE, DNI N° 18.406.932, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. RAYA BARON IVONNE, DNI N° 18.406.932 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2024. Téngase a PABLO DANIEL QUIROGA por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la copia de poder especial acompañada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: DOMINGO RICARDO CARRANZANI, RAYA BARON IVONNE y citada en garantía: SAN CRISTOBAL SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 282778. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el

domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ”. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HEUTK18107>

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 133385/2025 , caratulados: “ETI LAS HERAS POR LOS OLMEDO, LUZ ANGEL; OLMEDO, MIA YASMIN Y OLMEDO, LUNA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Teresa Bibiana Esther Olmedo, DNI: 38.473.417 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 7 de Abril de 2026 Proveyendo Actuación N.º: 343422/2026 Téngase presente lo informado por la Oficina Centralizada de Notificaciones y por notificada a la Sra. Ana Yamila Belén Olmedo DNI: 42.668.998 (Guardadora). NOTIFIQUESE lo resuelto el 10 de Diciembre de 2025 a Teresa Bibiana Esther Olmedo DNI: 38473417 (progenitora) mediante edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada Ut Supra, notifíquese lo resuelto el 10 de Diciembre de 2025 al defensor Oficial Interviniente. PASE A RECEPTOR. Abog. Lorena Tejo Secretaria de Violencia Gejuaf Las Heras ” y “Las Heras; 10 de Diciembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de las niñas Luz Ángela Olmedo DNI: 58.288.159, Mia Yasmin Olmedo DNI: 58.288.158 y Luna Olmedo DNI: 56.082.057; por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de las niñas Luz Ángela Olmedo DNI: 58.288.159, Mia Yasmin Olmedo DNI: 58.288.158 y Luna Olmedo DNI: 56.082.057; a la Sra. Ana Yamila Belén Olmedo DNI: 42.668.998, hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a la Sra. Yamila Olmedo la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, debiendo velar especialmente por la plena vigencia de los derechos de habitación, salud, y alimentación de todo el grupo familiar; así como gestionar el cambio de titularidad de la AUH; como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.- Notificar electrónicamente a ETI LAS HERAS. V.- Notificar a la guardadora, progenitora y al Ministerio Pupilar. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ”

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ, en autos n° 1843/2018 (13-05842012-8) caratulados: "SANDOVAL CLAUDIA ALEJANDRA C/ GOMEZ ATENCIO SERGIO RUBEN P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a GOMEZ ATENCIO SERGIO RUBEN, D.N.I. N.º 23.387.181, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Godoy Cruz; 7 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que: RESULTA: A fs. 7/8 obra petición unilateral de divorcio de CLAUDIA SANDRA SANDOVAL con el patrocinio de la Vigésima Defensoría Civil, acompañando propuesta respecto de los efectos del divorcio. Que corrido el traslado pertinente, la accionante solicita se rinda información sumaria de ignorado domicilio. Que en fecha 29 de Abril de 2021 el Tribunal aprueba la información sumaria, declarando al SR. SERGIO RUBÉN GOMEZ ATENCIO como persona de ignorado domicilio. Que con actuación N.º 855682 la actora acredita publicación edictal. Con actuación n.º 969650 se hace parte por el demandado la Décima Defensoría Civil

y contesta demanda en su nombre. Con actuación n.º 285023 emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que a fs.2/3 se acredita el vínculo matrimonial de los esposos y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. La posibilidad prevista por el Código de presentación unilateral se basa en el principio de libertad y autonomía, ya no de la pareja como tal, sino de cada cónyuge en su individualidad. El matrimonio configura un proyecto de vida "en común", de lo que se deriva que su mantenimiento también depende de la voluntad unánime de ambos esposos. En este sentido, si uno de los cónyuges cualesquiera que sean sus razones, deja o no desea mantener ese proyecto que hasta entonces era "en común", lo cierto es que debe permitirse solicitar el divorcio porque se ha extinguido uno de los elementos para la existencia del matrimonio (Lorenzetti Ricardo Luis y otros "Código Civil y Comercial de la Nación comentado" tomo II, pág.738) En pocas palabras, si uno de los cónyuges no mantiene la voluntad actual de proseguir con ese proyecto en común, este desaparece, el vínculo matrimonial no puede sostenerse, por eso la ley habilita que situación fáctica pueda tener virtualidad en el campo jurídico al permitir a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio. Ante este panorama y de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 apartados 4 y 5 del CCyC que disponen "... En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local", corresponde dictar sentencia de divorcio sin más trámite. Ello con el objeto de diferenciar el vínculo matrimonial de los efectos del divorcio. En cuanto a la retroactividad de la sentencia, el art. 480 del C.C. y C. de la Nación instituye como principio en su primer párrafo que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges. En tanto en el segundo párrafo del artículo citado, prevé la excepción al principio citado, que se da cuando la separación de hecho sin voluntad de unirse precedió al divorcio, supuesto en el que la sentencia tiene efecto retroactivo al día de esa separación. En el caso de autos, la accionante ha denunciado como fecha de separación el 30/09/2001. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 174 y cc de la ley 9120. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos SERGIO RUBÉN GOMEZ ATENCIO DNI N.º 20.942.884 y CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL DNI N.º 23.387.181, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 30/09/2001, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 C.C. y C. III.- Omitir la imposición de costas. IV.- Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a las Dras. Susana Danza y Fabiana Cano por tratarse de defensoras oficiales. V.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por ÚNICA VEZ en el Boletín Oficial (Arts. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. VI.- Firme la presente, ofíciense mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en acta N° 243, Libro de Registro 6380, Año 1990, de la Oficina del Registro Civil "Godoy Cruz Oeste" del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en fecha 24 de agosto de 1990. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada (en formato copiable) para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia ".

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, Dra. Marisa Daniela Peralta, en el expediente N° 13-06854792-4, caratulado "PANTAS, MARCOS FEDERICO C/ GARCÍA, JOSÉ ADRIAN

P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN" que en estos autos se tramita una acción de filiación que, de prosperar, implicará la rectificación de la referida partida. Se les notifica para que comparezcan, tomen intervención y hagan valer sus derechos dentro del plazo de ley, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. (Art. 70 CCyC). Atento a lo proveído informamos: N° de acta 841, N° de libro de registro 7341, Año 1989, Oficina Emisora Godoy Cruz Oeste, depto de Godoy Cruz, Mendoza; fecha de confección de la partida 6 de diciembre de 1989. Mendoza, 12 de Mayo de 2025 "Atento el efecto que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de PANTAS, MARCOS FEDERICO, D.N.I. N° 34.854.121. Cúmplase a cargo de parte debiendo consignar en el edicto N° de acta, N° de libro de registro, año de la partida, datos de la oficina emisora y fecha de confección la partida. A tales efectos, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE.Fdo: Dra. Marisa Daniela Peralta - Juez

S/Cargo

14/04 14/05/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPÚ, en autos n° 13-07093788-8 (45045/2022) GEJUAF MAIPU, caratulados: "CIBILS, MARIANO ANDRÉS C/ AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA P/ Divorcio unilateral" notificar a AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 19 de Setiembre de 2025 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta el Sr. CIBILS, MARIANO ANDRÉS, D.N.I. 34.015.578, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra la Sra. AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 13/11/2023 en actuación n° 1942557 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 2240960/2024 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 222722/24 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en VICENTE LÓPEZ 1886, MORÓN, BUENOS AIRES. Que en actuación n° 3095073/2025 de fecha 13/03/2025 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa el oficial notificador que constituido en el domicilio el día 23/12/24 y el día 26/12/24 ninguna persona respondió a los llamados. GEJUAF MAIPÚ PODER JUDICIAL DE MENDOZA En fecha 21/08/2025 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCyT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 289579/23; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. AGUIRRE, PRISCILA MARTA GABRIELA, D.N.I. 31.961.108, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a 19° Defensoría Civil. PASE

A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DJA GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú". INTERVIENE 19° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

14-17-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06664303 – GDEMZA –IPV, “B° PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-06664303 – GDEMZA –IPV, “B° PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ Notificar a los Sres. RIVAS DANIEL ALBERTO Y a la Sra. CALIVAR MARIANA FERNANDA fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 421/26 de fecha 31 de Marzo de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. RIVAS DANIEL ALBERTO DNI 27.127.586 Y a la Sra. CALIVAR MARIANA FERNANDA DNI 29.100.583 de la vivienda “B° PUESTA DEL SOL “vivienda 11, manzana I (Cód. 21910900011). GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a TAPIA EMILIO o derecho habientes del espacio N°21608, la Bóveda: B5, sep.2, hil. 2, a fin de acreditar los derechos sobre el espacio. Para proceder a la renovación. Presentarse en el corriente en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

S/Cargo

06-14-22/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a TAPIA EMILIO o derechohabientes del espacio N°21608, la Bóveda: B5, sep.2, hile. 2, a fin de acreditar los derechos sobre el espacio. Para proceder a la renovación. Presentarse en el corriente en la Administración del Cementerio Central. Hasta el 1 de mayo de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs .

S/Cargo

06-14-22/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE SOSA MARCOS ENRIQUE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2648146

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

EX-2021-04927212- -GDEMZA-IGS#MSEG En el Distrito de Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos, División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, al DIEZ (10) del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1215 S y J , de fecha 27 de marzo del dos mil veintiséis. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04927212-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE

DANIEL; Que en orden 05, obra Informe Preventivo N° 21 de Subcomisaria -Coquimbito- Maipú: "En virtud de reunirse en Sede de Subcomisaria Coquimbito, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS N° 04/21, en "Av. Amenazas" -Expediente N° P-41983/21- de la Oficina Fiscal N° 10- Maipú-, donde resulta involucrado el efectivo penitenciario DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel... conforme los siguientes HECHOS: Que los mismos tienen lugar para fecha 30/04/2021, siendo las doce horas con cincuenta minutos aproximadamente, en momentos en que la oficial de servicio en turno, Sargento 1° Guiñazú Lorena, se encontraba realizando patrullaje preventivo en la movilidad 3143, juntamente con el Auxiliar 1° P.P. Rosales Pablo, es que son desplazados por el Centro Estratégico Operacional a calle Montecaseros N° 1828 de Coquimbito, Maipú, ya que en el lugar de habría producido una situación de problema familiar. Por lo que al arribar la movilidad 3143 al sitio antes mencionado, se entrevista al ciudadano DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, quien manifiesta que es propietario de la casa, se encontraba con sus hijos menores de edad... que convive hace un año con sus hijos en Godoy Cruz (domicilio detallado), donde alquila un inmueble, y que la vivienda antes mencionada ubicada en Calle Montecaseros, pertenece a sus padres. Que en el día de la fecha, por cuestiones económicas desfavorables, es que regresa con sus hijos a fin de habitar dicha vivienda, dando cuenta además que en la parte del fondo de dicha propiedad vive su ex mujer, con la cual tiene problemas legales referentes a la cuota alimentaria y tenencia. Acto seguido, personal actuante entrevista a la ciudadana MOYA NUÑEZ Vanesa Cristina... quien seguidamente manifiesta que en el día de la fecha salió a comprar insumos para el negocio y al regresar encuentra a su ex esposo, el Sr. Dávila, que habría ingresado a la propiedad sin autorización, quien le manifiesta que no se retiraría del domicilio por ser propiedad de sus padres y que estaría legalmente asesorado. A esta altura de los hechos se pone en conocimiento al Ayudante Fiscal en turno, Dr. Gustavo Coppi, quien dispuso que se labren actuaciones de lo acontecido y se deje citada a la víctima para que radique la correspondiente denuncia, se traslade al ciudadano Dávila a Dependencia a disposición de dicha sede Judicial y respecto de los menores, se de intervención a Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI Maipú)"; Que en orden 07, obra Acta de Imputación Formal del Agente Penitenciario S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, en la causa penal N° P-41983/21, por el delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO". En dichos autos judiciales obra informe de valoración de riesgo, el cual es MODERADO. Que a través del expediente administrativo N° EX-2021-02592441--GDEMZA-IGS# MSEG, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó iniciar Información Sumaria, designando instructor sumariante al Procurador José Bietti, quien no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo, aceptando la designación y avocándose a la investigación administrativa bajo la modalidad de Información Sumaria Administrativa, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial n° 7493/06; Que en orden 09 obra conclusión de la Información Sumaria: "...La presente Información Sumaria se origina para fecha 30/04/2021, mediante informe Preventivo N° 21 de Subcomisaria Coquimbito- Maipú-, a través del cual se pone en conocimiento que para fecha 30/04/2021 y a las 12:50 horas aproximadamente, se hace presente personal Subcomisaria Coquimbito en un domicilio sito en Montecaseros 1828 de Maipú, en donde habría una problemática familiar ; ya en el lugar, se procede a entrevistar al efectivo penitenciario Silvestre Daniel Dávila Guzmán, quien manifiesta que el inmueble anteriormente mencionado es propiedad de sus padres, y que para dicha fecha se encontraba regresando a vivir en el mismo, junto con sus 3 hijos menores de edad, atento a que previamente se encontraban alquilando una vivienda, y que por circunstancias económicas retornaban a la propiedad de sus padres; asimismo, menciona que en el fondo de dicha propiedad vivía su ex pareja, la ciudadana Moya, Vanesa Cristina, quien además posee un negocio en dicha vivienda; posteriormente se procede a entrevistar a la misma, quien manifiesta que momentos antes del arribo de personal policial, había encontrado al efectivo Dávila en el interior de su propiedad, habiendo entrado sin autorización, quien le habría manifestado que no se retiraría del domicilio ya que la vivienda era de sus padres. A raíz de este hecho, el efectivo Dávila Guzmán es imputado por el delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 C.P y Art 4 de la Ley 26485), atribuyéndole la comisión del siguiente hecho: que para fecha anteriormente mencionada, el efectivo Dávila Guzmán, aproximadamente a las 11:30 horas, concurrió al negocio de su ex pareja, sito en calle Montecaseros 1828 de Maipú, sacando a los empleados del mismo y cerrándolo; y al ingresar a la vivienda ubicada en el interior del mismo domicilio, se encuentra con su ex pareja, la ciudadana Moya, Vanesa Cristina... habiendo ingresado sin consentimiento; todo ello conforme a los Autos P-41983/21. (...) En virtud del análisis y consideración de las pruebas incorporadas en los

presentes obrados, a los efectos de dilucidar si existe responsabilidad administrativa del efectivo penitenciario en cuestión, en violación a la normativa que regula su accionar (Ley N° 7493); esta Instancia Administrativa considera que el encartado habría incumplido "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario. Que por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, salvo su ulterior criterio, se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188. (...) encuadrar la conducta del endilgado, conforme a lo establecido en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485..."; Que mediante Resolución N° 625/21, de fecha 10 de agosto de 2021, el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, DNI N° 30.057.188, imputándole "prima facie, la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los Arts. 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485. (...) sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Proc. José Bietti, debiendo el instructor designado, cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V. Sección I, del citado cuerpo legal..." Que en orden 10 obra avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la iniciación de investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente RESUELVE: 1 ro.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados entre tanto dure la presente investigación. -2do.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 63 de la Ley N° 7493/06, a la Magister Liliana Muñoz -Oficial Principal P.P.A.E.P. -3ro.-Llevar a cabo toda medida que sea de interés a la investigación desplegada."; Que en orden 14, obra citación al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, a fin de que realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 15, constancia de fracaso de Audiencia Indagatoria Administrativa, y en orden 18, obra nueva citación a Declaración Indagatoria; Que en orden 19 obra Declaración Indagatoria Administrativa del Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, quien se abstiene de declarar; Que en orden 21 se informa que los Autos N° P-41983/21 fueron remitidos al Juzgado Penal Colegiado 2, encontrándose pendiente Audiencia Acusatoria; Que orden 24 el Instructor Sumariante decreta clausurar la etapa probatoria y pasar a etapa de conclusión. En orden 25 obra notificación al Sumariado de lo resuelto por la Instrucción Sumaria; Que en orden 26, obra conclusión del Sumario Administrativo: "...el encartado ha sido imputado por el delito de: "Violación de Domicilio en contexto de Violencia de Género (Art. 150 C.P y Art. 4 LEY 26.485)" (...) esta Instrucción entiende que la conducta del AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188., encuadra en la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485. Por lo que se sugiere al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, "Sancionar con 60 (sesenta) días de suspensión al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 por entender que su conducta encuadra en violación al régimen disciplinario..."; Que en orden 30, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida por el instructor sumariante, y que se subsumen en la norma jurídica sugerida como de aplicación en autos, siendo esta respecto del funcionario: AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANTEL, D.N.I. N° 30.057.188., artículo 8 incisos a) y c) de la Ley N° 7493, y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485, estimando innecesaria la producción de nuevas medidas, agregándose las conclusiones antedichas. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se comparte la sanción de SESENTA (60) DÍAS DE SUSPENSIÓN sugerida por el instructor sumariante. Ello en razón de que la misma es ajustada a derecho y respeta principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar las conductas desplegadas por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el

procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndoles articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos se ha tomado la respectiva declaración indagatoria; mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se han respetado los derechos que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al SUMARIADO a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7493, presente sus alegatos, y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estimen pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de sus derechos de defensa." Que en orden 36 obra compulsada de los Autos P-41983/21, caratulados: "F. c/ DAVILA, SILVESTRE p/Lesiones Leves Dolosas"; Que en orden 40 obra Resolución N° 937/21, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la cual surge: "...este Directorio no comparte el informe del sumariante; y del minucioso análisis de las presentes administrativas, y teniendo en cuenta el plexo probatorio y los actuaciones hechos ventilados, corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina, aplique la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188. Que por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial, y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina, se aplique la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. 30.057.188. Artículo 2º: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 75 de la Ley N° 7.493/06)...". En orden 42 obra la correspondiente notificación al Agente Penitenciario sumariado; Que en orden 47, se presenta el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, formula alegatos y plantea nulidad de la Resolución N° 937/2021, alegando que la misma no ha sido fundamentada o motivada en la forma que la Ley exige; Que en orden 56, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...se presenta el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188 e interpone nulidad de la Resolución N° 937/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021 y, en subsidio, formula los alegatos en las presentes actuaciones. Dice que la resolución cuestionada es absolutamente nula ya que no ha sido fundamentada o motivada en la forma que la ley exige, más aún, teniendo en cuenta su apartamiento de las conclusiones del Instructor Sumariante. Cita el artículo 45 de la Ley N° 9003. Afirma que la ley dispone que el acto administrativo debe contener la explicación de las razones de hecho y de derecho que lo fundamentan. Sostiene que en los considerandos de la Resolución mencionada ut-supra, sólo se dice que "del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas" y "teniendo en cuenta el plexo probatorio y los hechos ventilados" se solicita a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de cesantía. Dice que es evidente que la simple y sencilla frase mencionada, contenida en la Resolución, de ninguna manera puede considerarse motivación suficiente para el dictado del acto administrativo. Alega que tampoco el administrador indica, menciona o detalla (y menos aún fundamenta) cuáles son los motivos por los cuales se aparta de las conclusiones del Instructor Sumariante, la sola remisión al "plexo probatorio y los hechos ventilados" de ninguna manera pueden considerarse una fundamentación o motivación suficientes. Es más, la propia ley, en el último párrafo del artículo 45 no lo permite. Concluye diciendo que a tenor de lo dispuesto por el artículo 68, inciso b) de la Ley N° 9003, el acto administrativo dictado de la manera en que se lo dictó, incurre en un vicio grave, que el acto administrativo que contiene un vicio grave, es nulo y así debe ser declarado por la autoridad competente. En subsidio formula alegatos en la presente causa.

II. RESOLUCIÓN DEL PLANTEO: A.- Corresponde considerar la presentación realizada por el imputado. En este sentido, en primer lugar debe analizarse la procedencia formal del planteo formulado: al respecto considero que este ha sido articulado en tiempo y forma legal, por lo que resultan admisible en este sentido. Que dicho esto, corresponde entonces estudiar la procedencia sustancial de la presentación, adelantando opinión respecto a que resulta procedente el planteo. B.- Que en la Resolución N° 937/2021 aquí cuestionada, en sus fundamentos expone: "Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte el informe del sumariante y del minucioso análisis de las presentes actuaciones

administrativas y teniendo en cuenta el plexo probatorio y los hechos ventilados corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción DE CESANTÍA al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel D.N.I. 30.057.188. C. La doctrina (Petra Recabarren y Sarmiento García Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza, LEY 3909, Comentada y concordada, comentario a los Art. 41/45) sostiene que la motivación es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denominan los considerandos. En comentario al Art. 45 de la Lev N° 9.003, la doctrina autorizada sostiene que: "La motivación aparece -por un lado- como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales y- por otro- desde el punto de vista del particular, responde a una exigencia fundada en una mayor protección de los derechos individuales. Es la declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto, y generalmente está contenida en los "considerandos". La falta de motivación no sólo implica vicio de forma, sino también y esencialmente de arbitrariedad." Que la SCJM tiene dicho que "...la motivación por remisión ya no es receptada en la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, (Art. 45 in fine Ley 9003), estando expresamente prohibida...." (Causa N 13-03818665-9, caratulada: "NARVAEZ RODOLFO DANIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A. de fecha 01/04/2019). Que analizada la resolución cuestionada a la luz de los principios mencionados, se advierte que esta no se encuentra debidamente motivada, especialmente considerando que se aparta de las conclusiones del Instructor Sumariante (compartidas por el Asesor Letrado). Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la nulidad articulada contra la Resolución N° 937/2021, debiendo oportunamente dictarse una nueva resolución -debidamente motivada- por parte del Honorable Directorio de la I.G.S... "; Que en orden 70, obra Resolución N° 463/22, de fecha 02 de agosto de 2022, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: "...Admitir en lo formal y en lo sustancial, el planteo de nulidad articulado por el Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, Silvestre Daniel, D.N.I. N° 30.057.188; debiendo retrotraer el proceso a la etapa de alegatos, por lo que deberán producirse nuevamente. Artículo 2°: Atento al resultado del planteo y los alegatos formulados en subsidio, no corresponde pronunciarse al respecto...". En orden 73, obra la correspondiente notificación; Que en orden 97 obra Sentencia N° 10724, dictada por el Juzgado Penal Colegiado 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos N° 39376/20, caratulados: "F. c/ DAVILA GUZMÁN P/.." (SANCHEZ) asc.", mediante la cual se resolvió: "I.- HACER LUGAR a la aplicación del procedimiento de juicio abreviado en la presente causa N° P-39376/20 y su acumulado P-41983/21, respecto de SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, conforme al acuerdo arribado por las partes al celebrarse la presente audiencia. (Arts. 359, 418, 419, 420 y concordantes del Código Procesal Penal). II.-CONDENAR a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 92 en función con los Arts. 89 y 80 Incs. 1) y 11), Art. 55 y Art. 149 bis párr. 1° supuesto del Código Penal. Art. 04 Ley 26.4851, que se le atribuye en la presente causa N° P-39376/20. y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 del Código Penal y Art. 4 de la Ley 26485) que se le atribuye en la causa acumulada P-41983/21, conforme Arts. 5, 26, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Penal, así como Arts. 415, 557, 560 y concordantes del Código Procesal Penal. III.-Imponer a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, conforme las previsiones del Art. 27 bis del Código Penal, por el término de DOS AÑOS, las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de ley: a-Fijar y mantener domicilio, debiendo comunicar cualquier cambio o ausencia prolongada del mismo. b-Concurrir al Tribunal cada vez que sea citado. c- Realizar un tratamiento psicológico en efector público o privado de su preferencia, en materia de violencia género, debiendo presentar el respectivo certificado que acredite que ha iniciado el tratamiento ordenado, y luego en forma trimestral, que se encuentra cumpliéndolo, o hasta el alta del mismo ante la Dirección de Promoción del Liberado... d-Prohibición de todo tipo de contacto (por cualquier vía o medio) y de acercamiento hacia la víctima... ,su domicilio y lugares que la misma frecuente, tales como establecimientos educativos, templos o parroquias, clubes y/o lugar de trabajo. e- No cometer nuevos hechos delictivos por el plazo de CUATRO AÑOS. Art. 27 CP. 2 IV..."; De Que en orden 98, obra cómputo de pena de ejecución condicional: "...En consecuencia, SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN,

cumple los plazos establecidos por el Art. 27 del Código Penal, el de cuatro años el día 25 de Abril de 2026, el de ocho años el día 25 de Abril de 2030, y el de diez años para fecha 25 de Abril de 2032. (Art. 77 del Código Penal y Art. 6 del Código Civil y Comercial). Asimismo, la pena caduca de conformidad a lo establecido por el Art. 51 del Código Penal, el día 25 de Abril de 2032..."; Que en orden 104 obra dictamen N° S.P. 727, de fecha 06 de agosto de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio: "-CUESTIÓN PLANTEADA- El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N 30.057.188, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley 26485 (...) -MERITUACIÓN DE LA PRUEBA- Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima habría quedado acreditada la falta a la ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones. Y más aún por sentencia N° 10724, en la que el administrado resulta condenado. -DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA- La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 ha transgredido el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley 26485, de acuerdo a las consideraciones vertidas ut supra. Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra aplicar al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188 del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de EXONERACIÓN, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493."; Que en orden 121, obra dictamen N° S.P. 0017 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual la Junta de Disciplina concluye: "...esta Junta de Disciplina no ha tenido en consideración lo estipulado en la Resolución N° 143/15-T, del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de fecha 10/06/2015, que RESUELVE: "Artículo 1º- Apruébese el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Servicio Penitenciario Provincial, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente. Artículo 2º- Este reglamento deberá aplicarse las actuaciones disciplinarias que se inicien a partir de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha inserta en la presente Resolución. Artículo 3º- Deróguese toda norma reglamentaria que se oponga al presente. Asimismo, en el Título IV -Capítulo único de las sanciones y su cumplimiento, exoneración, el Art. 209 expresa: "La exoneración consiste en la separación definitiva del agente del cargo penitenciario y de la Institución, comportando la pérdida del estado penitenciario sin posibilidad de reincorporarse al servicio de conformidad con lo previsto en los Arts. 26 Inc. 1) y 102 Inc. 4) de la Ley N° 7493 y a su vez importa la pérdida del derecho de retiro dentro del régimen penitenciario, y procederá en los casos de comisión de delitos dolosos cuya condena impuesta lleve la accesoria del Art. 19 Inc. 4) del Código Penal. Por su parte el Código Penal establece en su Art. 19: "La inhabilitación absoluta importa: 1º..., 2º..., 4º- la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro, civil o militar, cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión. Que en virtud de la condena recaída en los Autos N° P-39376/20: "F. C/SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, P/LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", (Art. 92 en función con los Arts. 89 y 80 Incs. 1) y 11), Art. 55 y Art. 149 bis 1º párrafo, 1er supuesto del Código Penal, Art. 04 Ley N° 26.485) y su acumulado P-41983/23, donde se CONDENA a SILVESTRE DANIEL DAVILA GUZMÁN, de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN AÑO de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOLOSAS DOBLEMENTE AGRAVADAS POR HABER EXISTIDO RELACIÓN DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES (Art. 92, en función con el Art. 89 y Art. 80 Incs. 1) y 11). Art. 55 y Art. 49 bis, 1º párrafo, 1er supuesto del Código Penal, y Art. 4 de la Ley 26.485), que se le atribuye en la presente Causa N° P-39376/26, y del delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 150 del Código Penal y Art. 4 de la Ley 26.485), que se le atribuye en La Causa acumulada N° P-41983/21, conforme Arts. 5, 26, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Procesal Penal: NO APLICA LA ACCESORIA DEL ART. 19 inc. 4) del Código Penal, debe dejarse sin efecto la sugerencia de aplicar la sanción de exoneración. Por ello, esta Junta de Disciplina sugiere dejar sin efecto el dictamen de orden 104 N° SP-727, de fecha 06 de agosto de 2025, y en su lugar, sugerir la sanción de Cesantía."; Que en orden 133, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico, dictamina y concluye: "...tomado

conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTÍA aplicable al AGENTE S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188, prevista en el Art. 35 de la Ley N° 7.493, en tanto el mismo ha transgredido el artículo 8 incisos a) y c) de la Ley 7493; y los artículos 4 y 5 inciso 2) de la Ley N° 26485...."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario, imputada al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, tanto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 133, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, D.N.I. N° 30.057.188, C.U.I.L. N° 20-30057188-4, Clase 01- Régimen Salarial 07- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el Art. 8" (deberes de los agentes penitenciarios) Incs. a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos...), y c) (someterse al régimen disciplinario), y los artículos 4 (definición violencia contra las mujeres) y 5 inciso 2) (violencia psicológica) de la Ley N° 26485 (Ley de Protección Integral a las Mujeres), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º- Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. DAVILA GUZMÁN, SILVESTRE DANIEL, DNI N° 30.057.188, y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase que la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Se informa al notificado que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. Asimismo, se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

JUEZA Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA. Mendoza, 3 de Febrero de 2026, el Tribunal resuelve: : I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA, DNI 25.781.846 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado

de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 12/08/25. (Arts. 69/68 inc. I del CPCCyT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta.- Juez GEJUAF Godoy Cruz.- Mendoza, 12 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito portal N°809574 Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRÓRROGA DE GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la progenitora, Sra. NOELIA GIL y al progenitor Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Atento constancias de autos, habiéndose declarado al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA persona de ignorado domicilio en fecha 5 de Agosto de 2022, dese vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida sobre la validez del ignorado domicilio oportunamente dispuesto. REMITASE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skippe y código QR r con el traslado correspondiente. RM Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo

09-14-17/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAF FAMILIA GODOY CRUZ, en autos n° 13-07706366-2 (126048/2024) GEJUAF GODOY CRUZ- PRIMERA caratulados "PAEZ, CECILIA ELIZABETH C/ MOYANO, JOSE LUIS P/ Divorcio unilateral" notifica a MOYANO JOSE LUIS D.N.I. N° 25.936.318, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 5 de Diciembre de 2024 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a MOYANO JOSE LUIS por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia. Godoy Cruz; 18 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, en los presentes autos, mediante escrito de portal N.º 900458/25, se presenta la Sra. Cecilia Páez, con el patrocinio de la Séptima Defensoría Civil, y manifiesta que, atento al fracaso de la notificación en el domicilio denunciado en la demanda del Sr. José Luis Moyano, D.N.I. N.º 25.936.318 —siendo éste el último conocido por su parte—, solicita se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero del mismo. Asimismo, presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada. Que en escrito portal N° 910475/25: se agrega informe de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral, informando el domicilio real que consta del SR. JOEL NICOLAS LOPEZ, sito en B° SOEVA II M-C C-15 GODOY CRUZ MENDOZA. En actuación n.º 4047281/25: consta agregada la cédula de notificación, la cual fue recibida por la Sra. Lorena Lucero la cual informa que el demandado vive en España. Que en Actuación N° 239882/26 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JOSE LUIS MOYANO DNI 25.936.318 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 05/12/24 (Arts. 68 inc. I y 69 del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT.- COPIESE. NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta Juez GE.JU.A.F. Godoy Cruz. PUBLICACIONES: UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE SÉPTIMA DEFENSORÍA OFICIAL CIVL. DG

S/Cargo

09-14-17/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. CUIJ: 13-07655910-9 ((011851-23508)). PERIS ELBIO ADRIÁN C/ PERALTA INTI NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A: INTI NAHUEL PERALTA, DNI 31.011.493 DEMANDADO: foja: 12 Mendoza, 03 de Octubre de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE...Dra. Valeria Elena Antún. JUEZ. DEMANDA:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YVVRWZU11514 DOCUMENTACIÓN: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OKUZZPL11514 . foja: 54 Mendoza, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada INTI NAHUEL PERALTA, D.N.I. N° 31.011.493 resulta ser de ignorado domicilio...NOTIFÍQUESE. Dra. Valeria Elena Antún. JUEZ.

S/Cargo

09-14-17/04/2026 (3 Pub.)

Por disposición del Juzgado Gejuaf Capital Primera de la Provincia de Mendoza, en autos caratulados: "Navarrete López, Karina Andrea p/ acciones relativas al nombre", Expte. N° 64449/26/7, se hace saber que la Sra. Karina Andrea Navarrete López, DNI N° 39.089.402, ha solicitado el cambio de su nombre. En consecuencia, y conforme lo dispuesto por la normativa vigente, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga valer dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación del presente. Mendoza, 9 de abril de 2026.

S/Cargo

13-14/04/2026 (2 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 34 VISTO el Expediente EX-2018-01274050 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 303 de fecha 04 de Septiembre de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01262957-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01478024-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1551 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2°

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Maria Paz Gallardo Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, en autos CUIJ: 13-07949920-4 ((012051-284304)), caratulados "AVILA TELLO ARIANA MELANIE C/ CORNEJO MARCOS EZEQUIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr MARCOS EZEQUIEL CORNEJO, D.N.I.44.404.959, de ignorado domicilio el traslado ordenado a fs.2 que dispuso: "Mendoza, 13 de Octubre de 2025. Téngase al Dr.Tomás S. Cuervo, por la Sra.Oriana Melanie Ávila Tello, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a tenor del poder para juicios acompañado. Téngase presente la dirección electrónica y el domicilio procesal electrónico denunciados. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a que este Tribunal no cuenta con la posibilidad de descarga del archivo de video mediante el enlace aportado, requiérase a la parte actora que acompañe el mismo en soporte pen drive por ante Mesa de Entradas. Conforme se solicita, cítase en garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,25,26,27,160 del CPCCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Oficiése a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita en calidad de AEV los autos N°T-5030/25 caratulados "FISCAL C/NN P/Lesiones culposas- Art.94.", cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Téngase presente que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Link de descarga de la demanda y documentación: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/oJv4ju> GM DRA. ROXANA ALAMO-JUEZA SUBROGANTE". Asimismo, a fojas 20 se resolvió: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-Declarar al Sr. MARCOS EZEQUIEL CORNEJO, D.N.I.44.404.959, persona de ignorado domicilio. II.-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III.-Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la parte actora de oficio por el Tribunal. PUBLÍQUESE. GM DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ"

S/Cargo

09-14-17/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02608851- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-02- notificar a la Sra. ROSIE JOHANA ROMINA DNI Nº 34.370.490, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-02- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días

hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 12/100 (\$ 10.525.711.12) equivalente a 39 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06463387- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-14- notificar a la Sra. TALQUENCA GLADYS DNI Nº 37.964.115 y el Sr. ESCUDERO MATIAS DNI Nº 36.576.979, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-14- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEITISIETE CON 20/100 (\$ 12.562.427.20) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06515103- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-H- CASA-05- notificar a la Sra. SOSA JOANA VALERIA DNI Nº 35.626.837, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-H-CASA-05- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150800005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 10.241.764.35) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06514127-GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-19- notificar a la Sra. GUAYAMA ELENA DNI Nº 22.988.050, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-19- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 1.099.985.67) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 10/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el

artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

En los AUTOS N° FMZ 45582/2017 - Incidente N° 32 - caratulado "DI FILIPPO, LUIS EDUARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION" y en relación al pedido de excarcelación (Art. 224 inc. C del CPPF) formulado por la defensa técnica de Luis Eduardo Di Filippo Whitton, DNI 8.513.646, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las presuntas víctimas, o sus familiares directos, tomen conocimiento de lo peticionado en el referido incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto otorgándose, a tales fines, el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación (art. 5 inc. K de la Ley 27.372). Dr. Alejandro Waldo Piña, Juez Federal. Dra. Elina Marchena, Secretaria Federal.

S/Cargo
13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POBUDEY MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261169

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 152543 caratulados "MONTAÑA, PEDRO LUCAS - MONTAÑA JORGE NESTOR Y MONTAÑA MARIO ENRIQUE S/ SUCESIÓN", NOTIFICA a los a los presuntos herederos de CESAR FREDI MONTAÑA, como personas inciertas, la siguiente resolución de fs. 113: "Mendoza, 25 de Febrero de 2026.... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los presuntos herederos de CESAR FREDI MONTAÑA, DNI N° 6.890.736, como personas inciertas al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y la declaratoria de herederos y su ampliación de fs. 44 y fs 89 respectivamente. Dicha notificación se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada. ID DRA MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ". A fs.44: "Mendoza 05 de Noviembre 2010. ... RESUELVO: I.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de PEDRO LUCAS MONTAÑA, le suceden como sus únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, sus hijos MARIO ENRIQUE MONTAÑA Y JORGE NESTOR MONTAÑA (POST MUERTO), quienes han acreditado su vocación hereditaria (Arts. 3565 y 3570 del C.C.). Asimismo que puede Usía declarar que por fallecimiento de JORGE NESTOR MONTAÑA, le suceden como sus únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, su cónyuge supérstite OLGA DOMINGA FLORES, y sus hijos JORGE LUCAS Y CLAUDIO PEDRO FABIÁN MONTAÑA, quienes han acreditado su vocación hereditaria (art. 3565 y 3570 del C.C.).- II.- Téngase por designado ADMINISTRADOR DEFINITIVO a la Sra. OLGA DOMINGA FLORES, quien deberá aceptar el cargo en legal forma.- NOTIFÍQUESE. CUMPLASE.- P.J. Fdo: Dr. Alfredo DANTIACQ SANCHEZ - Juez". A fs. 89: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2024.... RESUELVO: I. - Téngase presente el dictamen fiscal de fs. 83.- II. - Ampliar el resolutive 1º) de la resolución de fs. 44, conforme dictamen de Ministerio Fiscal que antecede, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros que, por fallecimiento de PEDRO LUCAS MONTAÑA, le suceden como sus únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, sus hijos MARIO ENRIQUE MONTAÑA, JORGE NESTOR MONTAÑA (post muerto) y CÉSAR FREDIMONTAÑA quienes han acreditado su vocación hereditaria en autos (Art. 3565 Y 3570 CCCN). Asimismo que puede Usía declarar que por fallecimiento de JORGE NESTOR MONTAÑA, le suceden como sus únicos y universales herederos, sin perjuicio del derecho de terceros, su cónyuge supérstite OLGA DOMINGA

FLORES, y sus hijos JORGE LUCAS y CLAUDIO PEDRO FABIÁN MONTAÑA, quienes han acreditado su vocación hereditaria (art. 3565 y 3570 del CCCN).- III.- Dejar incólume en lo demás la resolución de fs. 44.- NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 44, a las partes y al Ministerio Fiscal, pase al receptor a sus efectos.- MR DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ” NPBM

S/Cargo

06-09-14/04/2026 (3 Pub.)

Mendoza, 20 de Febrero de 2026. RESUELVO: I- Declarar a la demandada, Sra. Delicia Emilce FUKS , D.N.I. 20.025.655 como persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Motivo de la notificación: Traslado de demanda EXPTE N°416479/23 - CUIJ N°: 13-07395899-1 CARÁTULA: “CESCA MARIANELA JESICA C/ FUKS DELICIA EMILCE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Notificar a: FUKS DELICIA EMILCE, DNI: 20.025.655 PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO USTED ESTÁ SIENDO NOTIFICADA DE UNA DEMANDA En el juicio arriba indicado el Tribunal decretó: “De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)” “NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-. Firmado: Dr. ORTUBIA Marcelo Osvaldo Identificador: EZJDNMH241416 Subido: 24 de Noviembre de 2023 a las 11:16 hs Identificador: HYLMLWG241416 Subido: 24 de Noviembre de 2023 a las 11:16 hs Domicilio del Juzgado: PALACIO DE JUSTICIA- AV. ESPAÑA 480-CIUDAD-CAPITAL - 5toP Centro Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550(entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7° PISO. Ala Norte. Oficina 15 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878.

S/Cargo

06-09-14/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONI ROBERTO RENATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261171

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PENNA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261173

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LIGONIE MARÍA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261174

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286303 caratulados "GONGORA CHAUSINO SILVIA LUZ Y ALARCON VALDES MATIAS FEDERICO C/ ALLARDE JOSE MARTIN Y A. EVANGELISTA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ALLARDE JOSE MARTIN DNI: 29.517.436 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 16: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025....RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALLARDE JOSE MARTIN DNI: 29.517.436, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC Fdo: Dra. Marcela LUJAN PUERTO. ConJuez." A fs. 02: "Mendoza, 06 de Octubre de 2025....Téngase a la Dra. LETICIA RAGUSA en representación de GONGORA CHAUSINO SILVIA LUZ y ALARCON VALDES MATIAS FEDERICO, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, ALLARDE JOSE MARTIN y al demandado EVANGELISTA S.A., con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCYT). AMPLÍESE al demandado EVANGELISTA S.A. el plazo por ONCE (11) DIAS MÁS, en razón de la distancia. (Art. 64, 2do parr. del CPCCYT) NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a NACION SEGUROS S.A, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT ... GC Fdo: Dra. Marcela LUJAN PUERTO. ConJuez." LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PKGXE261115>

S/Cargo

06-09-14/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261175

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

El Juzgado de Paz de Las Heras a cargo del Dr. Javier Urquizu, sito en calle san Martin 322 de Ciudad de Mendoza, comunica por dos días que en autos N 46.359 AMERICA S.R.L. C/ CAMARGO JUAN CARLOS P/ MONITORIO se proveyó:..En Mendoza a los 19 días del mes de Marzo del 2.026.- RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CAMARGO JUAN CARLOS, D.N.I N° 14.279.700.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, CAMARGO JUAN CARLOS, D.N.I N° 14.279.700 , la sentencia monitoria dictada en autos, junto con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.....Mendoza, 27 de Junio de 2025 RESUELVO: 1º) Téngase a la Dra. María Guadalupe Calliero, matrícula 2355, por América S.R.L., por presentada y parte, a mérito de la copia de poder

general para juicio acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. María Violeta Ortiz, matrícula 6493. Téngase por constituido domicilio legal en calle España 1091, 8º Piso, Dpto. 4, Ciudad, Mendoza, domicilio legal electrónico en la casilla 2355, teléfono 261-4230424 y correo procesal electrónico americasrl18@gmail.com y mvioleortiz@gmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 600.000 , con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora () hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 180.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. Segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de sunaturalidad y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la partedispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix online. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquiza -Juez

S/Cargo

06-09-14/04/2026 (3 Pub.)

Dra. María Virginia Iglesias, Conjuez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, autos Nº 259.327 caratulados "MAYORGA HECTOR HERNAN C/ BARRERA ENZO RODRIGO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL. ROCA S.R.L.P/ DAÑOS Y PERJUICIOS": Notificar al SR. BARRERA ENZO RODRIGO D.N.I. Nº 16.861.503, de domicilio ignorado, lo resuelto a fs. 65, que en su fecha y parte pertinente establece: "Mendoza, 24 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. BARRERA, ENZO RODRIGO D.N.I. Nro. 16861503, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al BARRERA, ENZO RODRIGO D.N.I. Nro. 16861503 , la resolución de fs. 3, fs. 6 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las

páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) ... FDO: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”. A fs. 3: “Mendoza, 27 de Agosto de 2024. Proveyendo cargo n° 8862402: Téngase presente lo expuesto, por cumplido con lo solicitado en el decreto que antecede. Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DÉCIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 259328 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la persona jurídica demandada, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° PISO. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO.: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – JUEZ”. A FS. 6: “Mendoza, 18 de Octubre de 2024. Téngase presente el informe que antecede. Atento el mismo, téngase por no presentado el escrito no firmado en debida forma (Cargo n° 9078025).- Proveyendo la presentación con cargo n° 8921257: Téngase presente lo expuesto y por AMPLIADA LA DEMANDA (art. 164 del CPCCT) y como se pide CITASE DE GARANTIA A “ PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código

Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. FDO.: DR. RODOLFO LEONARDO PEREZ – SECRETARIO”. Mendoza, 30 de Marzo de 2026. FNOM

S/Cargo
06-09-14/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARÍA ANGÉLICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261176

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAZZINO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261177

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261178

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SALANOUE JOSÉ AGUSTÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261179

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA AMALIA MELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261180

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HECTOR GERONIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261181

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJERA RUBEN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261182

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

EX-2025-06959102- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/ Abandono de servicio- SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:15 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas- gs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 071/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026. RESOLUCION N° 71/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-06959102-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "S/ Abandono de servicio- SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482"y, CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con el informe labrado por el informe elevado por el Sr. Director del C.P.A.P. con régimen abierto El Borbollón, que contiene la notificación realizada a la Agte. SCS Sánchez, Araya, Tamara Daiana, a su correo oficial, para que en el término de 48 horas justifique las inasistencias al servicio por los días 22 de Agosto de 2025 al 02 al día de la notificación (02 de Setiembre de 2025); de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 15 obra constancia del legajo digital del Agte. Sánchez Tamara en la que figura como falta sin justificar los días 22/08 al 31/08 inclusive. Que, a orden 25 obra informe de Dirección General del Servicio Penitenciario que da cuenta del ausentismo del Agte. En cuestión desde el día 13 de Diciembre del 2025 al día de la notificación al correo oficial del efectivo, mediante el cual se lo intimó 26/12/2025. Que, a orden 26 y 27 obra registro de faltas desde el día 13 de Diciembre de 2025 al 13 de Enero del 2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA, DNI: 41.191.482, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. A), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado registra inasistencias desde el 22/08/2025 al hasta el 31/08/2025 y desde el 13/12/2025 al 26/12/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 13 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA, DNI: 41.191.482, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al ABOGADO GONZALO CABALLERO, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Informe e intimación cursada por personal de RRHH del Servicio Penitenciario Provincial, legajo digital y planilla de horarios calculados correspondientes al funcionario SANCHEZ ARAYA, Dictamen de Dirección Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de

declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinararlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza. FDO. Abg Nicolas Romano. Instructor Sumariante.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION del efectivo OFICIAL SUBAYUDANTE- PERSONAL POLICIAL- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I N° 37.739.415. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04808003- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER; Que en orden 02, obra Preventivo labrado por la División Sustracción Automotores para fecha 03 de julio de 2024: “Con motivo de instruirse en Oficina Fiscal Capital, causa P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”, atribuirle al ciudadano SALVATIERRA RAMOS, JOEL REINAR... efectivo policial en Situación de Revista a corroborar..., personal policial procede a elevar el presente preventivo, conforme a los siguientes HECHOS: Que el día 02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, personal de la División Sustracción Automotores, proceden a verificar en la vía pública, calle Virgen del Carmen de Cuyo a 50 metros aproximadamente hacia el Este de calle Perú, frente al Auditorio Ángel Bustelo de Ciudad, una camioneta marca VW modelo Amarak, color gris plata, que tenía colocadas delante y detrás, placas dominio que dan lectura AF127LK, (las cuales presentan características apócrifas), por lo que se procede a individualizar al Sr. HEREDIA CUMADIRI, PAUL CESAR..., quien se encontraba como acompañante, y quien manejaba el rodado, el SR. SALVATIERRA RAMOS, JOEL REINAR, demás datos antes detallados. Obtenidos como resultado de la inspección, los guarismos identificatorios de motor y chasis, los mismos se encuentran adulterados, como así también se procede a dar lectura en VIN PUBLICO NRO. 8AWDW22HXNA013458, el cual PRESENTA UN PEDIDO DE SECUESTRO ACTIVO PARA FECHA 19/04/24 POR ROBO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. En base a todo lo recabado, se mantiene comunicación con el Dr. Federico Barbero, Ayudante Fiscal en turno de la Oficina Fiscal Capital, quien enterado de los pormenores dispone: ‘EL SECUESTRO DE LA CAMIONETA VW AMAROK Y LA DOCUMETACIÓN EXHIBIDA DEL RODADO, QUE SE TRASLADÉ AL CIUDADANO HEREDIA EN AVERIGUACION DE ANTECEDENTES, Y EN CUANTO AL CIUDADANO SALVATIERRA, QUE ESTE SEA PUESTO A SU DISPOSICION EN COMISARIA QUE CORRESPONDA POR JURISDICCION’. Teniendo en cuenta que uno de los aprehendidos es funcionario policial, se mantiene comunicación con la IGS (Inspección General de Seguridad), siendo atendidos por la Sra. Subcomisario P.P.D Maurino,

Analía, quien dispone se realicen las medidas administrativas dispuestas y que se envíen los informes preventivos correspondientes.”; Que en orden 04, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones al Procurador Javier Lucero, para elevación a Sumario Administrativo; Que en orden 06 obra legajo digital del funcionario policial SALVATIERRA RAMOS; Que en orden 07, el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...de la prueba incorporada en autos, surge que el efectivo policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, habría incumplido los deberes que le impone su estado policial, toda vez que: “Para fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 hs. aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024, por robo en la Provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia, el Expte. Penal N° P-71.891/24, en Averiguación Encubrimiento”. Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, esta instrucción sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad que, salvo más elevado criterio, inicie formal Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, imputándole “prima facie”, las faltas contempladas en el artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias.”; Que en orden 10 obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: “...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial.... Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, D.N.I. N° 37.739.415, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento a que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 13 obra Resolución N° 807/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, por medio de la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al funcionario Policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, imputándole “prima facie”, la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3), y artículo 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias (...) sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones....”; Que en orden 16 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Proc. JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99, al Dr. Nicolás Marí....”; Que en orden 19 obra notificación al correo oficial del efectivo sumariado, de fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 26 constancia de notificación de nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 22 obra constancia administrativa de incomparecencia del administrado; Que en orden 28 obra decreto de finalización de etapa probatoria, conforme el Art. 136 de la Ley N° 6722, y en orden 29 constancias de notificación al correo oficial del efectivo policial SALVATIERRA RAMOS; Que en orden 30, obra

conclusión del Sumario Administrativo: "...conforme a la valoración realizada por esta Instrucción Sumaria Administrativa, en cuanto a la responsabilidad del funcionario policial Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa toda vez que: 'Para fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la Provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte. Penal N° P-71.891/24, en "Averiguación Encubrimiento." Por lo que, con su accionar, habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere'. Se hace alusión, que esta Instrucción sumarial brindó la debida defensa en juicio, donde el sumariado fue citado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con transcripción íntegra de la resolución que se comunica, y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente RESUELVE: Clausurar los presentes obrados de conformidad a lo normado por los artículos 136 y 137 de la Ley N° 6722/99. Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, por infracción al artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias; sin perjuicio de que oportunamente resulte de aplicación lo previsto por el Art. 99 de la Ley N° 6722/99, en caso de ser condenado en sede penal..."; Que en orden 34, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria mediante publicación edictal (21 Y 26), con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado, OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estimen pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 38, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 40 notificación de alegatos y en orden 44 publicación en Boletín Oficial; Que en orden 49 obra dictamen N° P.M. 469/25 de la Junta de Disciplina: "...CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. 37.739.415., quien "prima facie", habría incurrido en la figura tipificada en el Art. 100 Inc.1), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. (...) MERITUACION DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que son concluyentes las pruebas obrantes en estas actuaciones, como son el preventivo de División Sustracción de Automotores, Expte. Penal N° P-71.891/24, en "Averiguación Encubrimiento", citación mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con transcripción íntegra de la resolución que se comunica y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas

rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Subayudante P.P. Salvatierra Ramos, Joel Rainer, ha infringido el régimen disciplinario policial, al violar los principios y procedimientos básicos de actuación policial y deberes esenciales de la función policial, y de conformidad con la Resolución No. 163/2025 de la Inspección General de Seguridad. Toda vez que el Oficial Subayudante P.P. Salvatierra Ramos, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, para fecha 02/07/2024 siendo las 18:00 hs. aproximadamente, se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte. Penal N° P-71.891/24, en "Averiguación Encubrimiento". Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. Que conforme a lo expuesto, se ha tipificado la falta prevista por el Art. 100 Inc. 1) que establece: 'Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: Inc.1) Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el Capítulo IV, Título III de la presente ley.', y para el presente se sugiere la sanción de CESANTIA del OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. 37.739.415., sujeta a exoneración para el caso de ser condenado en sede penal."; Que en orden 57 el Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano informa: "que el Of. Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, se encuentra en Situación de Revista Pasiva por Abandono de Servicio, desde el 10-05-2024, mediante Resolución n° 2078 del 15-5-2025..."; Que en orden 61, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. N° 37.739.415, ha cometido la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 30, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de cesantía sujeta a exoneración, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 38 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 469/25. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. N° 37.739.415, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3); todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeta a exoneración a las resultas de la causa penal (Art. 99° de la citada ley)..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, tanto por el Instructor Sumariante, como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 61, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, conforme el Art. 99 de la Ley N° 6722, en caso de recaer condena firme por delito doloso, al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, C.U.I.L. N° 20-37739415-2 – Clase jerárquica 28 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 002 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 1) (incumplir o transgredir dolosamente, los principios y procedimientos básicos de actuación policial...), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 (deberes esenciales del personal policial) Inc. 3) (Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial) y Art. 99 de la Ley N° 6722/99, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio, la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER ,D.N.I. N° 37.739.415, y en su caso, iniciar el trámite pertinente

para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase por Dirección de Capital Humano de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección antes mencionada se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRILLA ALEJANDRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261183

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

EX-2024-00419726-GDEMZA-DGSERP#MSEG En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos - División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los NUEVE (09) día del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO JULIO, PIN 2730 DNI N° 31.318.026, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1208 S y J, de fecha 27 de marzo de 2026. Visto El Expediente Electrónico N° EX-2024-00419726-GDEMZA-IGS#MSEG. CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, por infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario; Que en orden 02, obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos -Zona Centro- del Servicio Penitenciario Provincial: "Por medio de la presente, esta Oficina Regional de Recursos Humanos -Zona Centro-, procede a informar situación surgida con el AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO JULIO, PIN 2730, a tal efecto se indican los siguientes antecedentes: Agente -Escala-fón Cuerpo Seguridad- GARIN, ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, domicilio: calle Canadá 297, Guaymallén, situación de revista Efectiva, destino COMPLEJO I BSM, División Seguridad Interna, arma provista: NO POSEE, funciones asignadas: Seguridad. Esta instancia procede a informar que el mencionado registra falta al servicio sin justificar por el periodo del 08 de enero de 2024 al día de la fecha. Con lo expuesto se requiere se expida de acuerdo al Art. 46 inciso 06) de la Ley N° 7493."; Que para fecha 16 de enero de 2024, se notificó al administrado, vía correo electrónico, para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, justifique las inasistencias al servicio, según lo establecido en el Art. 48 de la Ley N° 7493. Que en orden 05, la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, sugiere la remisión de las actuaciones a la Inspección General de Seguridad, para evaluación de inicio del Sumario Administrativo correspondiente: Que en orden 19, la Asesoría Jurídica de La Inspección General de Seguridad dictamina: "el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, habría infringido los deberes que le impone su estado penitenciario, toda vez que habría incurrido en abandono de servicio desde el 08/01/2024 a la fecha, al no haber justificado el periodo de Inasistencia antes mencionado, conforme las constancias del legajo personal del mismo. Que conforme el hecho expresado ut supra y las pruebas incorporadas en autos, resulta que el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, habría infringido "prima facie", lo dispuesto en el artículo 8" incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126" de la Resolución 143-1/15. Analizadas jurídicamente presentes

actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo..."; Que en orden 22, obra Resolución N° 224/24, de fecha 21 de marzo del año 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal Sumario Administrativo, al AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO, D.N.I. N° 31.318.026, imputándole "prima facie", la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Asimismo, designa instructor sumariante: Que en orden 27, obra avoque al Sumario Administrativo: "se resuelve la iniciación de investigación administrativa, bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en la Ley N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1". Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2. Avocarse a la Instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 63 de la Ley 7493/06, al AGENTE MARCOS VEGA. 3. Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptor en Declaración Indagatoria Administrativa -Art. 58 de la Ley 7493/06-, conforme al hecho investigado al imputado en autos": Que en orden 30, obra notificación al sumariado, vía correo electrónico, a fin de que se presente en sede de la Inspección General de Seguridad y realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 32, constancia de fracaso de Audiencia, y en orden 54, publicación en Boletín Oficial, Que en orden 38, obra solicitud de tramitación de compulsas judiciales, conforme al Art. 252 del C.P.; Que en orden 57, obra conclusión del Sumario Administrativo: "esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, quien infringió con su accionar, lo dispuesto por el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. (-) el AGENTE S.C.S. GARIN ANTONIO D.N.I. N 31.318.026, PIN 2730, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado penitenciario, quien habría abandonado el servicio sin causa justificada, desde el 08 de enero de 2024 al día de la emisión de la presente. Que, en segundo lugar, esta instrucción entiende que, a partir de la valoración objetiva de las pruebas de cargo incorporadas, documentación adjunta por la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, quedó demostrada la existencia de una falta al régimen disciplinario penitenciario por parte del Agente S.C.S. Garin Antonio. No obstante ello, y habiéndose cumplido el periodo de etapa probatoria, el sumariado no presentó las constancias que justifiquen sus inasistencias al servicio: quedando en claro el accionar ilegal del funcionario penitenciario hoy investigado, quien se ausentó al servicio sin causa justificada. (...) En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE, al Honorable Directorio, que se proponga la CESANTIA al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. N 31.318.026.."; Que en orden 62, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se observa que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, se estima innecesaria la producción de nuevas medidas. () habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso, y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente: corresponde dar vista por el término de cinco días, al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.8.2. N 31.318.026, PIN 2730, a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley 7493, presente su alegato y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente con relación a las actuaciones llevadas a cabo en este obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa. Que en orden 66, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7.493/06. En orden 68, notificación de fecha 23/09/2024: Que en orden 77, obra dictamen N° S.P. 636, de fecha 18 de julio de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: "CUESTIÓN PLANTEADA: El Sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el Agente S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, quien habría

infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8 Incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-7/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO) () MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las Coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante, pruebas rendidas actuaciones. como también, en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N. 31.318.026, PIN 2730, estas ha transgredido el artículo 8 Incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES ANTONIO, JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730 del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493.", Que en orden 100, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, realiza un análisis jurídico y dictamina: "se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318,026, PIN 2730, en tanto que con su accionar ha violado el artículo a incs, a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-7/15. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO)" Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 100.LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, C.U.I.L. N 20-31318026-4, Clase 01 Régimen Salarial 07 Agrupamiento 01 Tramo 01 Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 (Deberes de los agentes penitenciarios) incs. a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos..., b) (Prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuere asignada, con la eficacia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclame, en donde sea destinado a cumplir su misión específica) y K) (No hacer abandono del cargo) de la Ley N° 7493, en función del artículo 126 de la Resolución N° 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Artículo 2: Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del AGENTE S.C.S. GARIN FLORES ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3: Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el administrado posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también, que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003.) Artículo 5: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de

resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. También se informa que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Tomado debido conocimiento, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

EX-2023-09349855-GDEMZA-IGS#MSEG En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos - División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1207 S y J, de fecha 27 de marzo de 2026. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09349855-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO; Que en orden 02, obra Resolución N° 922/23, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, y de la cual surge: "...la presente investigación, se inicia a través de los datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente, la División de Recursos Humanos, en virtud del análisis de relevamiento 2023. De la nómina, se puede extraer una serie de encartados que adeudan título de estudios secundarios o equivalente. (...) Habrían incumplido, "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario, infringiendo Su conducta, el Régimen Disciplinario Penitenciario, según lo dispuesto por el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión: No haber acreditado poseer en esta instancia, título de estudios secundarios finalizados o equivalente. (...) El Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N 27.975.552. Imputándole "prima facie, la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 Incs, a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15...": Que en orden 04, obra correspondiente a la Resolución N° 922/23: "...A los efectos avoque administrativos, designese como Secretario de Actuación, al Sr. Subcomisario Fabián Martínez. Dispóngase de las siguientes medidas: 1. Gírese oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario, efectos de dictar las correspondientes inhibiciones... 2. Cítese prestar declaración indagatoria administrativa, notifíquese al domicilio electrónico correspondiente, y solicítese en igual sentido, sea notificado por la autoridad penitenciaria..."; Que en orden 06 obra legajo perteneciente al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO; Que en orden 07, obra Resolución N° 94/24, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad designa instructor sumariante, al Subcomisario -Personal Policial-Fabián Martínez; Que en orden 14, obra Acta de Declaración Indagatoria Administrativa del Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, quien se abstiene de declarar; Que en orden 16, obra notificación al sumariado del fin de la etapa de sumario, conforme Art. 75 de la Ley N° 7493; Que en orden 17, obra conclusión del sumario administrativo: "...para fecha 28 de noviembre del 2023, entró en vigencia la RESOLUCION N° 922/2.023, dictada por la Inspección General de Seguridad a causa del expediente administrativo N° EX-2023-07429248--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AV. FRD PERSONAL PENITENCIARIO QUE ADEUDA TITULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", en la cual se individualiza a todos aquellos efectivos penitenciarios que adeudan el título secundario, entre los cuales resulta involucrado el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO,

GUILLERMO ROBERTO. En el artículo N° 80 del apartado A) "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", de dicha Resolución, se ordena instruir formal sumario administrativo al efectivo penitenciario ya mencionado, imputándole "prima facie", la infracción del artículo 24 Inc. 4 y del artículo 24 bis de la Ley 7493. (...) Conforme a las pruebas obtenidas de la Información Sumaria, paso procesal anterior al sumario, se divisa que el agente penitenciario no acreditó debidamente en esta instancia, estar cursando los estudios secundarios, habiendo sido debidamente notificado e indagado al respecto, según los requerimientos que dispone la Ley N° 7493. CONCLUSIÓN: Conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, continua en infracción a la Ley, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos de esta instrucción en tiempo y forma. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la CESANTÍA en la presente pieza administrativa..." Que en orden 22, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo, y no ha declarado. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493, cerrando así la etapa pertinente. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N° 27.975.552, a fin de que, conforme lo establece la Ley N° 7493, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 26, el Directorio de la Inspección General de seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 75 de la Ley N° 7493/06). En orden 28 obra notificación de alegatos; Que en orden 54, obra Dictamen N° S.P. 1070/25 de la Junta de Disciplina: "CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el Art. 8 Inca. a) y l), Art. 24 Inc. 4) y Art. 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con los Arts. 1 (l) y 4 de la Resolución N° 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones, coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante en orden 18, como también en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE SCS DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO Roberto, D.N.I N° 27.975.552, ha transgredido el Art. 8 Inca. a) y l), Art. 24 Inc. 4) y Art. 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con los Arts. 1 y 4 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 Inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar al AGENTE SCS DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N° 27.975.552, del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493..."; Que en orden 62 obra copia digitalizada de la Resolución N° 3255-SyJ de fecha 01 de agosto de 2025, por la cual se resolvió aplicar la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, tramitada bajo expediente N° EX-2023-0655216--GDEMZA-IGS#MSEG; Que en orden 65, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico, dictamina y

concluye: "...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, atento haber sido notificado el efectivo sumariado del inicio de Sumario Administrativo, haberse recabado su pertinente Declaración Indagatoria Administrativa, y otorgado plazo para presentar Alegatos, conforme lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley N° 7493. Esta Asesoría comparte la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, por infracción a los deberes establecidos en el Art. 8 incisos a) y l), Artículo 24 inciso 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución N° 143-7/15 -Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza del entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno-. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, tanto por el Instructor Sumariante, como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 65, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. DOMINGUEZ RINO, GUILLERMO ROBERTO, N 27.975.552, C.U.I.L. N° 23-27975552-9, Clase 01 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a) y l) (conocer debidamente las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general, y en particular las relacionadas con la función que desempeña), artículo 24 (son requisitos de ingreso) inc. 4) (tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución N 143-T/15. (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración, dependiente de Dirección General del Servicio Penitenciario de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N 27.975.552, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección de Capital Humano se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 5° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. También se informa que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Tomado debido conocimiento,

se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ANTONIO VEREDA en su carácter de titular del Nicho N°75 - pabellón N°4 y del Sr. JOSÉ VEREDA titular del Nicho N°83 pabellón N°4 ambos del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. JUAN JOSÉ VEREDA, tramitado mediante Expte.: N°2026-02269-5-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

EX-2025-08322859- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Ley Artículo 48 Ley 7493 abandono de servicio Agente Servicio Cuerpo Seguridad OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO". Cítese al efectivo AGENTE S.C.S.OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO DNI 33.131.096, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 85/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: "MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026 RESOLUCIÓN N° 85/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-08322859-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "Ley Artículo 48 Ley 7493 abandono de servicio Agente Servicio Cuerpo Seguridad OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO" y, CONSIERANDO: Que, el presente se inicia con la remisión del Expte. De referencia iniciado con motivo de las ausencias sin justificar del Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: 33.131.096. En dichas actuaciones el Servicio Penitenciario lo intima el día 15/10/2025 a presentarse al servicio o a justificar debidamente las inasistencias desde el día 15/09/2025 bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones correspondientes por abandono de servicio de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493. A orden 4 se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 7 obra dictamen de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario. A orden 11 obra registro de inasistencias sin justificar hasta el día 16/01/2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: 33.131.096, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res.N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado no ha justificado sus inasistencias al servicio desde el 15/09/2025 al hasta el 15/10/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 16 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: ,33.131.096, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese

Instructor Sumariante al Abg. Gonzalo Caballero, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Planilla de horarios calculados del funcionario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágase saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas - igs@mendoza.gov.ar. FDO. Abg Nicolas Romano. Instructor Sumariante.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

CAMARAS DEL TRABAJO PRIMERA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 33796, caratulados "ABREGO AARON LAIN C/ PAEZ ESTEFANIA DAIANA MILAGROS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA al Sr. MAURICIO SEBASTIÁN PERALTA, D.N.I. N° 33.821.296, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución dictada a fs. 40: "San Martín, Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. FEDERICO VALENTIN NUÑEZ por presentado y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°9735. Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia. De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. PABLO DAVID LEONARDI SEC. AD HOC." A fs. 51 proveyó: "San Martín, Mendoza, 05 de Marzo de 2026. Atento a constancias de autos, y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento en el escrito que precede, declárese a la demandada MAURICIO SEBASTIAN PERALTA persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a la misma el decreto de fs. 40 mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT, 36 y 108 del C.P.L.). OFICIESE ... Firmado: Dr. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI – JUEZ DE CAMARA".

S/Cargo

30/03 06-09-14-17/04/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DRA. COMOLI, CELINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

La Comisión a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación del Derechos (art. 354 Ley Orgánica de Tribunales) dependiente del Poder Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados la nómina de expedientes cuya destrucción ha sido dispuesta, encontrándose disponible para su compulsión por el plazo de diez días a contar desde la última publicación (art. 356) en la Sede de la Oficina sita en calle Dionisio Herrera 333, Ex Bodega Giol, Maipú. En dicho plazo podrán además los interesados y los profesionales intervinientes, solicitar el desglose de documentos, la expedición de testimonios o certificaciones que hicieren a su derecho, la devolución de documentos reservados en las Cajas de Seguridad de los Tribunales, que corresponda a expedientes cuya destrucción haya sido dispuesta, o que se excluya de la destrucción algún expediente. Secretario Esc. Act. Carlos Carmona.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JULIO VICENTE ARRANZ, DNI N° 8.158.960, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-200-00192/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GUTIERREZ MARIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2564825

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos: 260288, Caratulados: Ferrandi Héctor Santos Pedro p/ sucesión. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Ferrandi Héctor Santos Pedro DNI 6.883.459, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 de Ciudad de Mendoza), acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho, dentro de los 30 días corridos a partir de la presente publicación.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.090 caratulados: "SALMIN LILA P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SALMIN LILA con D.N.I. N° 4.117.775, haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, Sra. ANA MABEL NUÑEZ VIEGAS DNI N° 16.294.857, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.516 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8989 caratulados "SOSA HILDA ESTER P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOSA HILDA ESTER, con DNI 3.707.643, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4096 "BRESSAN ANGELA MARIANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. ANGELA MARIANA BRESSAN D.N.I. NO. F0.955.415, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N° 012054-423469 "QUIROGA MARTIN GUSTAVO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MARTÍN GUSTAVO QUIROGA, D.N.I: 25.443.376, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4038: "CORNEJO CARREAR MARISA ELIZABETH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. CORNEJO CARRERA MARISA ELIZABETH, con DNI 29875683 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TORRES ENZO ALBERTO, DNI N° 13.734.713; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285090).

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Caterina Gioffre con DNI 93.124.401 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-87903.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8443 caratulados "BUSTOS MIRTA DOMINGA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUSTOS MIRTA DOMINGA, DNI N° 4.254.960 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.267 caratulados: "SADACA RAMON ABDO y BARON LICIA ELVA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES RAMON ABDO SADACA (D.N.I. N° 6.919.631) y LICIA ELVA BARON (D.N.I. N.º 2.333.409) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROSA ALBERTO PATRICIO, DNI 17022080 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08067657-8((012051- 285540)) ROSA ALBERTO PATRICIO P/ SUCESIÓN DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.546, caratulados: "CABRAL RAFAEL MANUEL Y RIVEROS JOSEFINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rafael Manuel Cabral (DNI 6.936.834) y Josefina Riveros (DNI 4.605.811), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LOPEZ CLAUDIA CARINA DNI 22.519.348, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07945712-9 ((012051-284249)) LOPEZ CLAUDIA CARINA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.641 "GARCIA MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARCIA MIGUEL ANGEL, DNI N° 6.909.967, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ ELENA, con DNI 1603779, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325645 "RODRIGUEZ ELENA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. BERTELLI MARIA con D.N.I N° 180316, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324194 "BERTELLI MARIA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.537 “FERNANDEZ MARIA JUANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FERNANDEZ MARIA JUANA, D.N.I. 8.092.180, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PORRAS GLADYS TERESA, con D.N.I. N.º 11.263.890, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 300207. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA- Juez

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286108 “OSCAR RAUL BUSTOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OSCAR RAUL BUSTOS, DNI 10.039.195, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELMA YOLANDA LOPEZ DNI 1.399.794, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08063849-8((012054-423651)). LOPEZ DELMA YOLANDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CASTELLON GREGORIO con C.E. 527.421 y CASTELLON JORGE HECTOR con D.N.I. N.º 16.146.318, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325346. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAQC

SANCHEZ- Juez-

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.339 “RODRIGUEZ ANTONIO ALBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ ANTONIO ALBERTO DNI: 13.747.749, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA LUJAN Subrogante en los autos N° 287550 “STABIO JULIO PATRICIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante STABIO JULIO PATRICIO, D.N.I. M 6.891.802, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287536 “OVIEDO MARIA FERNANDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OVIEDO MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 22.688.575 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. ARREDONDO RAUL ERNESTO D.N.I 6.850.146 y CANTO ELISA D.N.I 3.043.817, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08046363-9((012051-285318)) ARREDONDO RAUL ERNESTO Y CANTO ELISA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Martin García agrimensor, mediará 322.22m², propietario ALVEA, ARNALDO MELITÓN, ubicación calle Virrey Marqués de Sobremonte n°854, Ciudad, San Rafael. Expediente 2026-02663662-DGCAT. Abril: 21, Hora10.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 1063,53 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BUTTINI DE IRIGOYEN IRIS DINORACH (50%) Y BUTTINI DE MORALES ELSA ZULEMA (50%). Pretendida por: MORENO OSVALDO RAUL, Límites: Norte: Calle Papa Juan XXIII, Sur: los titulares, Este: los titulares, Oeste: los titulares. Ubicada en Calle Papa Juan XXIII n°1533, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 21 Abril de 2026 Hora 15. EX-2026-02438629-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.300 m², propietario HUAJARDO DANIEL NICOLÁS. Ubicación Alem 1156-Ciudad-San Rafael. Abril: 21 Hora 17. Expte 2026-02655911-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 3782,99 m². Propietarios BASUALTO WALDO CIRO y BUCA MARTA BEATRIZ. Rectificación Título 2 plano N°17/ 54568, Ruta Nacional 143 s/n° a 255 m al este de calle Velez Sarsfield, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Abril: 21 Hora: 8:00. Expte: EX-2026-02626199-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 604,63 m², propietaria MIRTA MARCELA LÓPEZ, ubicada en calle Lincoln S/N°, al Norte de su intersección con calle Rivero, La Cieneguita, Las Heras. Abril 21. Hora: 09:00. EX-2026-02180032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Rodríguez mediará 4(cuatro polígonos) 8.925,24m²; 7.830,42m²; 3.290,34m²; 6.903,29m² aproximadamente. Propiedad de SIMONOVICH DE ULZURRUM, MARIA CECILIA, ubicados en la intersección de calle Los Geranios Sur, Calle Los Vecos, Calle Jose A. Quiroga, Calle Tobias, calle Los Geranios Norte y calle Juan Suter, costado Oeste, 125m al Norte, de intersección con Av. Sarmiento, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Abril 21. Hora: 17:30. EE-24009-2026.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 140.28m2 propietario ANGÉLICA CIVIT DE SUÁREZ pretendida por CLAUDIA RAQUEL GAITAN mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Manuel Bulnes 2829, Villa del Parque, Godoy Cruz. Limites: Norte, Oeste y Este: el propietario; Sur: calle Manuel Bulnes. Abril 21. Hora: 09:00. EX-2026-02689632-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 15 ha 5224,77 m2 aproximadamente. Propietario: COLONIA ATUEL SUD Y BGA. Y VDOS. LA PRADINA S.A. Pretende: ASET IVAN GUSTAVO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: por servidumbre de Transito a constituir sobre colindante norte que da salida a Ruta Provincial N°200, que empieza a 1201,80 m al noroeste de Ruta Provincial N° 202, costado oeste, y por esta servidumbre 205,40 m al oeste, Jaime Prats, San Rafael. Límite Norte: Romero Oscar. Sur: Muttoni Germán y Vilches Claudio. Este: Vilches Claudio. Oeste: Colonia Atuel Sud y Bga. y Vdos. La Pradina S.A. Abril: 21 Hora 8.00. Exp.: 2026-02626522-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 63,86m2 propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS 7 DE JULIO LIMITADA, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente STELLA MARIS YUMA. Ubicada calle Paso del Planchon S/N°, Casa 2, Consorcio "I", B° 7 de Julio, 10,00 metros al Este de calle 9 de Julio, costado Sur, Luzuriaga, Maipú. Limites: Norte: calle Paso del Planchon; Sur y Este: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos 7 De Julio Limitada; Oeste: Orlando Ricardo Banno. Abril 21. Hora: 08:30. EX-2026-02625102-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

14-15-16/04/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 288.00 m2, EX-2026-02534924-GDEMZA-DGCAT-ATM, FERMIN ENCINAS, Calle Patricias Mendocinas N° 1592, Nueva Ciudad, Guaymallén. Abril 20. Hora 8.30.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará y fraccionará 306,51 m2, propiedad de SALOMON de CARMONA MARTA ESTRELLA Y SALOMON MIRTA CLARA, ubicados en calle Damián Hudson N° 1571, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. Abril 20, hora 14:30. EX-2026-02487371-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará 162,02 m2 propiedad de JUAN DOMINGO DELGADO, ubicada en Calle Costa Flores S/N°, Perdriel, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en Calle Brandsen N° 3825, Perdriel, Lujan de Cuyo. Abril 20, hora 15:00. Expediente EX-2026-02535214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mediará 267,60 m2, propiedad de LEONARDO DANIEL ALEJANDRO MORELLATTO (50%) y CECILIA CARMEN MORELLATTO (50%), ubicada en Calle Puerto Deseado N° 415, B° 13 de Diciembre III, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Abril 20, hora 9:00. Expediente EX-2026-02580422-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mediará para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 4326m2 más o menos; Titular registral: Florencia Brajón Legrand de Palet; pretendiente Beatriz Nancy Florindo, ubicación: Calle San Juan N°11410, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte y Este: Mario Antonio Brajón y María Yolanda Brajón; Sur: Calle San Juan; Oeste: Pablo Nicolás Mayol Astié y Osvaldo Mario Marcucci. Abril 21, hora: 9:00. Expte: 2026-02604393-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 873.53m2 (PME) de SILVIA SUSANA LAVARIAS en CCIF con salida a Miguel de Cervantes N°2113, a 45m al Oeste desde Calle Miguel de Cervantes, costado Sur. Expediente: EX-2026-02607499- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 20 hora 11. Se cita a los condóminos del CCIF.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mediará 4733,83 m2 propiedad de CRISTINA AMALIA, PABLO HUMBERTO, ALICIA MARCELA Y EDGADO GUSTAVO GOMEZ Y JESSIE DANIELA ALOS ubicados en Sarmiento S/N° a unos 365 m al sur de Ruta Provincial N°60, costado Oeste, Rodeo del Medio, MAIPU. Abril: 20 ;10hs. EX-2026-02621929- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará; 900 m2 aproximadamente. TITULAR: SCHAPOSCHNIKOFF TEODORO. PRETENDIENTE: BENITEZ ALEJANDRO ARIEL, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ruta PROVINCIAL 160 y Calle DEOCLECIO GARCIA s/n° (esquina sureste), LA LLAVE, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: Norte: Ruta Provincial N° 160 ó Rufino Ortega; Sur: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Deoclecio García. 20 de ABRIL 2026; Hora 9:30.- EX-2026-02502949-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 3285.71 m2 propiedad GUIDO MONTELLO ubicada Calle Tirasso 3324 Buena Nueva Guaymallén. EX- 2026-02582835-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL 21 HORA 15

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mediará 1000.21 m2 propiedad GUIDO MONTELLO ubicada Calle Tirasso

3268 Buena Nueva Guaymallén. EX- 2026-02582857-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL 21 HORA 15.30

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora Mensurará 240 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Titular: ENRIQUE MÜLLER. Pretendiente: SERGIO RUBEN ANGLAT. Ubicación: Dr. Manuel Amengual 1481, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Greco de Miura Elva Rosa; Sur: Calle Dr. Manuel Amengual; Este: Arispon Mirtha Juana; Bravo Molliendo Carlos Alberto y Spnelli Noelia Edith; Oeste: Oña Roberto Enrique. Expte: EX-2026-02647470-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 20, 8.30 hs

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 4050 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad ESTANISLAO PELAYES, pretendida por JUAN MANUEL, MARTA CARINA, VERÓNICA CECILIA y MAYRA AYELEN VELIZ, Callejón Abel Aguirre N° 10864, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Carina Roxana Gil, Ana Beatriz Cargemel y Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente Limitada; Sur: Callejón Abel Aguirre; Este: Municipalidad de Guaymallen y Cooperativa de Vivienda y Urbanización Barrio San Vicente Limitada; Oeste: Irma Virginia Pelayes. Abril 20, Hora 10:30. Expediente EX-2026-02523878-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 400,18 m2 de CLOVIS OVANDO y HORTENCIA ROA de OVANDO, calle Florencio Sánchez 70, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 20. Hora: 16:00. EX-2026-02484879-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 162091.23m2 aproximadamente. Propiedad de Eduardo Bruno De Marchi y Don Bartolome Sociedad de Responsabilidad Limitada. Pretendida por Ariel Eduardo De Marchi Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Estrella y Carril Nacional, por este 380m al Norte, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Vicente Navarro Vives Sur: Los Propietarios Este: Distribuidora Integral S.A y Jose Luis Calabrigo Oeste: Carril Nacional Abril: 20 Hora 8:00 EX-2026-02624443 -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

ANIBAL BABINI, AGRIMENSOR Mensurará 450 m2. Propiedad: LIDIA FANNY MONTERO, JOSE JAVIER NAVARRO, ROBERTO MARTINIANO RUGGERI, RUBEN OSCAR SIMONCINI, JORGE GUILLERMO NORTON, EDMUNDO ENRIQUE NORTON, JUAN AGUSTIN FERNANDEZ, ELVIRA DORA CENCI DE FERNANDEZ, HECTOR SOTERO GARDE, MARCELO RAUL LARRABURU, GUSTAVO ENRIQUE CASTRO, CLAUDIO FABIAN OLIVERAS, RAUL DANIEL ALMIRALL, JULIO FERMIN GIMENEZ, MABEL SOSA DE GIMENEZ, FABIAN ARIEL BERDASCO, LAURA VIVIANA OLIVERAS, MONICA ISABEL CASTRO, MARIA ALEJANDRA LECCO, GUSTAVO ENRIQUE CASTRO, JULIO FERMIN GIMENEZ, ARIEL FABIEAN BERDASCO, ROBERTO JOSE ARRIAGA, LILIANA BEATRIZ CARTASSO DE ARRIAGA, ROBERTO JOSE ARRIAGA, LILIANA BEATRIZ CARTASSO DE ARRIAGA, LAURA LILIANA OLIVERAS, MARIA VERONICA LARRABURU, ALICIA BEATRIZ CASTRO,

MARIA INES PITTELLA, FERNANDO JOSE MELLADO, ALDO CRISTIAN MORGANTE, MARIA VERONICA CHAVEZ, MARIA ELIZABETH ESCUDERO, FABIAN JOSE CASARA, MARIA SUSANA DE LAS MERCEDES CAVAGNARO, JOSE JAVIER NAVARRO DIAZ, JOSE JAVIER NAVARRO DIAZ, ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, MARIA ANGELINA REYES CASTRO, ANA EDELMIRA CASTRO, MARIA BELEN DIAZ, DIEGO EDUARDO MAZZOLO, AZZURRA SOCIEDAD ANONIMA, CARLOS ALBERTO VALENZUELA, OSVALDO ENRIQUE ARRIAGA, MARTA JESUS MILLER, MARIA BELEN DIAZ, JOSE MANUEL DIAZ, GABRIELA HAYDEE MANCUSO DE BERDASCO, MARTIN ALEJANDRO MORAN, MARTIN ALEJANDRO MORAN, LUIS RICARDO BETTIO, PABLO DARIO TENUTTA, MABEL DEL CARMEN SOSA, MATIAS LUCIANO CORTEZ, JORGE EDUARDO RUBIO, DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO TACELO, GRUPO V ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DOMINIO FIDUCIARIO FIDEICOMISO TACELO, GRUPO V ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ALEJANDRA LORENA LEIVA, ANIBAL FRANCISCO SEGUNDO VILLEGAS, MARIA ALEJANDRA LECCO, BRUNO FRARE, ARIEL FABIAN BERDASCO, MARIA VERONICA LARRABURU, DANIEL HORACIO FERNANDEZ, EMILIANA AILEN MOYA, GRACIELA ELIZABETH RUGGERI, pretendida SILVINA LIDIA PAVESE Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Sobre el 1.416% de ROBERTO MARTINIANO RUGGERI. Ubicada: Fundo enclavado, salida por Servidumbre de transito de hecho a calle Alsina 1867, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte, Sur y Este los propietarios del condominio titulares del presente edicto, Oeste: Moretti Daniel Domingo. Expte.2026-02626711 . Abril: 20 Hora: 10:30

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 251.24 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propiedad ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES FILIAL MENDOZA pretendida por Walter Daniel Aguilar ubicada en Fundo Enclavado con salida a calle Castro Barros ,hoy calle Suavignon Blac s/n° lote 2 manzana 8 B° Asociación Mutual YPF a 36.50 m al Norte de calle Castro Barros Carrodilla Lujan de Cuyo. LIMITES: Norte Sur Este y Oeste Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Filial Mendoza. Expte EE-23191-2026. Abril 20 hora 16

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 360.00 m2, propietario: ASOCIACION CAMPING EL MANANTIAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: GIMENEZ RAMON ARMANDO SILVIO y CALDERON MARIA LAURA. Ubicada: Callejón Servidumbre Tránsito s/n°, prolongación calle XI, Barrio MEBNA, 3° etapa, costado Sur, a 158.50 metros al Oeste de calle X del mismo Barrio. Límites Norte: Callejón Servidumbre Tránsito; Sur, Este y Oeste: Propietario. Abril 20. Hora: 12:00. EX-2026-002626842-GDEMZA – ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 360.00 m2, propietario: ASOCIACION CAMPING EL MANANTIAL, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: GIMENEZ RAMON ARMANDO SILVIO y CALDERON MARIA LAURA. Ubicada: Callejón Servidumbre Tránsito s/n°, prolongación calle XI, Barrio MEBNA, 3° ETAPA, costado Sur, a 146.50 metros al Oeste de calle X del mismo Barrio. Límites Norte: Callejón Servidumbre Tránsito; Sur y Oeste: Propietario; Este: TERRA CAPITAL S.A.S. Abril 20. Hora: 12:15. EX-2026-002626858-GDEMZA_ATM.

S/Cargo

13-14-15/04/2026 (3 Pub.)

El Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mediará aprox. 900,00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de AGUERO Félix, pretende ALIAGA Ramon Dario, Calle Chaco s/n a 30 m al norte de la calle Chubut, costado este, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: LOPEZ CRISOSTOMO. Sur: AGUERO FÉLIX. Este: AGUERO FÉLIX, ALBERTO QUESADA Oeste: CALLE CHACO. EX-2026-02534675-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril: 20 Hora 9.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mediará aproximadamente 6050 m2 Parte Mayor Extensión, de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle 16 de noviembre sur N° 38, Colonia Pehuenche II, Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe. Punto de encuentro Municipalidad de Malargüe Fray Inalican Este 94, Malargüe. Expte N° EE -22965-2026-(SAYGES). Abril: 20 Hora 9.-

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 5 ha 5000,00 m2, de JESUS FERNANDEZ, Calle "16" s/n°(a 200,10 m al Norte de calle "G"– costado Este)– Bowen. General Alvear. EX-2026-02596491-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 20. Hora 8:30.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 2.974 ha 5057.54 m2 s/t propietaria MARIA ISABEL GUIRALDES Ubicación 1.600 metros al Noroeste del pueblo de El Manzano Rio Grande Malargüe, punto de encuentro Escuela Alberto Einstein EX 2025 10394504 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 20. Hora: 12.30

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 2030 m2 , propietario RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL , FINANCIERA E INMOBILIARIA pretende Blasco Lucas Adrian . Ubicación y punto Encuentro Saenz Peña a 25m al Norte Calle Mitre y Diagonal España, vereda Oeste, Goudge San Rafael. Límites: Norte: con Perez Matias Ariel, Iglesia Evangélica Union Pentecostal y el pretendiente , Sur y Oeste: mas terrenos del Propietario , Este: Calle Saenz Peña. Abril: 20 Hora 17. Expte. EE-23013-2026

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 La Sra. Andrea Noemí Roldan DNI 31.528.187 CUIT 27-31528187-9 domicilio Pringles 36 Godoy Cruz Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Arrighi Monica Alicia 28.859.456, CUIT 27-28859456-9, domicilio en Terrada M-J,C 193315 B Acacias de Terrada -Mayor Drummond -Luján de Cuyo -Mendoza. Destinado al rubro CAFE ubicado en calle Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Lencinas 206 local 2 planta baja Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

"FARMACIA LIBERTAD", en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11.867, la vendedora

AURORA LORENZA GOMINA DE BAIGORRIA, D.N.I. 4.137.827, nro. CUIT Nro. 27-04137827-7, con domicilio legal en calle Balcarce nro. 335, de Gral. San Martin, Mendoza, comunica la transferencia del fondo de comercio de una farmacia de su titularidad, que gira bajo el nombre de "FARMACIA LIBERTAD", con domicilio en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martin, Mza., a favor de BROTI S.R.L., CUIT nro. 20-22043368-5, con domicilio legal y comercial en calle 25 de Mayo nro. 202, de esta ciudad de Gral. San Martin, Mza. A efectos de los reclamos de ley, se fija domicilio en la sede del fondo, sito en calle Balcarce nro. 333, de la ciudad de Gral. San Martin, Mendoza, en horario de comercio.

S/Cargo
13-14-15-16-17/04/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. LEY 11867: El Sr. Daniel Raúl Zuin, DNI 12.783.156, comunica que transfiere a la sociedad Acción Médica S.A. (CUIT 30-71177950-3) el fondo de comercio ubicado en la calle Juan B. Justo 427, Godoy Cruz, Mendoza.
Reclamos de ley en el mismo domicilio dentro del plazo legal.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "FORZANI DE CORTES OLGA TERESITA Y OTROS" con CUIT 30-61050903-3, domiciliada en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, anuncia transferencia del Fondo de Comercio, denominado "FARMACIA MEDRANO", ubicado en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, a favor de ROSANA MARIA CORTES, DNI N° 17.986.988, CUIT N° 27-17986988-3, con domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ALL TRADE S.A. (CUIT 30-71440091-2): Los accionistas de "ALL TRADE S.A.", notifican la renovación del cargo de PRESIDENTE del Sr. CORREA RICARDO DAVID, DNI N° 12.138.863 para el periodo de DICIEMBRE 2025 a DICIEMBRE 2028, según surge del Acta de Asamblea de Accionistas a fs. 26 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea N°1.-

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LIMONERO SA Comunica que, por acta de asamblea, de fecha 07/05/2025 se procedió a elegir el nuevo Directorio, atento al vencimiento del mandato anterior. Por unanimidad, se designó por un periodo estatutario de 3 años: Director Titular y Presidente: Sr Antonio Diaz. Director suplente: Ignacio Bordon. Ambos, estando presentes aceptaron el cargo al cual fueron designados. Los mismos, constituyeron domicilio especial en Aristides villanueva 165 Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FRANJO SOLUTIÓNS S. A. S.: Comunica que por acta de reunión de Socios de fecha 19/03/2026 y ratificada el 10/04/2026, se aprueba por unanimidad la designación de Juan Ramon Caballero dni

14.756.820 como Administrador de la Sociedad y como Administrador Suplente a Mariano Damián Caballero dni 30.604.084, fijan domicilio en la sede social y por un plazo indefinido acorde a lo establecido en el estatuto.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Zitto S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/06/2025 se resolvió por unanimidad la Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como Director Titular y Presidente al Sr. Marcos Ludovico Crisi DNI N° 20.045.278 de profesión comerciante, con domicilio en Arístides Villanueva 342, de Capital, provincia de Mendoza, en su carácter de director titular y Presidente y la Sra. Mariela Carina Antonelli, DNI N° 22.027.051, de profesión contadora, con domicilio en Club de Campo Mendoza M. B C. 18, de San Fco. del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, en su carácter de Director Suplente, de "Zitto S.A.", por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 17/06/2028.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A .El Directorio comunica que en fecha 01 de ABRIL de 2026, mediante Asamblea Extraordinaria N° 86, se aprobó un Aumento de Capital por la suma de Pesos novecientos millones (\$ 900.000.000,00), representado por noventa mil (90.000) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Por ello, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 194 de la Ley 19.550, se comunica a los accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia y su derecho de acrecer en el plazo perentorio de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente. Los accionistas que ejerzan su derecho deberán suscribir las acciones en proporción a su tenencia accionaria y obligarse a integrar el cincuenta por ciento (50%) al momento exacto de la suscripción, y el cincuenta por ciento (50%) restante en el término de diez (10) meses. La voluntad de ejercer dichos derechos deberá ser comunicada fehacientemente al Directorio dentro de los plazos legales establecidos, en el domicilio social sito en Av. Balloffet N° 2038, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TEIGO SAS Por decisión de los socios en Acta de subsanación de fecha 10 de Abril de 2026, se corrige la cláusula transitoria relativa a la suscripción e integración del capital quedando redactado de la siguiente forma: El Capital Social es de \$ 2.000.000.- (Pesos dos millones) representado por en doscientas mil (200.000) acciones nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez (\$ 10.-) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Los socios Facundo Llano y Roberto Carlos Aruani suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Facundo Llano suscribe cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez (\$10.-) de cinco (5) votos por acción por un valor de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-); Roberto Carlos Aruani suscribe cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos (\$10.-) de cinco (5) votos por acción por un valor de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea \$ 2.000.000.- (Pesos dos millones).

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TARGA EXPLORATION CORP. comunica que con fecha 10 de marzo de 2026 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representante al Sr. Julio César Ortiz, CUIT número 20-24020466-6, con domicilio en Sarmiento 632, Capital, CP 5500, Mendoza, Argentina, estableciendo domicilio legal en Rivadavia N° 530, tercer piso, oficina 5, ciudad de Mendoza, Argentina. Datos de inscripción: RCM MINERALS LTD, se inscribió bajo el número BC1135403, el 26 de septiembre de 2017, en Canadá. Cambio de Denominación: RCM MINERALS LTD cambió su nombre a TARGA EXPLORATION CORP., el 20 de julio de 2021.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYO AVAL S.G.R. - Informa que por acta de Acta de Asamblea Ordinaria número 22, celebrada el día 10 de abril de 2026, se ha procedido por unanimidad a la designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio, quedando conformada de la siguiente forma: por socios Protectores Clase «B», el Sr. ARIEL ALBERTO PIATTELLI, D.N.I. 20.494.150 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza - como Sindico Titular y SERGIO ARIEL ORTIZ, D.N.I. 27.969.274 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza - como Sindico Suplente; y por los Socios Partícipes Clase «A»: el CPN SANTIAGO MALNIS, D.N.I. 23.159.691 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza; y el CPN CARLOS ALBERTO SCHESTAKOW, D.N.I. 13.035.423 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza - como Síndicos Titulares, y el CPN FABIAN DARÍO ITURRIETA, DNI 21.910.727 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza y el Dr. SANTIAGO MARÍA CARDOZO D.N.I 17.781.182 con domicilio especial en calle Montevideo 456, primer piso, oficina 5, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza - como Síndicos Suplentes. Todos los mandatos serán ejercidos por el término de un ejercicio.-

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONALUZ S.A. En la ciudad de Mendoza, siendo las diez horas, a los dos días del mes de enero de 2024, se reúnen, en Asamblea General Ordinaria, en la sede social de CONALUZ S.A., la totalidad de los accionistas, revistiendo la Asamblea en consecuencia el carácter de unánime. El presidente declara iniciada la asamblea y propone se trate la siguiente Orden del día: Primero: Designación de Presidente y Director suplente por los próximos tres ejercicios, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026. Se decide por unanimidad designar al Sr. José Augusto Magni como presidente y a la Sra. Gabriela Lourdes Magni como Director suplente, ambos presentes aceptan la designación, fijando como domicilio especial el de Remedios Escalada 13, Godoy Cruz, Mendoza. Asimismo, ambos declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, ofreciendo en garantía de su gestión depositar en la sociedad una cantidad equivalente al 1% del capital social, lo que es aceptado por unanimidad. Cuarto: Designación de dos accionistas para que firmen al pie conjuntamente con el presidente el Acta de Asamblea en prueba de conformidad. Se designa a los Sres. José Augusto Magni y Gabriela Lourdes Magni. Siendo las diez treinta horas se da por terminada la reunión no habiendo más temas que tratar.

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. – SUCURSAL MENDOZA. Por Acta de Directorio N° 711 de fecha 15/01/2026, la sociedad SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. resolvió inscribir el cambio de

domicilio de la sucursal inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo Legajo-Matrícula N° 7.088P, fijándose el mismo en calle Julio Argentino Roca 467, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y designó como representante legal de la sucursal al Sr. Sergio Damián Barochovich, D.N.I. 24.917.674.

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L., con sede social en Juan B. Justo N° 486, Ciudad de Mendoza, inscripto bajo el Registro Público de Sociedades Legajo N° 4167. SOCIOS: SANTOS EDUARDO TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 20.932.029, fecha de nacimiento 28-05-1969, profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 486, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. SALVADOR TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 13.806.883, fecha de nacimiento 06-08-1960, ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en Calle Jorge Newbery N° 564 de Ciudad de Mendoza. MARIA ESTELA TROVATO, Argentina, con D.N.I. N° 17.021.849, fecha de nacimiento 09-04-1964, odontóloga y comerciante, casada, con domicilio en Calle Serú N° 280, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. VICENTE TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 14.667.817, fecha de nacimiento 16-02-1962, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: Administración y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, dedicados a la vitivinicultura, fruticultura, viveros, cereales, pastajes, granjas y cultivos forestales, como también la cría e internada de ganado bovino y porcino. Industriales: Comercialización integral de ganado vacuno, ovino o porcino destinado a su faenamiento para el consumo público y la fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. Industrialización de todos los derivados cárnicos. Fabricación de bebidas alcohólicas, en especial vinos y subproductos de la industria vínica en todas sus formas incluyendo su fraccionamiento y envasado. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de los productos agrícolas e industriales obtenidos por la sociedad, como así también los insumos utilizados, subproductos obtenidos y cualquier otra mercadería afín o complementaria, en especial las del rubro alimentario. Adquisición y venta de maquinarias y automotores, repuestos y accesorios, inclusive aquellos bienes destinados a usos agrícolas o industriales. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles en general, inclusive los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal. La misma tiene un plazo de duración de 50 (cincuenta) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración, la representación y el uso de la firma social están a cargo del socio Sr. Santos Eduardo Trovato en calidad de Gerente. Los Sres. Salvador Trovato, Vicente Trovato y María Estela Trovato poseen la calidad de subgerentes y pueden reemplazar en sus funciones al socio gerente, en forma indistinta, en caso de que el mismo no pueda desempeñar su cargo. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, realizándose a esa fecha el Balance General y demás documentos contables que exigen las disposiciones legales vigentes. Comunica su escisión de acuerdo a las siguientes previsiones: Según balance de Escisión de Santo Trovato e Hijos SRL al 21 de diciembre de 2012 el total de Activo es de Pesos Ocho Millones Doscientos Setenta y nueve mil ciento noventa y cinco con 77/100 (\$ 8.279.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el Patrimonio Neto es de Pesos Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 5.317.764,15), destinándose a Rosyolo S.A domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza, Pesos Sesenta y Tres Mil (\$ 763.000,00) del Total de Activo. Posterior a dicha escisión el nuevo activo de Santo Trovato e hijos S.R.L es de Pesos Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cinco con 77/100 (\$ 7.516.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el nuevo Patrimonio Neto es de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 4.554.764,15).

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME EL CRONOGRAMA QUE SE DETALLA:

14 DE MAYO DE 2026 — 11:00 h

PE N° 72/26 — MENSAJE N° 83/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL FEDERAL DEL INTERIOR DEL PAÍS, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, AL DR. CARLOS AGUSTÍN PARMA.

PE N° 92/26 — MENSAJE N° 102/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA A, AL DR. SEBASTIÁN GUILLERMO SONEIRA.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en el Salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBSERVACIONES

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 17 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección “Comisiones”, en el ítem “Comisión de Acuerdos”, pestaña “Normativa”.

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín W. GIUSTINIAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO

S/Cargo
14-15/04/2026 (2 Pub.)

CONCURSOS DE PERSONAL

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO E INGRESO 2026

APERTURA DE INSCRIPCIÓN: DEL 13 DE ABRIL HASTA EL 12 DE MAYO

INGRESO

- Ingeniero Civil/Hidráulico - Dir. de HIDRÁULICA

ASCENSO

- SUBDIRECTOR DE 2ª - Dir. de HIDROCARBUROS
- SUBDIRECTOR DE 2º - Dir. de BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE
- SUBDIRECTOR DE 2º - Dir. de MINERIA
- JEFE DE DEPARTAMENTO - (HABILITACIÓN) - Dir. de BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO - Dir. de SERVICIOS ELÉCTRICOS
- JEFE DE DEPARTAMENTO - A CARGO DE INVENTARIO - Subsec. de ENERGIA Y MINERIA
- JEFE DE DEPARTAMENTO - A CARGO DE LA HABILITACION - Dir. de HIDROCARBUROS
- JEFE DE SECCION LOGISTICA - Dir. de HIDRAULICA
- JEFE DE DIVISIÓN - ÁREA DE PROYECTOS - Dir. de HIDRÁULICA
- JEFE DE DIVISION - A CARGO DE LA SECRETARIA - Dir. de MINERIA

Más información en: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>

S/Cargo
13-14/04/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

CONTRATACIÓN DIRECTA

Expte: EX-2026-01132318-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0063-CDI26

Apertura: 20 de ABRIL de 2026

Hora: 10:00hs

GASA RECTILINEA 7X7 CM DOBLADILLADA 8 CAPAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI

LICITACIÓN PÚBLICA N°2:

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Expediente electrónico: EX-2026-01939689-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD

Apertura: Martes 5 de Mayo de 2026 a las 10:00 hs.

Lugar: Sólo se presentarán ofertas a través del Sistema Comprar.

Período de entrega: 10 (diez) días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Período de contratación: cuatro (4) meses con opción a prórroga en forma total o parcial a favor del hospital hasta por 1 (un) período que no exceda el adjudicado, en los mismos términos y condiciones que rigen en el primer período de contratación.

Informes al Tel: (02634) - 442253 - 443026 Int. 161/143.

e-mail: compras-saporiti@mendoza.gov.ar

NOTA: Publicación por 1 (un) día (Martes 14 de abril de 2025)

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1011/2026.-

Expte. N° 2029/2026

Convocase Licitación Pública, para el día 07/05/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: EQUIPAMIENTO, COLOCACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIONES: CARRIL NORTE Y CARRIL MONTECASEROS

Presupuesto Oficial: \$70.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$70.000.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 04/05/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs. Gral. San Martín, Mendoza, Abril de 2026.-

S/Cargo

14-15/04/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE COLOSTOMÍA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDA Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN, destinado a Pacientes AFILIADOS de la Obra Social de Empleados Públicos adheridos al Plan N°51 (Ostomizados) y a fin de satisfacer las necesidades que demandan por un período SEMESTRAL"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 73-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02290222

Fecha de apertura: 23-04-2026

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 139.764.068,70

Valor del Pliego: \$ 50.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-00563297- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para

día 27 de ABRIL de 2026

a las 10:00 horas

con el objeto de la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PLAN TECHO - BAÑO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS SOCIALES, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 27.221.250,00.

Valor del Pliego: \$ 27.200,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

14/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 79

Motivo: EJECUCIÓN OBRA CIVIL "RENOVACIÓN CUADRO DE MANIOBRAS CÁMARAS MUSEO FADER Y ROTONDA DE LA VIRGEN"

Expediente Licitatorio N° 2590-26

Presupuesto Oficial: \$ 189.250.100,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

14-15/04/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 12645/2025 – RESOLUCIÓN N° 1662/25

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ REALIZAR SANITARIOS EN PARQUE COSTA DEL RIO,"

Presupuesto Oficial: \$ 28.824.462,00

Apertura: 05 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 100.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 04 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

13-14/04/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 19/2.026

Objeto: "ALQUILER INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO"

Expte.: EG-2.381-2.026

Apertura: 15 de Abril de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.400.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$14.400,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

13-14/04/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2576

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 30 DE ABRIL DE 2026 , a la hora 10:00, con el objeto de “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISION DE MATERIALES PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE SKATEPARK UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TUNUYAN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 1423/2026.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00.

PREPUESTO OFICIAL: \$ 33.670.573,63.

Se solicita RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros Municipalidad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR LOS PLIEGOS en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

13-14/04/2026 (2 Pub.)

HONORABLE. CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3006-2026

Expte. N° 15778

Llámesese a Contratación Directa 3006-2026 – Expte. 15778, para el día 15 de abril de 2026 a las 10:00hs., para “REPARACIÓN CAÑERÍA DE AGUA EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (7 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====